

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 343^a, EXTRAORDINARIA

Sesión 43^a, en miércoles 9 de mayo de 2001

Especial

(De 11:17 a 14:8)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ANDRÉS ZALDÍVAR, PRESIDENTE

SECRETARIO, EL SEÑOR CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

- I. ASISTENCIA
- II. APERTURA DE LA SESIÓN
- III. TRAMITACIÓN DE ACTAS
- IV. CUENTA

V. ORDEN DEL DÍA:

Alza en tarifas de servicios públicos y medidas ante sus efectos negativos en la población

Anexos

ACTAS APROBADAS:

Sesión 40^a, ordinaria, en 2 de mayo de 2001

Sesión 41^a, extraordinaria, en 3 de mayo de 2001

DOCUMENTOS:

- 1.- Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica la ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo (2627-13)
- 2.- Moción de los Honorables Senadores señores Horvath, Larraín, Martínez, Ríos y Stange, con la que inician un proyecto de ley que modifica la ley N° 19.300, sobre Bases del Medio Ambiente para hacer obligatoria la evaluación de impacto ambiental de actividades o proyectos en que se liberen organismos genéticamente modificados o transgénicos al medio ambiente, y proteger áreas con producción limpia, orgánica y natural (2703-12)

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- Aburto Ochoa, Marcos
- Bitar Chacra, Sergio
- Boeninger Kausel, Edgardo
- Bombal Otaegui, Carlos
- Canessa Robert, Julio
- Cantero Ojeda, Carlos
- Cariola Barroilhet, Marco
- Cordero Rusque, Fernando
- Chadwick Piñera, Andrés
- Díez Urzúa, Sergio
- Fernández Fernández, Sergio
- Foxley Rioseco, Alejandro
- Frei Ruiz-Tagle, Carmen
- Gazmuri Mujica, Jaime
- Hamilton Depassier, Juan
- Horvath Kiss, Antonio
- Larraín Fernández, Hernán
- Lavandero Illanes, Jorge
- Martínez Busch, Jorge
- Matthei Fornet, Evelyn
- Moreno Rojas, Rafael
- Novoa Vásquez, Jovino
- Ominami Pascual, Carlos
- Páez Verdugo, Sergio
- Parra Muñoz, Augusto
- Pérez Walker, Ignacio
- Pizarro Soto, Jorge
- Prat Alemparte, Francisco
- Ríos Santander, Mario
- Romero Pizarro, Sergio
- Ruiz De Giorgio, José
- Ruiz-Esquide Jara, Mariano
- Sabag Castillo, Hosain
- Silva Cimma, Enrique
- Urenda Zegers, Beltrán
- Vega Hidalgo, Ramón
- Viera-Gallo Quesney, José Antonio
- Zaldívar Larraín, Adolfo
- Zaldívar Larraín, Andrés
- Zurita Camps, Enrique

Concurrieron, además, los señores Ministros de Relaciones Exteriores; Secretario General de la Presidencia y de Economía, Fomento y Reconstrucción, Minería Presidente de la Comisión Nacional de Energía; los señores Subsecretario de Telecomunicaciones, Superintendentes de Electricidad y Combustibles y de Servicios Sanitarios, y las señoras Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Energía, Jefa de División de Desarrollo de Mercados (Ministerio de Economía) y Jefa del Departamento de Regulación Económica (Subsecretaría de Telecomunicaciones).

Actuó de Secretario el señor Carlos Hoffmann Contreras, y de Prosecretario, el señor Sergio Sepúlveda Gumucio.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 11:17, en presencia de 23 señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 40ª, ordinaria, y 41ª, extraordinaria, en 2 y 3 de mayo del presente año, respectivamente, que no han sido observadas.

(Véanse en los Anexos las actas aprobadas).

IV. CUENTA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor SEPÚLVEDA (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensaje

De Su Excelencia el Presidente de la República, con el que retira la urgencia que hiciera presente para el despacho del proyecto de ley que modifica la ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo. (Boletín N° 2.627-13).

--Queda retirada la urgencia.

Oficios

Uno de la Cámara de Diputados, con el que comunica que ha dado su aprobación al proyecto de ley que modifica la ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo. (Boletín N° 2.627-13). **(Véase en los Anexos, documento 1).**

--Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social y a la de Hacienda, en su caso.

Dos de la señora Ministra de Salud:

Con el primero responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Lagos, relativo a la eliminación de los perros vagos en la comuna de Iquique.

Con el segundo da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, referido a la evolución del endeudamiento del hospital de Coyhaique.

Del señor Intendente de la Sexta Región, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Moreno, relativo a los problemas de agua potable rural de la localidad de San Miguel de los Llanos, comuna de La Estrella.

De la señora Intendenta de la Duodécima Región, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, referido a obras relacionadas con la construcción de la Carretera Longitudinal Austral.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Moción

De los Senadores señores Horvath, Larraín, Martínez, Ríos y Stange, con la que inician un proyecto de ley que modifica la ley N° 19.300, sobre Bases del Medio Ambiente, para hacer obligatoria la evaluación de impacto ambiental de actividades o proyectos en que se liberen organismos genéticamente modificados o transgénicos al medio ambiente, y protege áreas con producción limpia, orgánica y natural (Boletín N° 2.703-12). **(Véase en los Anexos, documento 2).**

--Pasa a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales (este proyecto no podrá ser tratado mientras el Ejecutivo no lo incluya dentro de la convocatoria a la actual legislatura extraordinaria).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la Cuenta.

V. ORDEN DEL DÍA

ALZAS EN TARIFAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIDAS ANTE SUS EFECTOS NEGATIVOS EN LA POBLACIÓN

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En virtud de lo dispuesto en el número 3 del artículo 67 del Reglamento del Senado, fue convocada la presente sesión con el objeto de ocuparse en las alzas de tarifas de los servicios públicos, y para proponer

medidas que tiendan a paliar los efectos negativos que éstas causan en la población.

Solicito la autorización del Senado, para que ingresen a la Sala las siguientes personas: el Subsecretario de Telecomunicaciones, Cristián Nicolai; la Jefa del Departamento Regulación Económica de SUBTEL, señora Rosella Cominetti; la señora Andrea Butelmann, Jefa de la División de Desarrollo de Mercados; la señora Vivianne Blanlot, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Energía; el señor Sergio Espejo, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, y el señor Juan Carlos Saldivia, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

--Así se acuerda.

Se encuentra inscrito en primer lugar el Senador señor Carlos Ominami; pero hago presente que el señor Ministro tiene prioridad para usar de la palabra. A la vez, con la autorización de la Sala, pueden intervenir los asesores que lo acompañan, para responder a las consultas específicas que formulen los señores Senadores.

Tiene la palabra el Honorable señor Ominami.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, la citación a esta sesión responde, en primer lugar, a lo que me parece una preocupación generalizada de la ciudadanía por los altos costos y la forma de cobro de muchos de los principales servicios públicos. Se busca también abrir espacios para que se clarifiquen las polémicas muy ásperas que han tenido lugar en el último tiempo, especialmente en lo relativo a la fijación de las tarifas eléctricas.

Tocante a este particular, debo decir que me han parecido extremadamente graves las denuncias formuladas por algunos Diputados. Estimé indispensable dar oportunidad al Gobierno para que, con tranquilidad, clarifique la situación, exponiendo sus razones, que estoy seguro que las tiene.

Yo quiero agradecer la buena disposición de todos aquellos a los cuales solicité su respaldo para convocar a esta sesión. Pienso que la amplitud del arco de Senadores que suscribió la petición de tratar en esta forma el asunto es ilustrativa de la generalizada preocupación que existe al respecto en las distintas regiones del país.

En realidad, señor Presidente, son demasiados los reclamos de la ciudadanía por los montos y la forma de cobro de las tarifas de los distintos servicios públicos.

En un caso que conozco bien, el de los servicios sanitarios, es muy corriente escuchar -aparte las críticas por el alto costo de las cuentas que están

recibiendo los usuarios- el reclamo de las personas por el cobro del servicio de alcantarillado en lugares donde éste no existe; porque se les cobra el arriendo de medidores que han sido pagados por ellas mismas, o porque se les hace pagar por reparaciones de medidores que no se han llevado a cabo. Situaciones semejantes ocurren en otros servicios de utilidad pública.

Para no ir más lejos, citaré un ejemplo que tiene que ver con nuestras propias funciones. En el caso de los teléfonos móviles, de los celulares, a una persona -que puede ser cualquiera de nosotros- se le corta una llamada simplemente por falta de cobertura. Y esto no es que ocurra en los altos de la Cordillera de los Andes; puede suceder en muchos tramos de la Carretera 5 Norte, por ejemplo, a menos de 40 kilómetros de distancia de Santiago. Se corta el servicio por falla técnica y el costo de la falla debe pagarlo el usuario, porque, al suceder eso, lo que normalmente se hace es que se vuelva a llamar, lo cual implica que el suscriptor se vea en la necesidad de incurrir en un gasto adicional, originado en una falla de la empresa, y en la que no tiene responsabilidad alguna. Eso no me parece correcto; creo que es un abuso.

Existe la percepción generalizada de que en este sector, constituido fundamentalmente por monopolios naturales, no existe una regulación adecuada, no obstante los esfuerzos hechos para lograrla. Aquí hay demasiados cabos sueltos; se cometen muchos abusos por parte de las compañías, y, punto muy importante, la gente -a mi juicio, con razón- percibe que no existen instancias expeditas en las cuales reclamar. ¡No existen! A la gente se le puede mandar cualquier tipo de cuenta y caramba que es difícil lograr que la compañía rectifique algún cobro y repare un abuso o una injusticia.

Naturalmente, la situación se agrava en momentos de dificultades económicas. Para una familia modesta, cuyo jefe ha perdido el trabajo, el tener que pagar por cobros fijos de agua, luz y teléfono una cifra superior a los 30 mil pesos, sin haber utilizado ninguno de los servicios, representa una enorme dificultad, lo cual se percibe como una gran injusticia.

Se trata, sin duda, de un problema complejo, porque es evidente que las tarifas fijadas por ley deben ser capaces de generar los márgenes de rentabilidad necesarios para asegurar las inversiones. Ésa es la otra cara de la medalla, y es importante dejar eso claramente establecido. Pero no es menos cierto que resulta fundamental que el Congreso se haga cargo de esa dificultad, porque finalmente las tarifas están fijadas por ley. Es decir, de acuerdo a un marco regulatorio aprobado por nosotros mismos.

En esta ocasión, deseo referirme al sector que más he estudiado y en el cual se produce una muy grave violación del espíritu y también de la letra de la ley: el de servicios sanitarios. Junto con varios señores Senadores, algunos aquí presentes, participé muy activamente en la discusión destinada a generar un nuevo marco para el sector sanitario. Y puedo afirmar con conocimiento de causa que la fijación de tarifas respecto de las dos principales empresas en el país, EMOS y ESVAL, vulneró de manera directa la idea esencial establecida en el nuevo marco, a saber, evitar la política del tejo pasado, tanto por parte del regulador como del regulado, a fin de buscar, por el contrario, la promoción de la convergencia en las propuestas de uno y otro. En efecto, toda la discusión sostenida en el Parlamento y en la Sala del Senado en relación con esta materia apuntó a eliminar los incentivos, a extremar los resultados de los estudios tarifarios de las empresas y de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en procura de que se obligara a los miembros de la comisión pericial prevista en caso de discrepancia a optar por uno u otro resultado. ¿De qué se trataba? De algo muy simple. De que si existía discrepancia entre el planteamiento de la empresa y el de la Superintendencia, el planteamiento A y el planteamiento B, una comisión pericial, de acuerdo a ciertos parámetros técnicos, dijera: “Mire, A está más cerca de lo que corresponde, o B está más cerca de lo que corresponde”. Lo que le estaba prohibido por ley era establecer un promedio entre A y B. Eso lo dice expresamente la legislación vigente. Ahora, por desgracia, en lo que finalmente se terminó fue exactamente lo contrario. La fijación de tarifas, tanto en el caso de EMOS como de ESVAL, reprodujo simplemente el proceso que se buscaba revertir, consistente en establecer un promedio entre el planteamiento de una y otra proposición. Para ser bien gráfico, la Superintendencia –a mi juicio equivocadamente- planteó que las tarifas debían rebajarse, si no me equivoco, en 10 por ciento; y la empresa, con la política del tejo pasado, dijo que debían subir en más de 40 por ciento. El resultado final fue que no bajaron ni 10 ni aumentaron 40: subieron 20 y tantos por ciento. Es decir, simplemente el promedio entre ambas; eso fue lo que ocurrió.

En consecuencia, el objetivo básico de la modificación tarifaria no se cumplió, y eso afecta gravemente a los intereses de los consumidores. La reforma legal no consiguió su propósito en materia de perfeccionamiento tarifado, porque no eliminó los incentivos para extremar los resultados, ni se estructuró tampoco un procedimiento adecuado para que los peritos optaran obligadamente por los resultados de uno u otro estudio. Como lo indiqué fue una comisión de peritos la que terminó por resolver el problema, comisión que, a mi juicio, requiere ser modificada

en su conformación. Actualmente, está constituida por tres peritos, uno designado por la empresa, otro por la Superintendencia y un tercero, de común acuerdo. Pues bien, fue el perito designado de común acuerdo el que finalmente resolvió el conjunto del problema y fijó tarifas para los próximos cinco años, las que hoy pesan muy duramente en la vida cotidiana de la gente.

Quiero agregar un antecedente, señor Presidente, el cual, a mi juicio, es importante que se tenga en cuenta, según lo hice presente en su ocasión. De acuerdo a la información de prensa, el grupo propietario de ESVAL hizo, en virtud del procedimiento descrito, una ganancia absolutamente extraordinaria. Me refiero al grupo ENERSIS, propietario en ese entonces, del 72 por ciento del Consorcio Aguas Puerto, que a su vez poseía 40,6 por ciento de ESVAL. De acuerdo a la información de prensa, ENERSIS vendió a Anglian Waters la totalidad de sus acciones en 137 millones de dólares -transacción que se produjo el año pasado-, lo que le significó una utilidad de 48,3 millones de dólares, considerando que ENERSIS compró esa misma participación en 88,7 millones de dólares, que resultan de considerar 99,6 millones de dólares menos 11 millones de dólares correspondientes a una cuenta de ajuste. Para hablar en términos económicos, la tasa de rentabilidad de la inversión inicial de ENERSIS alcanzó al 54, 4 por ciento, y se obtuvo en un período que no superó los 15 meses. ¡No hay ningún negocio en nuestro país que pueda generar una utilidad superior al 54 por ciento en un período de 15 meses! Y es particularmente grave que esas rentabilidades se obtengan en sectores regulados por ley. ¡No puede ser! Eso muestra a las claras que algo está funcionando mal.

En relación con este punto, permítaseme una consideración adicional. Como consta en la Versión Taquigráfica del Senado, junto con otros señores Senadores, manifesté mis aprensiones respecto de la privatización en general de las empresas sanitarias, y muy particularmente respecto de esta empresa. Uno de mis argumentos principales se refería justamente a la necesidad de darse un tiempo para analizar el funcionamiento en la práctica del nuevo marco regulatorio. A mi juicio, fue un grave error el haber acelerado la privatización de la empresa, al igual que lo fue el haber privatizado primero y haber fijado las tarifas después, porque tengo la sensación de que esa empresa participó del proceso de privatización, presionando para obtener la mejor tarifa, vulnerándose el espíritu de la ley, haciendo una ganancia extraordinaria -a mi juicio, completamente desmedida-, abandonando posteriormente la propiedad de la empresa -hoy en día no tiene nada que ver con este asunto-, y dejando a la gente simplemente sometida al pago de tarifas del todo

desmedidas. Esto no puede volver a ocurrir, y es importante que tengamos presente que tal situación se produjo sobre la base de la aplicación de un marco legal aprobado por nosotros mismos.

El señor HAMILTON.- ¿Me permite, una breve consulta, señor Senador?

El señor OMINAMI.- Muy bien, Honorable colega, aunque tengo poco tiempo.

El señor HAMILTON.- Seré breve.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.- Simplemente quiero saber si en esa ganancia excesiva que obtiene la empresa, tributa al Fisco y en qué medida.

El señor OMINAMI.- No sé exactamente cuál habrá sido el nivel de tributación, pero con toda seguridad debió hacerlo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ruego a los señores Senadores evitar los diálogos.

En todo caso, en cuanto a la observación del Senador señor Hamilton, cabe hacer presente que si hay ganancia de capital por venta de acciones, ella está afecta a impuesto. O sea, si fue una venta de acciones, como sucedió con el grupo COPEC, el cual , debido a que un grupo neozelandés compró acciones y luego las vendió, debe pagar hoy un impuesto de 15 por ciento por concepto de ganancia de capital.

El señor OMINAMI.- Eso significa, señor Presidente, que a los 48,3 millones de dólares se debe restar el 15 por ciento. De todos modos es una ganancia bastante espectacular.

Quiero terminar mi intervención formulando tres proposiciones.

La primera tiene como propósito que el Gobierno considere la posibilidad, como resultado de ésta y de otras discusiones que se realizarán sobre este tema, de designar una alta autoridad que regule los servicios públicos del país, con el objeto de que actúe como máximo representante en materia de fijación de tarifas y de otras decisiones relevantes en ese sector. Dicha autoridad debiera estar constituida por profesionales independientes de gran competencia técnica, los que podrían ser elegidos, por ejemplo, de acuerdo a un procedimiento semejante al empleado para elegir a los directores del Banco Central. Una autoridad de esa relevancia no sólo debiera contar con todos los recursos que le permitan asegurar la realización de estudios de calidad, sino también con los profesionales más capacitados para defender el interés público.

Porque uno de los problemas importantes que enfrentamos en este sector es el notorio desequilibrio y la fuerte asimetría entre los niveles de

información y de capacidad técnica de que disponen las empresas, respecto de los que poseen las superintendencias.

Por lo tanto, en mi opinión, aquí habría necesidad de introducir una modificación institucional relevante, para dar garantías al país y a los usuarios en lo concerniente a las formas de fijación de las tarifas de los servicios públicos.

La segunda proposición es para solicitar el patrocinio del Ejecutivo respecto de una moción que estamos proponiendo varios señores Senadores con miras a enmendar las formas de fijación de las tarifas de los servicios públicos, de suerte de que no vuelva a repetirse en los procesos tarifarios hoy en curso lo que ya indiqué: la fijación de tarifas promedio a partir de planteamientos que, evidentemente, vienen con el "tejo pasado" por parte de las empresas y eventualmente también por parte de las superintendencias. Creo que se debe buscar un procedimiento distinto. Por eso, estamos presentando una moción para corregir esas anomalías.

En tercer lugar -y con esto termino, señor Presidente-, quiero reiterar una solicitud. He redactado un proyecto de acuerdo –ojalá sea considerado por los señores Senadores- que, de conformidad con una antigua ley vigente, persigue aumentar de 15 a 20 metros cúbicos el consumo subsidiado de agua potable. El Gobierno posee facultades para incrementar de 15 a 20 metros cúbicos el consumo subsidiado del vital elemento.

Con ello se busca simplemente moderar el impacto de las alzas de los servicios de agua potable y alcantarillado en la ciudadanía; en particular, en aquellas regiones que han experimentado modificaciones tarifarias de gran envergadura en el período reciente.

Se trata de una medida que, en el caso de una familia modesta, que paga cuentas del orden de los 9 mil pesos y que recibe un subsidio de 4 mil 100 pesos, permitiría aumentar el margen del subsidio de 4 mil 100 a unos 5 mil 400 pesos. Es decir, hablando en cifras gruesas, más o menos 2 dólares mensuales, lo que se traduciría en un costo anual de 24 dólares, lo que, si se extiende al conjunto de los beneficiarios del subsidio de agua potable –si no me equivoco, son alrededor de 600 mil en el país-, alcanzaría una cifra del orden de los 15 millones de dólares.

Creo que sería una buena medida para los efectos de aliviar a aquellos usuarios que se han visto más perjudicados por alzas, a mi juicio, absolutamente desmedidas e injustificadas en estos servicios.

Gracias, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se hará llegar al Ejecutivo las peticiones

formuladas por el señor Senador.

Tiene la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor PRAT.- Señor Presidente, quiero plantear una moción de orden.

El Senador señor Ominami ha hecho diversos planteamientos y sería bueno oír la opinión del Gobierno. El señor Senador ha formulado denuncias en cuanto a que no se habría cumplido la ley, por lo que está proponiendo cambios a la normativa vigente, los que, en mi concepto, no serían necesarios, pues ya están establecidos en la ley actual. En particular, la ley sanitaria establece que el Comité Pericial debe optar por una u otra propuesta, pero no por un promedio. Entonces, si no se ha procedido así, no se ha cumplido la ley. Sería bueno que el Ejecutivo aclarara esta situación, que más que legislativa es judicial.

El señor OMINAMI.- Si el señor Presidente me lo permite, en un minuto puedo precisar al Honorable señor Prat.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El problema es que vamos a abrir un diálogo y tengo que respetar el orden de inscripción de los oradores. Pero, sin perjuicio de las interrupciones que se soliciten dentro del tiempo de los señores Senadores que intervengan, el señor Ministro, como se lo he señalado, tiene preferencia constitucional para solicitar la palabra cuando lo estime conveniente.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor DE GREGORIO (Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción).- Quiero sugerir por su intermedio, señor Presidente, que recogiéramos parte del debate, con el objeto de que después podamos hacer una intervención en general y en particular para referirnos a muchas de las inquietudes que han surgido respecto de los sectores de servicios regulados.

Me parece que podríamos utilizar ese procedimiento.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, consideramos muy interesante e importante el planteamiento que debe hacerse en la Sala respecto de un tema que preocupa a toda la ciudadanía. Por ello, nuestras bancadas van a efectuar un planteamiento de orden general y, con posterioridad, el Senador señor Prat se va a referir a los aspectos más concretos, relacionados con los servicios públicos y la fijación de tarifas.

Señor Presidente, preocupan al país las alzas, que ya se están produciendo o que claramente se anticipan, en las tarifas de los servicios públicos. Con mayor o menor intensidad o inminencia, es el caso, entre otros, de la energía eléctrica, del agua potable, de los teléfonos y de la locomoción colectiva.

Se sostiene por algunos que no todas las alzas responden a las mismas causas. Por cierto, cada rubro tiene peculiaridades propias, que inciden circunstancialmente en la tendencia de los precios al público.

No obstante, salta también a la vista que los rubros que preocupan están todos ellos sujetos, en mayor o menor medida, a la regulación o fijación de precios por el Estado. Ello significa que la autoridad política permite a tales precios moverse sólo dentro de ciertos máximos o mínimos que ella misma determina. Y esa autoridad fija y modifica esos rangos por motivos que ella pondera, aduciendo, naturalmente, complejas razones técnicas que la ciudadanía rara vez puede comprender a cabalidad. Por cierto, invariablemente, siempre se aducen razones de resguardo del consumidor.

La falla fundamental del sistema radica en que, por rectamente intencionado que sea el sistema regulador del Gobierno, siempre irá por detrás del progreso tecnológico y de la creatividad de los millones de personas que están tratando de desplegar al máximo su potencial para maximizar su bienestar.

Un Gobierno puede, de una u otra manera, sofocar ese impulso – incluso controlarlo por algún tiempo, como se hizo en el pasado-, pero las realidades económicas tarde o temprano se abren paso y cobran el duro precio de tales distorsiones. Al cabo del proceso, la sociedad termina pagando más y más de lo que habría pagado si desde el comienzo se hubiera enfrentado a los costos reales.

El factor distorsionador lo constituyen, invariablemente, aquellos controladores del aparato estatal que, con buena o mala intención, creen saber más que los millones de personas que conforman una sociedad.

Así sucedió con la producción y distribución de energía eléctrica. Producida la liberación de este sector, el país aumentó sustancialmente la disponibilidad de ese factor vital en la vida contemporánea, sin perjuicio de que el Estado creyó poder garantizar el expedito desenvolvimiento de ese proceso mediante regulaciones, nuevamente crecientes desde 1990, en aras, entre otros, del fantasma de los monopolios.

Aproximadamente ocurrió así, en general, mientras las condiciones fueron favorables. Pero la sequía de 1999 –esto es, la primera dificultad de gran magnitud que debió enfrentarse- puso en evidencia que las regulaciones estatales no sólo no resuelven estos problemas, sino que crean otros.

La reforma de la Ley Eléctrica (Nº 19.613), una vez más, no supo crear los incentivos correctos e introdujo distorsiones: socializó de alguna manera las pérdidas, al establecer que "el déficit registrado en el sistema deberá distribuirse

proporcionalmente y sin discriminación de ninguna especie entre todas las empresas generadoras, tomando como base la globalidad de sus compromisos”. Esto desincentiva la responsabilidad individual de cada generador al firmar contratos, por ejemplo, con distribuidoras y grandes clientes. Además, distorsiona la situación de los clientes libres, invalidando la vigencia de sus contratos por la distribución indiscriminada del déficit.

Eso empuja hacia el fin de los contratos libres, donde es posible establecer distintas condiciones y respuestas frente a un déficit de energía. Lo peor de esa normativa es que obliga a las generadoras a compensar a todo evento a los clientes regulados, pagándoles el costo de falla, ignorando el caso fortuito o de fuerza mayor. Lógicamente, esto ha desincentivado a las generadoras para establecer nuevos contratos de largo plazo con las distribuidoras. Evitan así asumir compromisos mayores. La exigencia de indemnizaciones a todo evento para clientes regulados, en caso de no cumplir con el suministro contratado, se ha traducido, en la práctica, en un “statu quo” para los contratos de largo plazo entre generadoras y distribuidoras, ya que las primeras no quieren asumir el riesgo de compensaciones millonarias frente a situaciones que no dependen de ellas.

Ésta es una de las muchas razones, y no la menor, que explican la ostensible caída de las inversiones y las proyecciones de desabastecimiento y racionamiento desde el próximo año. El lunes 16 de abril pasado, la Comisión Nacional de Energía reconoció que ya en 1998 se paralizaron las inversiones en nuevas centrales. Esto se representó una y otra vez al Gobierno, cuando se discutió la nueva Ley Eléctrica y todo lo que dice relación a los problemas de carácter ecologista que se han presentado, sin que hubiera habido una reacción oficial congruente.

Así se han paralizado inversiones y proyectos a causa de presiones ambientalistas, que se imponen contra toda razón. Central Ralco, por ejemplo, debía entrar en funciones el año 2002. Sin embargo, no podrá contarse con dicha central sino hasta mediados del 2003, en principio.

El país comienza ya a sufrir las consecuencias. Han transcurrido dos años desde la última crisis de energía eléctrica que obligó a aplicar un plan de racionamiento muy largo en nuestro país, probablemente uno de los más extensos en la historia chilena: 121 días. Sin embargo, por esos mismos dos años las políticas oficiales han hecho que se detengan las inversiones en nuevas centrales eléctricas. Como resultado, se teme que ya en el próximo año se precipite una nueva crisis.

No cabe aquí entrar en el detalle de esta compleja distorsión, pero ante

el cuadro que se enfrenta en este campo vital, urge una desregulación eficiente del mercado eléctrico chileno, en el que pasen a regir reglas claras y transparentes, con derechos de propiedad bien definidos.

Debe recordarse que las inversiones que se realizan son concebidas a 20 años plazo. Por este motivo, no dependen exclusivamente de cambios que puedan ocurrir cada seis meses, que es el período en que se hallan vigentes los precios de nudo. Ese plazo se presta para que intereses políticos contingentes, que obviamente no están pensando a 20 años plazo, incidan en los precios. Inversiones de semejante magnitud deben mirar a lo que ocurrirá en el mercado en varios años más, y eso se relaciona, inevitablemente, con la evaluación por el potencial inversionista de la regulación y de la forma como esa regulación se aplicará por el controlador.

La solución lógica y justa es resolver el problema de inversión, dejando que el mercado fije el nivel de precios adecuado. Para eso, debe promoverse una urgente estrategia de desregulación del precio de nudo, que preserve la transparencia en la contratación de suministros por las distribuidoras. Los consumidores chilenos deben enfrentar un precio real y no fijado. Esto puede ser temporalmente muy duro, pero abre soluciones para el futuro, tanto más considerando el enorme aumento de la demanda que supone el desarrollo, incluso en los modestos límites en que actualmente se encuentra.

La regulación estatal, en cambio, sólo ofrece racionamiento y, al cabo de una costosa crisis, la inevitable imposición de los altos precios que trataron de evitarse.

De no rectificarse lo anterior con urgencia, Chile arriesga enfrentar una situación similar a la de California –en la prensa de hoy día incluso se advierte con extremada gravedad-, esto es, un problema de escasez de electricidad, que es consecuencia directa del aumento de la demanda y de una oferta limitada por efecto de las regulaciones estatales, que distorsionan la asignación eficiente de los recursos.

Esa realidad californiana hace imaginable en Chile la existencia de una situación que puede llegar a ser extraordinariamente grave en un plazo no lejano. Evidentemente, eso debe y puede evitarse, si hay voluntad política de desregularizar el mercado.

Ese cambio de políticas es lo que puede resolver el problema de las alzas de tarifas en los plazos mediano y largo. En el corto plazo, los daños acumulados durante la última década de regulaciones equivocadas no pueden evitarse, y, de no traducirse en alzas, lo harán en desabastecimiento. Ése es el lamentable dilema al que, a la postre, conducen siempre ese tipo de políticas.

Lo dicho respecto de la electricidad vale también, en todo lo esencial, para los demás rubros. Para no perpetuar los daños, ha de seguirse un rumbo resuelto de apoyo e incentivo a las inversiones que debe hacer el sector privado. Para progresar, éste tiene que aumentar sus ventas, de modo que el negocio sea rentable, y no lo contrario. Lo real es que sólo se puede ofrecer mejor precio y mejor calidad en un marco de fuerte competencia. Y ésta depende del grado de libertad que haya en el mercado y de apertura de éste a la economía mundial. De no aplicarse estas medidas, puede surgir una actividad muy perversa, en que al empresario le puede resultar más rentable dedicar buena parte de sus esfuerzos a cultivar amistades políticas para obtener subsidios o impedir el ingreso de competidores.

Así se da la espalda al mercado para hundirse en anacrónicas políticas mercantilistas. Es lo que las ciencias económicas modernas diagnostican como “la teoría de la captura”, según la cual los contralores o reguladores productivos suelen terminar manejados por los poderosos regulados, que adaptan la política para protegerse de la competencia y así, en ese caso, “explotar” realmente a los consumidores.

Por el contrario, mayor libertad y apertura económicas significa competencia, mucho más intensa y eficaz que cualquier comisión gubernamental al respecto. En ese marco, son los consumidores los que determinan la suerte de los empresarios, y no al revés. En tal sentido, son las personas quienes mandan a los propietarios de las empresas. Para ello, lo único que se requiere es que la competencia sea cada vez más fácil y sencilla, por la apertura creciente de las economías y el progreso técnico, que han ido eliminando lo que en el pasado se denominaban “monopolios naturales”.

Ojalá esas evidencias de la economía moderna muevan a dejar atrás todo ese tipo de regulaciones que, a nuestro juicio, han traído trastorno y graves daños al país. Propiciar -como algunos lo han sostenido- más regulaciones, en un vano intento por corregir las distorsiones de las anteriores, no tendrá otro resultado que enmarañar aún más lo que ya existe. El peor perjuicio, a fin de cuentas, no lo sufren los reguladores, sino todos los consumidores.

Las rectificaciones que deben emprenderse, entendemos que no son populares, son muy difíciles de adaptar. Por lo tanto, exige mucho coraje tomarlas, tanto más en un año de elecciones. Pero la preocupación real por los problemas de la población, en especial de los más modestos, obliga a consignar aquí, al menos, cuál es la dirección correcta.

Gracias, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, ante todo, deseo señalar que me parece muy importante que el Senado entre a discutir el tema de las empresas prestadoras de servicios esenciales, las cuales requieren marcos regulatorios. Al respecto, se ha producido -como señaló el Senador señor Ominami- un conjunto de problemas y situaciones discutibles que causan gran impacto en la vida concreta de las personas.

En cuanto a lo recién señalado por el Honorable señor Fernández, cabe hacer presente que, sin duda, como en otras materias, tenemos aquí enfoques bastante distintos. Porque toda la orientación que se desprende de su intervención apunta a que los problemas se resolverían básicamente desregulando y dejando que opere la competencia de las empresas que producen o distribuyen los servicios mencionados.

Eso puede aparecer atrayente en una primera mirada, pero obvia algunos de los problemas centrales de dichas empresas, los cuales al menos son tres, con todas las diferencias que hay entre los sectores de que se trata.

Primero, son sectores que prestan servicios esenciales. Ello no tiene que ver necesariamente con la regulación, pero sí con el planteamiento, no sólo de un problema para la gestión de cada uno de los servicios, sino también de cuestiones sociales sustantivas.

Aquí estamos firmando una moción donde pedimos que se aumente el subsidio al agua potable. Se podría decir que esto no se relaciona con la regulación del precio. Finalmente, algo tiene que ver con el sistema. Porque con el subsidio estamos diciendo que la sociedad debe garantizar a todos los ciudadanos el acceso al agua potable. Ése es un asunto civilizatorio, que no puede regirse por el mercado. Tampoco se puede hacer que la empresa que suministra el servicio, sea pública o privada, pague el costo; eso es evidente.

Y la definición de servicio esencial va cambiando con el tiempo. No se puede sostener hoy, por ejemplo, que es necesidad vital de toda la ciudadanía disponer de telefonía móvil; a nadie se le ha ocurrido subsidiar ese servicio. Pero podría suceder que en 15 ó 20 años más, e incluso en menor tiempo, el acceso al teléfono fuera una necesidad esencial, porque de lo contrario la gente se quedaría fuera de la sociedad que se va construyendo, donde la comunicación es primordial.

Entonces, aquí hay un primer tema. Y si vamos a realizar un debate general sobre este asunto, hay que considerarlo, pues podemos llegar a soluciones técnicamente razonables desde el punto de vista de la gestión de las empresas, pero

socialmente insostenibles.

Me parece que el caso del agua potable es el más claro de los que tenemos entre manos.

En el sector sanitario administrado por el Estado, durante las décadas de los años 60 y 70 -no fue la experiencia del último decenio-, finalmente el subsidio lo absorbían las empresas, y terminamos con sistemas públicos ineficientes, etcétera. Y está muy bien que se haya puesto fin a esas políticas.

Por consiguiente -insisto-, aquí hay un primer problema que deseo colocar en el debate más general.

Segundo, no se puede desregular, porque en muchas de estas actividades hay monopolios naturales, en algunas puntas del sistema, o competencias muy limitadas. Es decir, estos no son sistemas donde puedan operar mercados perfectos. Por lo tanto, es imposible aplicar la teoría de los mercados perfectos. Cuando hay competencia perfecta, sí: el mercado fija bien los precios, etcétera.

No veo cómo se podría competir con las sanitarias en el suministro del agua potable. Aún no hay tecnología para sacar agua de las empresas que concurren al suministro domiciliario. Ello, simplemente, no es posible.

Y señalo un último elemento.

Algunos de estos sectores, además, causan impactos de otra naturaleza; básicamente, altos impactos ambientales. Por lo tanto, su desarrollo debe considerar también las regulaciones que tiene la sociedad respecto, no sólo de los precios de los servicios, sino además de los impactos ambientales.

Conversaba recién con el señor Ministro y la señora Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Energía. En su concepto -ellos son expertos en la materia-, el déficit actual de California tiene que ver, entre otras cosas, con el hecho de que, por razones ambientales -no de desregulaciones o regulaciones-, durante muchos años no se hicieron inversiones en el sector eléctrico. Y hoy existe una crisis de suministro relativamente grave, que, según entiendo, provoca apagones en el Estado más desarrollado de Estados Unidos, como los hubo en la Cuba de Fidel Castro hace algunos años. Ello no deja de ser una paradoja y una demostración de cómo, cuando las cosas no funcionan bien, incluso los países más desarrollados pueden pasar bochornos de ese tipo.

Por lo tanto, considero que la idea de la desregulación iría exactamente en la dirección contraria a la que el país debe seguir. Y hago esta observación genérica porque este debate se ha planteado de manera general.

Surgen como interrogantes, entonces, cuál es la calidad de la regulación; cómo se logra que ésta sea lo más limpia y moderna posible y que los entes reguladores tengan el mínimo de discrecionalidad, etcétera. Me parece que eso es lo sustantivo que debemos discutir. Se trata de un debate altamente especializado en un aspecto, sin perjuicio de los elementos políticos que conlleva.

Por ello, estimo indispensable iniciar la revisión de cómo están operando nuestros sistemas regulatorios. Al menos, he dado mi opinión respecto del sector sanitario, al cual he estado más cercano.

Como señaló el Senador señor Ominami, considero que la ley se aplicó mal. No creo que la Superintendencia haya actuado al margen de la legalidad. Pero se produjo una situación donde se violó el espíritu de la ley.

Por eso, es necesaria una corrección jurídica. Ésta no es una cuestión de tribunales, contrariamente a lo que sostuvo un señor Senador al formular una pregunta al Honorable señor Ominami.

A mi entender, el sentido de la ley es establecer el eventual arbitraje sobre dos proposiciones globales que lleven a un resultado: el precio. Sin embargo, no se actuó así, sino que en cada proposición se formuló un conjunto de discrepancias sobre los dos informes -más de una decena, entiendo; casi un centenar, me dicen- y el ente arbitral comenzó a operar sobre cada una de ellas. Entonces, claramente, allí se produjo una distorsión completa del espíritu de la ley.

Ésa es la observación que planteamos un conjunto de Senadores que estamos pidiendo una reunión con el señor Ministro de Economía para solicitar una revisión de la ley, porque, a nuestro juicio, se aplicó de manera contradictoria con el sentido original de que durante el arbitraje no se registre una negociación y, por tanto, de que, supuestamente, el sistema incentive el realismo tanto de la empresa suministradora cuanto de la entidad reguladora.

Concretamente, eso es lo que planteamos en materia de regulación en el ámbito de las sanitarias.

Por último, señor Presidente, estimo indispensable ver en este debate cómo garantizamos mejor los derechos de los usuarios.

Comparto lo señalado aquí. Creo que en materia telefónica se ha llegado a situaciones inverosímiles desde el punto de vista de la mala calidad de los servicios, de errores administrativos en la facturación, de cuentas que se cobran una y otra vez. Y la verdad es que, frente a ese conjunto de irregularidades, los usuarios se hallan en total indefensión.

Por tanto, los mecanismos de defensa de derechos esenciales de los

usuarios de servicios básicos en el país son insuficientes. Y me parece que este aspecto también debería formar parte de nuestra discusión.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Prat.

El señor PRAT.- Señor Presidente, estimo muy valioso que el Senado se aboque a analizar este tema, en circunstancias de que está siendo administrado con gran espectáculo comunicacional y con un alto riesgo de producir mucho daño en nuestra legislación y en los elementos que se requieren para abordar las inversiones necesarias en estas materias, que son de largo aliento y se fundan en la confianza en la institucionalidad de un país y, especialmente, en la seriedad de sus sectores dirigentes.

Por eso, el que la Cámara Alta aborde este tema sacándolo de los aspectos de la sensibilidad que se administran en los medios de comunicación y realice un análisis serio, a mi juicio, constituye un aporte sustancial para poner las cosas en su lugar y fortalecer una confianza que en muchos aspectos aparece debilitada.

Enfrentamos alzas de precios que, naturalmente, siempre duelen. Y duelen en mayor medida cuando se producen en una circunstancia económica global en que las familias tienen menores entradas y donde hay mayor desempleo y una situación de ingresos castigados. En esos casos, incluso, queda la impresión de que las alzas no condicen con la realidad. Cuando los ingresos de las personas disminuyen o se mantienen muy restringidos y se producen alzas, éstas aparecen hasta como injustas (si pudiera o no haber justicia en las alzas).

Por eso, sería conveniente -así lo espero- que el Ejecutivo nos diera las explicaciones que hay tras estas alzas. Seguramente, muchas se deben a cambios legales, los que en estas materias -ya el Honorable señor Fernández dio una muy completa información al respecto- no son gratis.

Por ejemplo, disponer vía ley que ni siquiera en tiempos de sequía extrema -ello rompe todos los parámetros históricos- puede existir restricción en el aprovisionamiento de energía eléctrica a los consumidores, tiene un costo. Es factible que el legislador sea muy generoso en establecer esa clase de normas; empero, no puede desconocer que ello tiene un costo, que se mide en pesos por kilovatio. Y, probablemente, parte de las alzas que advertimos en el sector eléctrico se deben a disposiciones como éstas, aprobadas en este mismo Senado.

Es posible, asimismo, que esté influyendo la incorporación de nuevos servicios. Porque hay que reconocer que la construcción de colectores, de sistemas de saneamiento de aguas servidas, etcétera, tiene un costo que incide en las tarifas. Entonces, debemos estar atentos a incluir mecanismos de subsidios para atender la

situación que provocan a las personas de menores ingresos las alzas originadas por tales obras, con cuya incorporación la comunidad concuerda, pues son una necesidad del progreso, de la salud, e incluso constituyen requisitos internacionales para concretar nuestras exportaciones.

Seguramente, también hay incidencia de los costos de los elementos relevantes. En la fijación tarifaria influyen factores cambiantes, que van desde el precio del dólar hasta el de las nuevas tecnologías y los bienes raíces.

Considero bueno, señor Presidente, identificar de qué manera los marcos regulatorios -que es lo que está a nuestro alcance- han ido perfeccionándose o están estancados o en retroceso en el último tiempo. En ese aspecto, es conveniente precisar falencias, en la vía de poder recoger propuestas de perfeccionamiento.

En primer lugar, hay una debilidad de los ejecutivos reguladores, y me parece que debemos corregirla. Lo planteó aquí el Senador señor Ominami. Yo estaría dispuesto a sumarme inmediatamente a una moción que promueva en esta materia un cambio legislativo que permita avanzar en algo que en la propia Concertación se ha propuesto: la existencia de una superintendencia de superintendencias.

Existe en la actividad de supervisión una sinergia que vale la pena recoger. Porque los modelos de fijación tarifaria, de estudio de los costos pertinentes, son comunes en los sectores sanitario y eléctrico. Por lo tanto, es bueno recoger la sinergia que hay en esa actividad y crear una gran superintendencia, solvente, con personas que estén al margen de los francotiradores existentes en la política, quienes, con el ánimo de figurar y tocar sensibilidades en tiempos electorales, son capaces de, sin detenerse, hacer mucho daño.

En la medida en que esas entidades se sustenten en un mandato por plazo definido, con la aprobación -ojalá- de este Senado y con la destitución también dependiendo de él, creo que las dotaremos de la solvencia que el sistema requiere.

Por consiguiente, sugiero que la propuesta del Honorable señor Ominami salga de esta Sala ya transformada en una moción aprobada o lista para serlo en la próxima sesión, conforme al Reglamento.

En ese mismo sentido, me parece positivo reconocer que en los cambios legislativos hechos hay cosas que vale la pena corregir.

El Honorable señor Fernández acaba de referirse a los costos de falla en el caso eléctrico.

Por su parte, el Senador señor Ominami mencionó una modalidad

contenida en el marco regulatorio sanitario que obliga a la comisión pericial a optar por una de las dos propuestas. Esa modificación se hizo con el objetivo de promover la confluencia de las propuestas hacia un punto de equilibrio. Porque la apreciación existente en el marco eléctrico es que todo empuja hacia la divergencia, para que la media, la solución transaccional, en definitiva esté más cerca del deseo original de las partes. En este sentido, es mejor el marco sanitario, pues promueve la conjunción hacia un punto razonable. Y si eso no se está cumpliendo, ya no es problema de la ley, sino más bien de cómo ésta se aplica.

A mi juicio, dentro de lo que es el marco sanitario, hay que identificar ya, hoy día, un error que se produjo: el de definir las cuotas máximas de mercado.

Dichas cuotas se han constituido en un obstáculo para mejor privatizar las empresas menores en las Regiones. Muchas empresas relevantes del país han copado la cuota de mercado aceptada por la ley, y eso les impide participar en licitaciones en otras empresas, perdiéndose de esa forma las sinergias de gran tamaño.

Creo necesario entrar ya a corregir esas situaciones, que nos dejan al margen del perfeccionamiento y de buenos oferentes de inversión, por estar hoy día copadas sus cuotas.

En cuanto a los subsidios, creo que siempre deberían estar siendo revisados, porque se incorporan nuevos servicios que encarecen las tarifas y, también, porque hay cambios socioculturales y económicos que la ley debe recoger.

Demorar las privatizaciones constituiría, a mi entender, un profundo error; sería prolongar la existencia de un obstáculo al desarrollo. Y lo digo representando a mi Novena Región de La Araucanía, donde hay ciudades que tienen prevista, por incapacidad de la ESSAR para llevarla a cabo, la instalación de plantas de aguas servidas a partir del año 2004, en circunstancias de que ciertas situaciones sanitarias ya no pueden sostenerse. La incapacidad de la ESSAR para realizar hoy las inversiones pertinentes constituye un obstáculo al desarrollo y a la calidad de vida de la Novena Región. Por lo tanto, proponer la demora de estas privatizaciones es querer mantener involuntariamente a Regiones como ésta en una situación de postración que no se merecen.

Señor Presidente, en momentos en que el país carece de la confianza requerida para invertir, para activar la economía, para salir de la peligrosa situación en que nos encontramos, creo que es muy importante que las autoridades, entre ellas los congresales y el Parlamento en su conjunto, den señales claras de seriedad.

A mi juicio, Latinoamérica actualmente corre un alto riesgo de caer en

una situación de inestabilidad muy grande, y al respecto los dirigentes tienen una responsabilidad enorme. Espero que Chile no se sume a esa corriente que nos hace ver, con preocupación, lo que sucede en países vecinos. Ojalá que acá podamos dar un ejemplo, y que hagamos de ello un factor diferenciador.

Pero, desgraciadamente, las señales que se están dando en estos días no van en esa línea. Y no puedo dejar de referirme a la imprudente recomendación que hicieron asesores (que habría que remover de sus cargos) al Presidente de la República de hablar de homicidio, en circunstancias de que no se ha efectuado la investigación que permita determinar lo acontecido. Imprudencias como la descrita están provocando en los inversores un efecto de desánimo y preocupación, que afecta a todo el país.

Confío en que el Senado entregue, en esta sesión, una señal en la dirección contraria, que traiga tranquilidad a un sector que requiere inversiones de tan grande aliento en el área de los llamados monopolios naturales.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Ríos.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, las materias propias de esta convocatoria y las diversas intervenciones expuestas efectivamente nos muestran que estamos ingresando a un mundo muy amplio, a una serie de características de doctrinas, incluso de Administración del Estado, de orden filosófico y tantas otras que corresponden a la acción pública en materias de gran interés e importancia para el país, fundamentalmente para los sectores más modestos.

El Senador señor Gazmuri señaló hace unos minutos -y tiene razón- que el subsidio al agua potable y a otros servicios era muy importante, y no así respecto de la telefonía, menos de la celular, donde a lo mejor podría establecerse. Pero es bueno recordar que hay un subsidio para la telefonía rural, porque se entiende que es un servicio de mucha importancia para ese sector, el cual requiere de ciertos apoyos.

Aquí deseo abordar una materia que, desde mi punto de vista, es la más trascendente en cuanto a la acción de los distintos organismos del Estado y de la institucionalidad para establecer los valores finales de ciertas tarifas, como es el caso del agua. Pido a Sus Señorías especial atención a lo que voy a señalar, ya que repercute en la totalidad de las comunas de Chile.

Ayer discutimos un tema muy delicado relativo a la acción de los alcaldes -no de todos, pero de un buen número-, en cuanto a que había dudas sobre la calidad y forma de administrar los recursos municipales. En este caso, hay desconocimiento y marginación de todas las municipalidades del país respecto de la

enorme responsabilidad que les corresponde, en definitiva, en la resolución final del valor del agua.

En 1997 -quiero recordar-, aprobamos una reforma muy importante al artículo 107 de la Constitución, que dejó establecido, entre otros aspectos, que todos los servicios públicos, centralizados o descentralizados, debían coordinar su acción con la municipalidad respectiva. Y ninguna ha puesto en marcha esto. Creo que en algunos casos es por falta de conocimiento -en los más-, y en otros tantos, por falta de interés o temor de enfrentarse a autoridades teóricamente superiores a ellos. Así lo he oído de distintos alcaldes.

También se introdujo en el artículo 28 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades otro aspecto muy importante, que tampoco es utilizado por ningún municipio del país: se faculta al municipio, al alcalde concretamente, para representar, incluso judicialmente, a la comunidad en materias propias del interés de toda ella.

Por el país se pasean los narcotraficantes; los problemas relativos a la droga son tremendamente grandes; tenemos gravísimas dificultades sociales; también se halla lo tocante a poblaciones cuyas viviendas fueron mal construidas, y ningún alcalde de Chile actúa sobre la base de lo dispuesto por esta norma, que les permite ser verdaderos fiscales de la actividad que se está desarrollando en su comuna y representarla judicialmente.

Y esto es -repito- por ignorancia, por desinterés, por temor. Al respecto, un alcalde me señaló: ¡Para qué me voy a meter en ese lío! En definitiva, la institucionalidad del país se estructura en padrones adecuados, pero las cosas no funcionan.

Y aquí pasamos a los valores del agua.

La Superintendencia actúa según lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 70, con las modificaciones de la ley 19.549, promulgada el 4 de febrero de 1998, el que, en su artículo 13, señala (esto debemos tenerlo muy presente): “La Superintendencia” -se refiere al valor del agua- “deberá informar a través de la publicación en el Diario Oficial que se encuentran a disposición del público y los prestadores, las bases sobre las cuales se efectuará el estudio para determinar las fórmulas tarifarias del período siguiente, con a lo menos 12 meses de anticipación” -o sea, un año- al término del período de vigencia de éstas. Quienes tengan interés comprometido podrán hacer observaciones a dichas bases dentro de 60 días contados desde la fecha de la referida publicación”.

A su vez, otro artículo establece que esta misma publicación

corresponderá hacerla en el diario de mayor circulación de la región o de la provincia.

He participado en algunas reuniones con alcaldes y la Superintendencia, y hemos concluido que en la fijación de valores existen tres actores: la empresa, dueña del agua, pública o privada; la Superintendencia; y el usuario. Como éste no puede ir y ser representado en alto número, tiene que hacerlo a través del organismo institucional más cercano a él, que es, en este caso, el municipio.

Hemos sostenido reuniones con alcaldes para que entiendan esta materia y asuman su responsabilidad.

¡Ninguno ha actuado!

Eso hace, entonces, que los valores se resuelvan entre la Superintendencia, entidad ubicada en Santiago (de pronto, a miles de kilómetros de distancia del lugar en que se prestará el servicio) y la empresa, la que naturalmente busca una mayor utilidad. Y el usuario que está al centro, que se encuentra representado por la municipalidad, desaparece de todas estas negociaciones. ¡Y desaparece!

Hoy se está llevando a cabo el proceso para establecer el valor de los precios del agua en los próximos cinco años en la Octava Región (no dispongo de información acerca de si en el resto del país ocurre lo mismo; me dice el señor Superintendente que sí), y los 341 alcaldes de Chile están ausentes de la negociación, en la cual tienen obligación de actuar, porque representan a las comunidades.

Éste es un hecho real, efectivo. Lo señalo para que se tengan presentes normas legales (todos hemos participamos en su elaboración, y el Senador que habla particularmente he sido redactor de varias de ellas) que no se aplican y se termina en conflicto con las distintas entidades públicas, porque los valores no corresponden.

Estoy de acuerdo con lo que señaló el Senador señor Ominami en cuanto a los valores y otras inquietudes; pero los caminos planteados por la institucionalidad no se cumplen: los alcaldes no actúan y, entonces, no existe representación de la comunidad, sobre todo de sus sectores más pobres, en los valores finales que debe pagar el usuario.

Ahora, ¿cuántos son los litros de agua que requerimos con miras a los subsidios? Siempre se plantean consideraciones bastante globales. La Organización Mundial de la Salud señala que todo ser humano requiere de a lo menos 180 litros de agua diarios para su supervivencia: baño, alimentación, utilización de los

sistemas sanitarios, etcétera. Según la encuesta CASEN, publicada en 1999, en Chile (esto es interesante) hay 3,86 habitantes por casa. Ése es el promedio. Esto es fantástico, nos estamos acercando a los promedios de países muy desarrollados. Francia tiene un promedio de 2,7 habitantes por casa; o sea, una diferencia de poco más de un punto. Nuestra realidad es que existe un conjunto de casas muy modestas, muy pobres, que están en los patios traseros de otras viviendas un poco mejores, que son de parientes; pero, en fin, el promedio es de 3,86 habitantes por casa.

Pues bien, el requerimiento básico de agua por habitante es de 20,84 metros cúbicos, en promedio, en los sectores más modestos de Chile, cifra muy interesante. Y la petición que se formula es elevar el número de metros cúbicos subsidiados parece muy aconsejable, siempre que exista claridad en términos de que efectivamente se entregue a personas que lo requieran, y no que otros se aprovechen, como siempre ocurre, que empiezan a “agarrar vuelo”, como decimos los chilenos, y terminan provocando muchísimos problemas con la distribución del recurso en forma inadecuada.

En cuanto al valor del agua, es obvio que los montos son distintos a lo largo del país. En un estudio realizado en 1989 por la Universidad Católica de Valparaíso, el costo por habitante en cada Región era tal que el Estado gastaba, en la Segunda Región, 22 pesos diarios –son valores de 1989-; en la Octava, 8 pesos diarios; en la Quinta, 6 pesos diarios, y en la Región Metropolitana, 116 pesos diarios por persona. Entonces, esta última terminaba siendo la más cara, a pesar de que en ella se concentra el mayor número de población y, por volumen, su administración debía ser la más barata; pero no era así.

Donde también se observan diferencias es en el costo del tratamiento del agua. En eso no ha existido ninguna disposición o resolución en cuanto a dar subsidios; no los hay. Y cuando exista tratamiento de agua en todo el país las tarifas deberán multiplicarse por dos. Es la impresión que al menos el Senador que habla tiene por lo que ha observado en las comunas donde ya está funcionando el servicio.

Por otro lado, está la discusión de quién es el propietario del agua tratada. Desde mi punto de vista, es el organismo o la sociedad dueña del recurso que está prestando servicios en el área urbana. En esto hay un mundo de alternativas y de acciones que se deben tener presentes.

Para concluir esta intervención, en que he hablado solamente del tema del agua, deseo solicitar que se envíe una comunicación a la Asociación Nacional de Municipalidades, para que nos informe qué se está haciendo con respecto al estudio que –me consta- la Superintendencia respectiva envió a todos los municipios del

país. El objetivo era que participaran y se entregaron las informaciones correspondientes en los diarios de circulación local y nacional, como también en el Diario Oficial. Es importante saber qué acciones están desarrollando los municipios.

En definitiva, una buena cuota de mi discurso y de las intervenciones de los Senadores señores Ominami, Gazmuri, Prat y otros que nos precedieron se refieren a acciones que debieron nacer y resolverse en el ámbito municipal, como lo relativo a tarifas y sus valores, y no aquí en el Senado. Eso por un lado.

Un segundo aspecto relevante alude a los programas de tratamiento de aguas servidas que se deberán desarrollar en el futuro. Tengo entendido que el objetivo del Estado chileno es que en los próximos cinco años haya tratamiento de aguas servidas en todas partes, lo que significará multiplicar por dos los valores actuales. Por tal motivo, conviene conocer si en los subsidios programados por el Estado también se incorpora el tratamiento de las aguas servidas, cuyos valores, como señalé, aumentarían en ciento por ciento.

He dicho.

--Se acuerda enviar el oficio solicitado por el Honorable Senador señor Ríos.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se ha recibido un proyecto de acuerdo cuyo contenido dará a conocer el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Ha llegado a la Mesa un proyecto de acuerdo suscrito por los Honorables Senadores señora Frei y señores Ominami, Zaldívar (don Andrés), Zaldívar (don Adolfo), Cordero, Pizarro, Romero, Aburto, Gazmuri, Zurita, Horvath y Sabag, referido a aumentar el subsidio al agua potable por sobre los 15 metros cúbicos que se otorga actualmente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Queda para el Tiempo de Votaciones de la sesión ordinaria siguiente, es decir, para esta tarde, al término del Orden del Día.

Tiene la palabra el Honorable señor Romero.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, me alegro de haber sido uno de los Senadores que participaron en la convocatoria a esta sesión. Creo que ella es esencial para que de manera seria y responsable se haga un análisis del proceso de modernización de los servicios básicos del país.

Creo sinceramente que la realidad existente en años pretéritos era que las empresas públicas se enfrentaban a situaciones extraordinariamente graves y de mucha trascendencia para la población, lo que hacía indispensable entrar en un proceso modernizador que, por la vía de la privatización de las empresas sanitarias, sea por concesión o por venta directa, consiguiera las inversiones que se requerían para satisfacer de manera clara las exigencias que cada vez más demandaba la

población.

El propio mensaje con que el Presidente de la República inició el proyecto que modificó las diversas normas relativas al marco regulatorio de las empresas sanitarias señalaba que, hasta fines de los años ochenta, dichos servicios eran proporcionados directamente por el Estado conforme a un esquema de servicio público parcialmente descentralizado. Señalaba que esta forma de proveer los servicios sanitarios no difería sustancialmente de la utilizada en otros servicios públicos, como el eléctrico y el telefónico, donde el Estado era el principal prestador. La justificación de la participación directa de él en la provisión de éste y otros servicios se basó en el pasado en la característica de monopolio natural que tienen estos servicios básicos, la necesidad de utilizar significativos subsidios a la oferta para desarrollar grandes inversiones de carácter indivisible, o bien, para ampliar la cobertura de zonas de baja densidad de consumo, además de la inexistencia de mecanismos adecuados de regulación y subsidio directo a la demanda.

Si aplicamos esta realidad a la Región que represento, para poder graficarla, nos encontramos frente a un abismo entre lo que era la empresa pública ESVAL y la carencia de extensiones de servicio de agua potable, de plantas de tratamiento de aguas servidas y de un sinnúmero de situaciones que, incluso, alcanzaron la forma de irregularidades, por todos conocidas, como el escándalo del colector del gran Valparaíso.

Frente a esta situación, el Congreso –y me correspondió como Presidente del Senado darle el impulso definitivo- despachó una ley de modernización del sector sanitario, para, por la vía de la concesión, obtener los recursos y mejorar la gestión a través de la eficiencia, lo que, por lo demás, se ha demostrado en todos los países del mundo donde se han vivido situaciones similares. Es en condiciones de eficiencia donde, en el ámbito privado, se desarrollan en mejor forma estas iniciativas, que son necesarias para enfrentar los cada vez más crecientes requerimientos. Sin duda, ello ha quedado muy claramente demostrado por esta realidad.

Una vez que se produjeron estos procesos -particularmente en el caso de la modernización o privatización de ESVAL-, nos encontramos con la dificultad de que una cosa es el desarrollo de las inversiones y la operación del sistema, y otra, la fijación de tarifas. Son cuestiones completamente distintas. Reitero: por un lado están las tarifas, y por otro, la forma de operar, sea a través de propietarios o de los operadores de estas concesiones.

En la nueva ley se estableció un mecanismo de regulación de tarifas, dado que efectivamente estos servicios básicos son monopolios naturales, por definición. Y en este contexto, se pretende confundir a la opinión pública, en términos de decir que privatizar o modernizar es sinónimo de aumento de tarifas, en circunstancias de que, si se hace un rápido estudio de la evolución de las mismas, concretamente de las del agua potable en la Quinta Región -para ello solicito insertar en mi intervención un cuadro relativo a la evolución de las tarifas medias nominales-, se puede demostrar al Senado su variación y probar que las tarifas más altas se determinaron a partir de 1989-1990, modificándose después de acuerdo a la realidad.

--El documento que Su Señoría solicitó insertar es del tenor siguiente:

Evolución de Tarifas Medias Nominales (\$/m3 de cada año)			
EMPRESAS	Dic. 1989	Dic. 1990	Dic. 1995
EMOS	39,4	60,5	156,6
ESVAL	58,0	87,4	289,5
I	86,2	157,8	400,5
II	79,6	114,1	515,0
III	74,0	120,0	304,5
IV	57,6	96,6	247,5
VI	44,2	64,2	160,2
VII	44,1	74,0	180,9
VIII	37,6	64,6	185,4
IX	46,8	79,5	211,0
X	47,4	76,4	194,6
XI	52,4	76,2	254,9
XII	57,8	82,3	271,5
Promedio	55,8	88,7	259,4

Fuente: Elaborado por Oficina de Informaciones del Senado, en base a datos de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, nos encontramos frente a lo que denomino “efecto

perverso”, pues el grave problema consiste en que el Estado, vía Gobierno, no está aplicando correctamente una política de subsidios, que es lo apropiado en estos casos. Porque si importantes sectores de la población, particularmente de bajos ingresos, se ven afectados por la no utilización de parte del Gobierno de subsidios directos de las tarifas, se provoca un efecto perverso que tiende de nuevo a la centralización del país, ya que las personas de ingresos reducidos que deben pagar altas sumas por los servicios de luz, agua, teléfono, concluirán que es mejor dirigirse a las grandes ciudades, donde las tarifas medias son más bajas que en sectores rurales o cercanos a las grandes urbes. Y me refiero particularmente a la Quinta Región.

En la actualidad, en dichas zonas se presenta ese grave inconveniente, el cual colabora para que Santiago esté cada vez más centralizado. Porque al existir tarifas de mayor envergadura que en sectores rurales -debido al sistema de la empresa modelo y a la densidad de población, factores con incidencia directa en el valor de las mismas-, es preciso aplicar en forma correcta una política de subsidios directos que nos permita una mayor descentralización y regionalización del país, ya que de otra manera, por la vía de tarifas aplicadas sin una política de subsidio clara, que efectivamente apunte al problema preciso, en la práctica ponemos en jaque las reglas de juego para las inversiones de largo plazo requeridas en esta materia.

Para nadie es un misterio que en esta Región durante 40 ó 50 años no ha existido ninguna posibilidad de realizar inversiones en plantas de tratamiento de aguas servidas. Sin embargo, en la actualidad se encuentran prácticamente en construcción cuatro grandes plantas de tratamiento de aguas servidas, en Los Andes, en San Felipe, en Quillota, en La Ligua. Esto significa que se ha llevado a cabo una inversión muy importante que sólo ha sido posible gracias a la intervención de capital privado. En el pasado no existió ninguna posibilidad de enfrentar el problema. La contaminación, la calidad de vida que afecta a los habitantes de la Región, sin duda será mejorada cuando dichas plantas -cuyo plazo de operación incluso se adelantó en dos años- comiencen a funcionar, lo cual traerá beneficios para todos sus habitantes.

Sin duda que eso puede significar -es obvio-, al incrementarse el costo, un alza de tarifas. Aquí es donde sostengo que el Estado, a través de una política de subsidios correctamente aplicada, puede establecer una diferencia a fin de estar en condiciones de ayudar a las personas de menores ingresos para enfrentar los posibles mayores costos.

Por tal razón, participé firmando el proyecto de acuerdo que aumenta

de 15 a 20 metros cúbicos el subsidio que se debería aplicar en zonas rurales, pues permitirá que los sectores de bajos ingresos puedan hacer frente a situaciones de tal naturaleza.

Nosotros no debemos confundir cómo se determinan las tarifas. Ellas se fijan independientemente de quienes son los dueños de la empresa o los operadores. Si deseamos introducir modificaciones a los mecanismos tarifarios, hagámoslo directamente. Efectuemos un planteamiento sobre el particular. Pero no confundamos una cosa con la otra, porque pondríamos en jaque las reglas de juego establecidas y restaríamos seriedad a un proceso que -a mi juicio- en el largo plazo será beneficioso para la nación.

A nuestro juicio, una aplicación correcta de los subsidios –repito-, con el objeto de que las personas de menores ingresos (particularmente las que reciben el salario mínimo) no los vean reducidos prácticamente a la mitad por tener que destinarlos al pago de servicios básicos, posibilitaría que ellas no tengan que emigrar hacia los grandes centros urbanos en procura de pagar menos por tales servicios, cuyos montos tienen gran incidencia en los ingresos mínimos.

Si establecemos una política correcta y distinguimos las cosas, efectuaríamos un aporte significativo. Aquí se trata de una cuestión de principios. Si deseamos modernizar el país, debemos contar con reglas de juego. Y no las podemos quebrar con el pretexto de que en algún momento podría existir falta de definición o de aplicación de una política adecuada de ese tipo de subsidios, que se encuentran expresamente estipulados dentro de la normativa sobre servicios sanitarios o de la ley eléctrica con el fin de que el Gobierno, a través de esos mecanismos, compense o minimice los efectos que en determinado momento se produzcan. Y esto, con el fin de ayudar directa y claramente a quienes pretende beneficiar.

Me parece que ése es el instrumento adecuado. Es lo que corresponde realizar. No podemos continuar utilizando ese tipo de situaciones para acciones populistas o demagógicas que son muy fáciles de expresar, particularmente en procesos electorarios. La propia Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Energía se ha visto afectada por declaraciones que, muchas veces, carecen de base real. He leído atentamente las entrevistas donde pone las cosas en su lugar.

En esta materia hemos de mirar, primero, el largo plazo, y en seguida, el interés del país. Además, tenemos que tratar de mejorar los mecanismos considerados dentro de la propia ley o aplicar correctamente las políticas correspondientes. Pero lo que no podemos hacer es ir en un péndulo, haber

avanzado en una materia y después retroceder por una situación circunstancial.

Con franqueza, señor Presidente, creo que estamos en un debate de fondo, ante el cual debemos actuar con seriedad, responsablemente y, en particular, mirando el interés general del país. Las inversiones que en el pasado no existieron, hoy día son realidad. Y si queremos de verdad mejorar la situación de los más desposeídos, hagámoslo en forma directa a través de un subsidio transparente, y no tratando de dismantelar el sistema existente. Ése, a mi juicio, sería el peor error que podríamos cometer.

Termino mi intervención haciendo presente que en la medida en que no tengamos claros esos conceptos, simplemente vamos a desandar el camino. Y es muy importante que el Gobierno observe con atención el efecto perverso que se produce cuando existen servicios básicos con tarifas muy disminuidas en centros urbanos, y mucho más elevadas en zonas cercanas o rurales, pues hace que el atractivo de cambiar a corto plazo su hábitat y emigrar a las grandes ciudades sea una realidad que afectará en definitiva al propio Estado, dado que le resultará mucho más caro construir viviendas, pavimentar e implementar una serie de medidas que, en la práctica, llevan al hacinamiento en las grandes urbes.

Formulo tal planteamiento, señor Presidente, pensando que todos debemos hacer un aporte en tal sentido, y porque creo que no podemos usar el sistema del péndulo para abordar este tipo de planteamientos a largo plazo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Foxley, siguiente inscrito.

El señor FOXLEY.- Señor Presidente, creo que, como lo han expresado otros señores Senadores, el tema requiere mucho mayor atención de la que ha recibido hasta ahora del Congreso, porque toca muy directamente a la opinión pública en forma casi cotidiana.

Y las razones por las cuales la cuestión se ha hecho tan importante en las preocupaciones de las personas diría que son tres, básicamente. Primero, vivimos, como país, una experiencia que en su momento fue bastante inédita y que todavía, probablemente, representa una situación limítrofe, en el sentido de que Chile escogió en los años ochenta un camino con muchos riesgos por ser desconocido, como era privatizar algunos servicios básicos de los cuales depende, en medida no despreciable, el bienestar de la población.

Esa vía no ha sido revertida por los Gobiernos de la Concertación. En algunos casos, y respecto de ciertos sectores, han continuado el proceso de venta de empresas, como las sanitarias, al sector privado.

En consecuencia, nos hallamos en presencia de una política de Estado evaluada muy frecuentemente, como digo, por los usuarios de los servicios, ya que todos los meses reciben cuentas de luz, agua, etcétera. Por tal motivo, ése es un tema central.

Reviste ese carácter, también, porque en el grado de desarrollo de Chile las preocupaciones por la calidad de vida se comienzan a hacer cada vez más gravitantes, respecto de aquellas que simplemente dicen relación a la supervivencia o los niveles de ingreso mínimos que permiten subsistir a una familia. Algunos economistas han realizado estudios comparativos de la evolución del desarrollo económico en distintos países a través del tiempo, habiéndose detectado en alrededor de los cinco mil dólares per cápita, precisamente, un umbral en el que cambia de manera sutil la atención de la opinión pública o la principal presión de la gente sobre el sistema político. En efecto, del deseo de contar con una red mínima de subsistencia en cuanto a ingresos, ya sea obtenidos con el carácter de mínimos o transferidos por el Estado, se ha pasado a otro que apunta a disponer de todos los elementos componentes, más bien, de la calidad de vida, en relación con aquella que se puede lograr en las ciudades, los temas del transporte urbano, las dificultades en seguridad ciudadana y las cuestiones del acceso pronto y oportuno a un servicio básico de buena calidad, con una cobertura razonable, respecto de agua potable, luz, alcantarillado, telefonía, etcétera.

Ésa es la segunda razón. Y la tercera radica en que una vez que los servicios se privatizan tiende a ocurrir en todas las experiencias conocidas que la fijación de tarifas se convierte en un asunto clave. En general, ellos cargan tarifas significativamente más altas que las aplicadas tradicionalmente cuando se encontraban en el sector público. Y, por lo tanto, tratándose del presupuesto de una familia de clase media baja que ahora accede probablemente a un mejor servicio, con más cobertura pero más caro, de agua, luz, teléfono, educación y salud, por mencionar los ítem principales, lo que sucede es que inicialmente se sufre una tensión bastante fuerte y es preciso ir reservando un porcentaje más significativo del presupuesto familiar para cubrir lo que antes eran prestaciones básicas “garantizadas” por el Estado, como quien dice, por lo que había mayor grado de libertad para gastar la plata en otras cosas.

Y lo anterior origina una tensión -de nuevo- en el usuario, respecto no sólo de la empresa, sino también del ámbito político, para que se mantenga la sensibilidad con el objeto de que en el sector ahora privatizado no se cometan abusos, se establezcan tarifas justas y, al mismo tiempo, ellas se concilien,

obviamente, con mayor cobertura. La idea de tarifa justa, entonces, supone erradicar el abuso, por un lado, pero también permitir las inversiones que las empresas necesitan para ir aumentando su cobertura y mejorar la calidad del servicio.

Esos tres factores determinan la relevancia de lo que nos ocupa y hacen también crítico el tema de la confianza de los usuarios en que el servicio que se presta responde al bien colectivo, y no simplemente al motivo de lucro por parte de las empresas. En la medida en que esa creencia no se halle cautelada, la legitimidad de un sistema privatizado de servicios básicos se va atenuando y se convierte, como lo mencionaré más adelante, en una presión para revisar toda la política, eventualmente.

Puedo dar dos ejemplos de sectores en los cuales se debilitó la confianza de los usuarios. Y así lo reflejan las encuestas de opinión pública. Uno de ellos es el de las rentas vitalicias. Ayer despacharon las Comisiones de Hacienda y de Trabajo, unidas, el proyecto respectivo, que ha demorado más de cinco años en el Congreso. A través del tiempo se constató que quienes administraban el sistema cobraban, a todas luces, comisiones excesivas, una parte de las cuales correspondía a la empresa o compañía aseguradora y otra era una forma de “licuar”, como se dice elegantemente, esto es, de dar liquidez, contra el monto de las pensiones, a la persona que iba a recibir la renta vitalicia. Otros lo han calificado de coima encubierta, para que se compre la renta vitalicia en una compañía y no en otra.

Como resultado, el mecanismo ha sufrido un desprestigio. Las comisiones han llegado -y todavía conforme a las últimas cifras- incluso a 8 y 9 por ciento del monto de la renta vitalicia. Ése no es el tema específico de hoy, pero sí reviste carácter genérico.

Asimismo, se presenta la situación de las comisiones de las administradoras de fondos de pensiones. Durante años no pudimos cambiar una estructura en la que también existían comisiones “por debajo de la mesa”, determinantes de que fuera extraordinariamente alto el costo de mantener para el usuario la libreta de la administradora.

Y el Senador señor Ominami, en esta sesión, nos ha ilustrado con otro caso: el de las sanitarias. Entiendo que Su Señoría hizo referencia específicamente a la Empresa de Obras Sanitarias de Valparaíso (ESVAL). Por mi parte, apoyo y suscribo lo que expresó. Se plantean dos temas con respecto a esa entidad. Uno de ellos es el de los reajustes de tarifas y el otro, como lo mencionó mi Honorable colega, el relativo al diseño inicial de sistemas para fijarlas. Y creo, como el Senador señor Ominami, que esta última no ha sido una buena experiencia y que, por lo

tanto, obliga de alguna manera a revisar lo hecho originalmente.

Respecto de las tarifas, es efectivo, como aseveraba recién el Honorable señor Romero, que las relativas a algunas de las sanitarias se comenzaron a reajustar a partir de 1989-90 y que inicialmente los incrementos fueron bastante sustanciales. Entre 1990 y 1995, algunas de ellas casi se duplicaron: aumentaron en 90 por ciento. También es cierto que fue necesario tomar esa medida precisamente porque en la fase inmediatamente previa se encontraban congeladas. De hecho, se había instaurado, por lo tanto, un mecanismo de subsidio vía tarifas, que es la peor forma de materializarlo, porque reviste un carácter indiscriminado y la mayor parte la reciben sectores que pueden pagar por el servicio: los grupos medios y altos, que son los que más consumen.

La política de subsidiar en esa forma corresponde, en realidad, a una noción más populista, vigente en Chile y en América Latina con anterioridad. El resultado de corregir esa situación en el período 1991-95 fue que aumentó sustancialmente la inversión en el sector sanitario, desde unos 25 millones de dólares anuales, en la fase previa a 1989, hasta 130 millones de dólares anuales, en el período 1992-95. O sea, la política tuvo su sentido.

Me parece que el Senador señor Ominami, en lugar de centrar la discusión acerca de si el alza de ESVAL o de EMOS era o no era justificada, señaló con claridad que el procedimiento o método utilizado no es bueno. Su Señoría lo ilustró con mucha claridad.

Si la Superintendencia expresa que la tarifa correcta debe ser 10 por ciento inferior a la que prevalece y la empresa sostiene que debe ser 40 por ciento superior, hay algo que anda muy mal. Obviamente, está ocurriendo lo que manifestó Su Señoría y a lo cual me acabo de referir, esto es, que en el sistema hay un incentivo para extremar resultados. Lo mismo se ha observado en el sector eléctrico y en otras áreas.

En el fondo, ello implica forzar la mano a la empresa para falsificar hacia arriba. Y como la Superintendencia sabe que se encontrará con una empresa que cuenta con una tremenda asesoría y con un gran cuerpo de ingenieros que justificarán “racionalmente” esa alta tarifa, ella va a tratar de sesgar hacia el otro lado, para que finalmente se llegue a un promedio.

Sin embargo, eso no es bueno. Los malos diseños hay que corregirlos. El problema radica en que, una vez fijada la tarifa, ésta se mantiene por cinco años. Y esto significa que habrá un descontento acumulado del usuario por todo ese período, lo que, a mi juicio, es peligroso.

En cuanto al rol de los peritos, tengo conocimiento de que en el caso de ESVAL -y supongo que también de EMOS- aquél no estaba en el espíritu de la ley. Ellos fueron indebidamente presionados por las empresas -digámoslo claramente-, las cuales tienen gran poderío y mucha capacidad para influir en sus decisiones y para cargar la balanza hacia un lado. Eso crea desconfianza en el sistema.

Por lo tanto, suscribo lo manifestado por el Senador señor Ominami en cuanto a que es necesario corregir el mecanismo y que se debe contar a lo menos con una lista de personas intachables -no digo que las otras no lo sean-, cuya independencia esté absolutamente garantizada, o bien, que se pueda disponer de firmas asesoras que den seguridad al usuario en orden a que la fijación de tarifas no será sesgada hacia ningún lado.

Me refiero no sólo a las Superintendencias representadas en esta sesión, sino también, por sobre todo, a las relacionadas con los sectores sociales; vale decir, a las Superintendencias de AFP, de ISAPRES, etcétera, respecto de las cuales existe la percepción -y lo voy a decir con mucha franqueza- que tienen cierta debilidad estructural frente a los sectores que regulan. Esa debilidad se produce por la tremenda asimetría existente en materia de recursos humanos. En efecto, una empresa monopólica cuenta con alrededor de cien ingenieros encargados de analizar el problema tarifario; en cambio, la Superintendencia respectiva sólo cuenta con cinco o seis. Esto, de hecho, implica que existe desigualdad en la “negociación de tarifas”.

Por otra parte, en algunos de los casos que he mencionado -por lo menos, está muy claro en el relativo a las rentas vitalicias-, las Superintendencias están sometidas a un “lobby”. Sobre el particular, he manifestado a la Asociación de Aseguradores -y lo repito en esta Sala- que a mi juicio esa práctica resulta absolutamente excesiva y raya en lo ilegítimo.

Quizás, algunos han leído las inserciones de prensa publicadas por los aseguradores en los diarios en estos días, los cuales saben que el tema está por definirse en la Comisión de Hacienda del Senado. A ellos les he dicho que ese proceder no es legítimo y que lo único que han de lograr en los legisladores, al menos, será endurecer nuestras posiciones. Si para nosotros ha sido agobiante y difícil resistir esa presión, me imagino cómo lo será para una superintendencia, que debe escuchar a estos señores todos los días en el teléfono, pidiendo entrevistas y ejerciendo presiones.

Por lo tanto, a las proposiciones del Senador Ominami agregaría otra:

de una vez por todas legislemos para que el “lobby”, que es una actividad legítima, esté regulado con mucha claridad en la ley, y se permita a las superintendencias ejercer una independencia real respecto de influencias que finalmente resultan también nefastas para la propia empresa. Porque en la medida en que el usuario sienta que el poder de esta última es excesivo frente a esas instituciones y pierda su confianza en ellas como protectoras del bien común, se generarán condiciones para que surja una reacción contraria al sistema en su conjunto y para pedir reformas mucho más drásticas respecto de un sector privatizado.

Ahora bien, el foco de la opinión pública, y también de algunos sectores políticos, empieza a cambiar insensible o gradualmente a partir de la idea de mejorar la regulación, hasta llegar al fortalecimiento de los proveedores estatales de los servicios. Esto no sólo ocurre en Chile. El Senador señor Gazmuri -si no me equivoco- expresó que una de las presiones surgidas hoy en el Estado de California y que su gobernador tuvo que aceptar, fue reestatizar algunas empresas distribuidoras de electricidad -por lo menos, transitoriamente-, porque la opinión pública no toleraba el cuadro de escasez de electricidad existente, por un lado, y las presiones para aumentar fuertemente las tarifas, por otro.

Efectivamente, como lo han expresado varios señores Senadores de las bancadas de Oposición, éste es un terreno donde hay que moverse con un gran sentido de responsabilidad. Y la principal responsabilidad es hacer bien las cosas para lograr un buen diseño de estos sistemas y se pueda corregir a tiempo los que son malos.

En cierta oportunidad, el Ministro de Hacienda argentino don Domingo Cavallo me señaló que la experiencia de su país era exactamente igual a la nuestra. Por lo tanto, los errores de diseño inicial cuesta mucho corregirlos, debido al “lobby” de los sectores y a los intereses creados al interior de éste.

En consecuencia, a la proposición específica que nos atañe en nuestra condición de legisladores, creo que sería conveniente agregar otro elemento. Así como existe un mecanismo conforme al cual el Ministerio de Hacienda y el Banco Central de alguna manera son “fiscalizados” por el Senado respecto de la implementación de una política presupuestaria y monetaria -esto se hace varias veces al año-, me parece que al Parlamento le corresponde cumplir, a través de las Comisiones de Economía de la Cámara de Diputados y del Senado, un rol más allá del ejercicio de lo que estamos haciendo, con participación del Ministro de Economía y de los Superintendentes pertenecientes a dicha Cartera, incluyendo por cierto a servicios como las Superintendencias de AFP, de ISAPRES y otros. De esta

manera, podremos cotejar opiniones, formular comentarios y hacer críticas en forma relativamente regular. A lo anterior debemos agregar la posibilidad de introducir correcciones en la medida en que hayan mecanismos mal diseñados y que estén produciendo resultados negativos, incluso modificando el período de cinco años, aun cuando en algunos casos las tarifas se encuentren congeladas.

A mi juicio, resolver bien estos temas es clave para la confianza de los usuarios y de la gente.

Con respecto al camino escogido en el sentido de que los servicios básicos estén hoy en manos del sector privado, debo señalar que soy partidario de que continúen así, como también lo he sido de que algunos que no pertenecen a él puedan eventualmente ser incorporados. Pero el peso de la prueba corresponde a los legisladores, al Estado y al Gobierno, toda vez que esa forma de gestión debe garantizar a los usuarios la aplicación de tarifas justas, de estímulos adecuados para la inversión de las empresas y una cobertura razonablemente generalizada del servicio y, sobre todo, de la calidad del mismo.

Ése es el desafío.

En mi opinión, el Parlamento tiene que jugar un rol en la materia, cual es estar encima del asunto, fiscalizar, dar y recoger ideas y legislar para que los mecanismos de fijación de tarifas siempre cautelen el interés de los usuarios y permitan, por cierto, que se lleven a cabo las inversiones que necesita el sector.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor DE GREGORIO (Ministro de Economía, Minería y Energía).- Señor Presidente, después de mi intervención, me gustaría que los señores Superintendentes pudieran responder algunas preguntas formuladas.

Sin duda, celebramos el hecho de que se puedan discutir aquí estos temas, como también acogemos la proposición de seguir debatiendo en el futuro el asunto y tratar, incluso, de regularizarlo.

En verdad, recientemente ha surgido esa necesidad con motivo de los cambios tarifarios, algunos de ellos motivados por efectos internacionales, por precios o por factores exógenos al sector, como el dólar o el petróleo. Por lo tanto, repetir este ejercicio y hacerlo más frecuente y de manera formal es, sin duda, una propuesta bastante interesante que acogemos.

Creo, además, que los sectores regulados son bastante importantes por la relevancia que tienen en el gasto familiar, en especial en los grupos pobres. De acuerdo a la última encuesta CASEN, a nivel nacional un promedio de 6 por ciento del gasto se destina a los servicios de teléfono, agua y electricidad, pero en el quintil

más pobre llega a 10 por ciento. De manera que, sin duda, tal gasto tiene una connotación significativa para la gente con mayores problemas de ingreso.

En materia reguladora, con relación a aquellos sectores donde hay presencia y características naturales de monopolio, nuestra meta consiste en introducir competencia en todos los segmentos donde sea factible, y simular los resultados que arrojaría la competencia en aquellas partes donde las economías de escala y de alcance son tan fuertes que, desde el punto de vista social, no se justifica la existencia de más de una empresa.

¿Qué se conseguirá con eso? Asegurar y simular competencia posibilita precisamente lograr dos objetivos: garantizar que haya incentivos para inversión y desarrollo en el sector, y que los precios sean bastante bajos y lleguen en condiciones de eficiencia a los consumidores.

Para cumplir con tales objetivos, en particular en los sectores regulados, es preciso eliminar las barreras de entrada a la competencia -para que se introduzca, por ejemplo, la integración vertical en segmentos no competitivos del servicio- e implementar en forma muy amplia y efectiva la desagregación de redes, para reducir los “cuellos de botella” o la monopolización de las instalaciones esenciales para dar servicio.

En la medida en que se logre introducir competencia y cuando los avances tecnológicos lo permitan, estaremos en condiciones de liberar las tarifas y terminar con procesos tarifarios costosos, tanto para la empresa como para la autoridad, y que pueden generar incertidumbre en las áreas reguladas.

En los segmentos de prestación de servicios donde sea imposible la competencia, deberemos revisar -y a la luz del presente debate surgen muchos cuestionamientos- si nuestra legislación es mejorable en lo referente a la determinación de los procesos tarifarios.

Es necesario examinar tanto los procedimientos como el modelo de tarificación. Durante años nos hemos apegado al concepto de empresa modelo. Es tiempo de evaluar si efectivamente constituye un buen mecanismo y el mejor concepto y compararlo con otros modelos tarifarios.

En el Ministerio de Economía hemos estado trabajando y, al mismo tiempo, realizando grandes esfuerzos en los últimos meses, para fortalecer las capacidades de regulación; efectuar aportes más contundentes en los criterios de eficiencia económica y análisis de organización industrial e institucional de los procesos tarifarios en los sectores regulados, y formular políticas, leyes y reglamentaciones.

Al respecto, cabe hacer una observación importante: el proceso de aprendizaje y perfeccionamiento de la regulación no debe entenderse como un cambio en las reglas del juego. Nuestra principal regla del juego en materia regulatoria es caminar hacia un óptimo social donde exista efectiva competencia. En la medida en que vayamos corrigiendo esos marcos, deberíamos avanzar.

Una cosa es que las reglas del juego cambien cuando la práctica y los conceptos dejan en evidencia que existen mejores maneras de regular para alcanzar nuestro óptimo social y así reducir las distorsiones que introducen todas las imperfecciones de problemas de información -que sin duda generan desequilibrios en el proceso regulatorio-; y otra cosa muy distinta es que las reglas del juego no sean claras, que se interpreten en forma diferente de un proceso tarifario a otro y que no se explicita y discuta abiertamente la justificación para los cambios. Es decir, las reglas del juego pueden variar, pero hay que hacer esfuerzos fundamentales para reducir la incertidumbre regulatoria. Por ello, es conveniente implementar cambios de envergadura en nuestra institucionalidad regulatoria.

Eso no significa, simplemente, una resignación de funciones entre distintas reparticiones, ni dar más claridad a las atribuciones y objetivos de cada una. Eso implica -y evidentemente aquí se han recogido propuestas bastante interesantes- realizar cambios de fondo en el funcionamiento de las instituciones reguladoras; avanzar hacia un mayor grado de independencia política y económica de las autoridades del sector.

No es admisible que -como se ha manifestado- la capacidad y la independencia económica que deberían tener nuestras Superintendencias para acometer estudios se encuentren tremendamente limitadas y, más aún, sujetas a restricciones presupuestarias globales razonables, las cuales tienen que ver con el contexto macroeconómico.

Por eso, parte de la revisión tendrá que aclarar cómo hemos de avanzar en los dos campos mencionados: reducir la incertidumbre regulatoria y, al mismo tiempo, entregar a los órganos reguladores la suficiente independencia para que lleven a cabo una labor efectiva, a fin de evitar que ocurra lo que se indicó anteriormente en cuanto a la captura regulatoria por uno u otro grupo de interés.

Asimismo, es indispensable alcanzar un mucho mayor grado de transparencia en los procesos regulatorios y de tarificación, con el objeto de facilitar el control externo por parte de la ciudadanía y del Poder Legislativo. Para ello, debemos asegurarnos de que todas las decisiones de las instituciones reguladoras sean apelables ante instancias superiores con conocimiento experto en las materias

en cuestión y que den cuenta de sus acciones.

Sobre ese punto hemos tenido discusiones muy largas e interesantes por lo ya dicho con referencia a las comisiones de expertos, cuyas determinaciones en el caso sanitario no son apelables y que desaparecen después del proceso de fijación tarifaria. Por lo tanto, puede haber mucha independencia, mucha calidad técnica, pero no hay posibilidad de dar cuenta. A nuestro juicio, la independencia institucional tiene que ir acompañada de suficientes mecanismos de regulación con la finalidad de dar cuenta, o -como se dice en inglés y se está usando hoy- de “accountability”. Eso lo necesitamos.

Como tarea mínima inmediata, es forzoso hacer una comparación. En el Ministerio de Economía estamos analizando los procedimientos de los procesos tarifarios de los tres sectores regulados, con el fin de establecer si se justifican o no de justifican las profundas diferencias existentes entre ellos. Es preciso investigar si hay alguna razón de fondo para esas diferencias y qué fórmula utilizar para reducir los problemas planteados por las asimetrías de información entre empresas y reguladores.

Debemos hacer tal esfuerzo. En ese sentido, recogemos la inquietud de poder discutir este aspecto no sólo en el sector sanitario; de ver cómo avanzar en procesos donde la lógica de la fijación tarifaria sea la misma y en los cuales se puedan reducir las posibilidades de incertidumbre y de captura regulatoria.

De otro lado, es urgente establecer procedimientos de contabilidad regulatoria que permitan un flujo periódico de información entre empresa y regulador, o sea, lo que en teoría económica se denomina “contabilidad regulatoria”, consistente en mantener una información debidamente auditada atinente a los procesos de regulación y cuyo falseamiento involucre, por supuesto, costos importantes para las empresas.

En definitiva, debo manifestar que me complace participar en esta discusión. Sin embargo, quiero dejar tiempo para que los Superintendentes y los Subsecretarios del área hagan las clarificaciones del caso para despejar las dudas planteadas.

Es esencial avanzar en profundidad en este aspecto y, en la medida en que los tiempos legislativos y la elaboración de los estudios necesarios lo permitan, definir lo siguiente: primero, los mecanismos de las fijaciones tarifarias en los sectores regulados; segundo, quién resolverá las discrepancias y, en definitiva, las tarifas, porque la idea de que haya una alta autoridad o consejo para abordar estos temas ha estado en la agenda y en el programa de gobierno del Presidente Lagos y

queremos impulsarla; y tercero, quién defiende a los ciudadanos y dónde se hallan establecidos sus derechos.

Al respecto, muchas veces hablamos de que el regulador debe tratar de simular competencia entre las empresas, etcétera. Pero ¿dónde está la participación ciudadana? El Senador señor Ríos mencionaba la escasa injerencia, por ejemplo, de los alcaldes en el proceso de fijación de tarifas del sector sanitario. Éste también debe someterse a discusión, con miras a fortalecerlo; determinar el grado de independencia de los Superintendentes, política y económicamente; plantear los subsidios, que constituyen un tema recurrente pero que deben considerarse en el contexto global de todos nuestros servicios regulados.

Finalmente, un asunto que nos preocupa, en el cual hemos ido avanzando y a cuyo respecto seguiremos haciendo cada vez mayor hincapié, para adelantar desde el punto de vista reglamentario de nuestras atribuciones, es el relativo a la transparencia de los procesos regulatorios.

Estamos dispuestos a entregar toda la información pertinente, a fin de que exista un efectivo control externo en los procesos de tarificación.

En seguida, señor Presidente, deseo ceder la palabra a la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Energía, con el propósito de que haga algunas aclaraciones sobre el proceso de fijación de tarifas eléctricas.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Con la autorización de la Sala, puede usar de la palabra la señora Secretaria Ejecutiva.

La señora BLANLOT (Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Energía).- Trataré de ser muy breve.

En el tema eléctrico, que ciertamente ha estado en tela de juicio en los últimos días, iré primero a lo particular en términos de describir muy brevemente cómo se han elaborado las fijaciones tarifarias en los últimos tiempos, para luego hablar un poco de las materias más generales que se han mencionado acá.

Existen tres niveles de fijación tarifaria en las que participa directa o indirectamente el Estado. A nivel de generación, lo que se llama el precio de nudo es regulado y tiene un objetivo netamente de estabilización a nivel de transmisión y distribución, que son monopolios naturales. La fijación de precios tiene como objetivo evitar la distorsión monopólica que puede darse en ellos.

Durante el último año se han vivido procesos tarifarios en todos estos segmentos. En lo que respecta a precios de generación, hemos seguido fielmente lo que dispone la ley, que consiste en basarnos en las proyecciones de costos marginales. Estos costos están fuertemente influidos por variables externas, como el

tipo de cambio de los precios de los combustibles internacionalmente; y, además, por el balance entre oferta y demanda que se produce o se proyecta para los próximos años. En consecuencia, aquí la fijación tarifaria de precios de nudo está abierta al escrutinio público. Hemos entregado los antecedentes no solamente en la Cámara de Diputados, sino también en la Comisión Investigadora, y demuestran claramente que nosotros, más que seguir la ley, no hemos hecho otra cosa que reflejar la realidad del segmento de generación.

Ahora bien, respecto de los segmentos de transmisión y distribución, si existe algún elemento del sistema eléctrico donde la calidad se determina, es justamente en ellos. Son segmentos que requieren de altas inversiones (en particular el de transmisión) y que han estado relativamente abandonados por un marco regulatorio sumamente limitado para poder reflejar sus características.

En distribución, en la última fijación tarifaria se dio por primera vez una reducción promedio, a nivel de todas las empresas de distribución del país, del 6 por ciento, cuando las reducciones anteriores habían sido de 3 por ciento y 4 por ciento en los años 1992 y 1996.

Quiero poner énfasis en que la reducción no fue un logro ni un objetivo político, sino que simplemente el resultado de ir internalizando las economías de escala que tienen las empresas distribuidoras, y que van adquiriendo en la medida que van creciendo con el tiempo, en términos de cantidad de clientes y de densidad de la demanda. Por lo tanto, la fijación tarifaria -y quiero ser muy enfática al señalarlo- generó una reducción de ingresos promedio para todas las empresas distribuidoras; y de tarifas para los consumidores finales, de 6 por ciento, lo que es completamente contrario a lo que se ha tratado de afirmar en las críticas que se han hecho a mi gestión últimamente.

Me referiré ahora a aspectos más generales y de largo plazo del sector eléctrico.

En primer lugar, hemos estado promoviendo desde el 11 de marzo del 2000 una política claramente fundada en aumentar las condiciones de competencia del sector eléctrico en aquellos segmentos en que esta competencia puede existir, pero preocupándonos de bien regular (no de sobrerregular) los segmentos donde existen monopolios naturales.

La legislación eléctrica está hoy absolutamente desactualizada para las necesidades de nuestro país. Fue muy interesante y muy innovadora en su momento, en 1982; pero han pasado más de 18 años, y ese sector se ha modificado radicalmente, no solamente en Chile sino que en el mundo, por lo que requiere un

marco que le permita desarrollarse en forma eficiente para los próximos veinte años.

Hemos estado trabajando arduamente en eso. No es simple, pero deben destacarse algunos aspectos importantes del trabajo de proposición regulatoria que hemos hecho.

Debemos entender que, si bien en el sector eléctrico a nivel de generación puede haber competencia, estamos ante mercados que van a ser siempre imperfectos, a menos que cambie muy diametralmente la tecnología. Por lo tanto, el esfuerzo debe centrarse en introducir competencia, entendiendo que ésta va a ser imperfecta; por lo tanto, se requiere algún grado de intervención del Estado en los procesos.

El precio de nudo, cuya desregulación se ha pedido muchas veces, puede ser efectivamente liberalizado, y así lo propondrá el Ejecutivo; pero para eso se requiere como condición previa, evidentemente, que aseguremos que habrá un nivel de competencia aceptable en ese segmento. Y, para asegurar tal nivel de competencia, lo que se requiere es bajar barreras de entrada, lo que también está contenido no sólo en nuestras políticas, sino también en la propuesta de nuevo marco regulatorio.

Las barreras de entrada que existen en el sector de generación están dadas en gran medida por mecanismos inadecuados -o, diría yo, desactualizados- de operación y coordinación de los sistemas interconectados. Ello, por un acceso abierto que no está garantizado a los sistemas de transmisión y distribución, lo que hace que el mercado tenga obviamente una capacidad muy limitada de introducción de competencia; y, además, por la falta de regulación de las interconexiones internacionales, de las cuales, obviamente, la primera y más importante debiera ser con Argentina. Ésta daría acceso a un mercado mucho más competitivo y con mejores potenciales, justamente por su tamaño y por la escala en la que funciona.

En consecuencia, somos firmes partidarios de liberalizar el segmento de generación a nivel de precios; pero haciéndolo justo en la misma medida en que se introduzca real competencia en el segmento de generación mediante un mejoramiento de la regulación.

Por otra parte, y en lo que se refiere a los segmentos de monopolio natural que deben ser regulados (transmisión y distribución), nuestra política es la de mejorar los procesos regulatorios en una serie de sentidos, todos muy coherentes con lo que antes se planteó acá. Creemos que debe tomarse en cuenta que los procesos regulatorios o los procesos tarifarios en el mundo están siendo discutidos y sometidos a escrutinio, porque no ha sido fácil para ningún sistema desregulado, en

donde son empresas privadas las que negocian al otro lado de la mesa, encontrar sistemas que permitan participación abierta, suficiente transparencia, y que ello sea coherente con rigurosidad técnica y con ecuanimidad en los procesos.

Los elementos de más difícil diseño, diría yo, que en estos procesos se pueden mencionar, tienen que ver con los sistemas de resolución de divergencias, que están relacionados con nuestras comisiones de expertos. Y nosotros, en materia eléctrica, consideramos que el rediseño de los procesos de tarificación exige una gran atención. Hemos propuesto en la nueva ley eléctrica un sistema muy distinto de los que hemos visto hasta ahora, lo que debe ser discutido también a la luz de lo que se proponga para los otros sectores.

Específicamente, estamos proponiendo procesos con estudios únicos, abiertos a la participación de instituciones académicas y de organizaciones de consumidores, y sujetos a completo escrutinio público de principio a fin, con sistemas de resolución de divergencias por parte de organismos superiores de características estables.

Quiero insistir en que éste es un asunto de amplio debate en el mundo internacional, al que, a mi juicio, no debemos tenerle temor alguno aquí en Chile. Necesitamos mejorar la transparencia y la rigurosidad en estos procesos.

Se mencionó también que existen limitaciones o distorsiones en la forma en que se regulan o que se prestan algunos servicios complementarios a los sistemas de servicio público. En el sector eléctrico, se está, por primera vez ahora, empezando a trabajar en la regulación de precios y en la regulación de la calidad y de la forma de suministro de una serie de servicios complementarios, como el arriendo y la mantención de medidores, la reconexión de servicios, el mantenimiento del alumbrado público y otros, que, si bien tienen características monopólicas en nuestro país, no estaban regulados hasta ahora, y tanto la Comisión Nacional de Energía como la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, están desde ya trabajando activamente en eso.

Lo que ha estado pasando en otros países y que puede parecer el resultado de procesos de desregulación, como en California, son racionamientos y déficit. El fenómeno de California, que es extremadamente preocupante y que, al parecer, se repetirá también en Brasil en términos de posibles racionamientos, no está aislado en esos dos países. Estamos viviendo en el mundo de la energía, a nivel internacional, una cierta escasez de fondos con relación a la demanda. Es así como la demanda por electricidad está creciendo a tasas mayores que las presupuestadas en todo el mundo desarrollado, lo cual tiene mucho que ver con la nueva economía.

En este momento, el área de la inversión en energía se ha visto modificada por un factor de demanda, por una parte, y también por un factor de oferta, que es la introducción de exigencias ambientales y, de alguna manera, la dificultad de compatibilizarlas con la necesaria expansión de los sistemas energéticos.

La suma de los dos factores es lo que generó y está generando los déficit en California. No es la desregulación. Si bien ésta ha incidido en alguna medida porque fue mal diseñada –el tema se puede discutir largamente–, los factores fundamentales han sido un crecimiento desmesurado de la demanda en el mundo desarrollado debido a la nueva economía, y los problemas de oferta que surgen por la dificultad de compatibilizar medio ambiente y energía. Este fenómeno no es privativo de esos lugares; también lo vamos a vivir en Chile, de modo que resulta importante darse cuenta de que la única manera de lograr compatibilizar crecimiento, medio ambiente y, al mismo tiempo, tarifas razonables, es manteniendo lo que consideramos una política tarifaria rigurosa, que no se aparte en ningún caso de los postulados económicos que le dan base y que, obviamente, no ceda a presiones demagógicas.

El señor DE GREGORIO (Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción).- Señor Presidente, también se han hecho consultas en materia sanitaria. Se podrían aclarar algunas dudas.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tengo que cumplir con los tiempos asignados a los señores Senadores, señor Ministro. Pero, si más adelante es necesario, se le concederán algunos minutos.

Tiene la palabra el Honorable señor Adolfo Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Señor Presidente, me parece importante hacer tres o cuatro reflexiones.

En primer lugar, quiero señalar que los cambios que se han venido dando en nuestro país desde hace 20 años a esta parte, tuvieron el sentido, o más bien –digámoslo claramente– la justificación de que iban a ser mejores para los consumidores o –si queremos ser más amplios– para la gente en general. Sin embargo, es indudable que ese objetivo hoy aparece cuestionado, no sólo por el hecho mismo de que se haya decidido realizar esta sesión, sino también por la correspondencia que uno encuentra con la gente común con la que uno conversa y se relaciona. Sin duda, la situación es preocupante. Porque, si se hace un cambio, se hace para mejor; se hace no sólo por razones ideológicas, y, en mi opinión, no precisamente por razones ideológicas; se debe hacer, más allá de la posición que se

tenga en ésta u otras materias, porque beneficia a la gente, beneficia al país.

Después de escuchar a varios señores Senadores y las razones que aquí se han dado, aparece tremendamente claro que ha habido errores, que no se previeron algunas cosas y que, incluso –seamos más abiertos todavía-, ha habido abusos. Y eso es, por cierto, lo que motiva la realización de esta sesión.

Si uno analiza las cosas con objetividad, más allá de los resultados de hoy, quizás precarios en el tiempo, debe concluir que las decisiones adoptadas y la implementación de las políticas obedecieron a razones ciertas, pues no se podría haber enfrentado la situación en la forma como se estaba llevando adelante la satisfacción de los servicios públicos.

Es cierto –nadie lo puede discutir- que se necesitaba más inversión y que, tal como ella se venía dando, no se iba a lograr el nivel deseado. Es cierto que la gestión de los servicios públicos era, en muchos casos, cuestionable, por decir lo menos, y además, si avanzamos al fondo del problema, que la misma justificación de algunas de las medidas tomadas por la autoridad atentaba, a veces, contra una verdadera justicia redistributiva.

Es decir, de haberse seguido resolviendo los problemas con la fórmula de hace 20 años, quizás las inquietudes y demandas de la gente serían hoy mayores y, no me cabe duda, habríamos perdido un tiempo valioso.

Pero nada de eso justifica, a mi juicio, no entrar a revisar los puntos en que ello resulta necesario, a fin de que la decisión de manejar los servicios públicos en la forma como actualmente se está haciendo sea realmente buena. No digo óptima, porque eso siempre va a ser imposible, pero hay cosas que pueden y deben revisarse.

El Senador señor Ominami, con mucha razón, puso un ejemplo que quizás es bastante gráfico de lo que ha pasado. Y ese solo ejemplo –al cual se le pueden sumar otros, por cierto- debería llevarnos a estudiar de verdad la manera de mejorar el sistema regulatorio dentro de un marco legal que permita hacerlo realmente eficiente.

En segundo lugar, es evidente que los derechos de los consumidores, entregados a una cautela o una representatividad por parte de los alcaldes, no han sido cautelados, y que toda la normativa existente sobre la materia no tiene sentido alguno.

Por último, en este mismo orden de cosas, ha quedado claro, tal como algunos lo señalamos cuando se legisló sobre el tema, que las Superintendencias no están en condiciones de ser una debida contraparte para resguardar de verdad los

intereses de la comunidad.

Aquí no podemos quejarnos de nada, ni menos, a mi juicio, sostener que lo que ha ocurrido es un abuso por parte de quienes se hicieron del manejo de las empresas. Porque eso es lógico y, diría yo, estaba en las reglas del juego. Ellos están haciendo lo que les corresponde en defensa de sus intereses.

La ingenuidad, o la torpeza –si lo queremos plantear aún más duramente-, no está en las Superintendencias ni menos en las personas que han ejercido los cargos –no pongo en duda su capacidad y, sobre todo, su honestidad-, sino en no darnos cuenta de que si queremos que las cosas se manejen con cierto grado de control o de igualdad, debemos crear y generar las condiciones adecuadas. Pero no podemos pretender que las entidades públicas asuman tareas titánicas o tareas fuera de toda realidad si no las dotamos de todos los elementos que requieren y necesitan.

Esto se dijo y varios lo hicimos presente en el Senado, y, lamentablemente, a muy corto andar, ha quedado demostrado que es una de las situaciones de mayor gravedad.

Por todo lo anterior, señor Presidente, me parece que es necesario efectuar una revisión. Lo que al Senado corresponde, constitucionalmente, ya sea participando en una ley o ejerciendo sus atribuciones, es más bien un planteamiento de esta naturaleza. Las tareas fiscalizadoras debemos dejarlas a quien corresponde; para eso están los Diputados. Lo que nosotros debemos hacer hoy día, utilizando esta sesión y otras instancias, incluso partidarias, es representar la situación al Ejecutivo, con miras a crear un marco regulatorio que modernice y actualice el sistema vigente, el cual considero conveniente, o que por lo menos lo deje en condiciones de operar. No creo que esto pueda ser contrario o dañino para la inversión o para el sector privado.

Incluso, un distinguido Senador formuló aquí un planteamiento que – Su Señoría tendrá que perdonarme por ello- no puedo dejar de representar: no confundamos ni llevemos las cosas a situaciones que nada tienen que ver con la materia que nos ocupa. Plantear acá una actuación presidencial con motivo de un hecho muy lamentable que causó la muerte a un trabajador y mezclarla con este tipo de cosas no es bueno y no lleva a una revisión seria, reposada, moderada e inteligente de una cuestión tan importante para el país como es el buen manejo de los servicios públicos.

En resumen, pienso que en este punto central se debe actuar sin ideologismos; es necesario atenerse a los resultados; hay que estar dispuesto a

revisar lo que no ha funcionado, para mejorarlo, y a crear superintendencias adecuadas, con instancias de fiscalización en los planos en que corresponda hacerla.

Con la venia de la Mesa, concedo una interrupción al Honorable señor Moreno.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Con cargo a su tiempo, señor Senador,...

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Por supuesto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ...tiene la palabra el Honorable señor Moreno.

El señor MORENO.- Señor Presidente, en la línea del raciocinio hecho en esta Sala por el Senador señor Adolfo Zaldívar y, anteriormente, por los Honorables señores Foxley y Ominami, quiero dar un ejemplo concreto de la necesidad que existe de actuar con absoluta transparencia y claridad, ante la opinión pública y las poblaciones comprometidas, respecto del sistema de fijación y regulación de tarifas de los servicios públicos.

Represento en el Senado a la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, donde se encuentra una central hidroeléctrica de término de río, la central Rapel, la cual, producto de las circunstancias en que fue construida, ha generado un medio de vida para un importante sector de la población. Obviamente, esto está ligado a dos fenómenos que de manera recurrente se presentan allí. Primero, cuando llega el instante de fijar tarifas, se observa en el lago Rapel una circunstancia que para la población es bastante peculiar: se coloca en operación la central en períodos donde no existe la mayor demanda de energía eléctrica. Por lo tanto, cuando la gente ve que baja el nivel de la cota del lago y se colocan en riesgo la sobrevivencia económica y la permanencia de quienes han hecho un medio de vida de los servicios que otorgan -4 mil a 5 mil personas se hallan en esta situación-, se pregunta por qué en momentos en que no hay un "peak" de demanda de energía eléctrica, en el verano o en meses en que no llueve, la central Rapel la genera. Y los propios lugareños se responden: porque ello incide en la fijación de las tarifas (lo que implica la realización de cálculos, de acuerdo con la Central de Distribución y aplicando el complejo mecanismo existente al efecto), ya que se genera un colchón entre quienes van a utilizar la central hidroeléctrica en el instante en que se da la orden de funcionar y lo que significa la puesta en marcha de las plantas que utilizan gas.

¡Eso piensa la gente que represento en el Senado! ¡Y no hemos sido capaces de dar una respuesta sobre el particular! Porque la ciudadanía sostiene: "Aquí hay intereses que llevan a alterar el mecanismo de fijación de tarifas y que incluso generan el término de nuestra actividad económica".

Junto con agradecer la interrupción que me concedió el Honorable señor Zaldívar, quiero concluir reiterando algo que ya planteó un señor Senador: el tema de los subsidios debe ser visto no sólo desde el punto de vista socioeconómico de la población, sino también desde la perspectiva de la ubicación física de ésta.

Al igual que otros señores Senadores, represento aquí a zonas rurales que están accediendo hoy a un concepto de modernidad y de habitabilidad. Pensar que en ellas se deben pagar tarifas más altas producto de la distancia, de los arranques, de todo el mecanismo necesario para llevarles electricidad, es contradecir el concepto de desarrollo armónico y equitativo en el país, lo cual, obviamente, debe quedar consignado.

Por lo tanto, señor Presidente, solicito que se oficie en mi nombre al Gobierno para pedirle que estudie una discriminación positiva respecto de los subsidios en las zonas rurales.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se enviará el oficio solicitado, en nombre de Su Señoría.

Recupera la palabra el Honorable señor Adolfo Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Comparto plenamente lo expresado por el Senador señor Moreno, que, por cierto, complementa bastante lo que he intentado señalar.

Quiero hacer, señor Ministro, una última reflexión, bastante seria.

Algunos todavía no entienden que la geografía de Chile es extraña y curiosa; que en nuestro país no todos han entrado a la vida al mismo tiempo; que los extremos norte y sur tienen particularidades muy diferentes, y que mantiene cierta uniformidad la zona central -de la que tanto nos hablaron-, entre Aconcagua y el Biobío. En el resto del país, señor Ministro, las cosas son distintas y hay más de un problema, como el que muy bien expuso el Honorable señor Moreno.

Mi propósito es plantear al señor Ministro que no se debe actuar con ideologismo -éste hizo mucho mal en nuestro país y siempre es dañino cuando se intenta resolver problemas económicos-, sino con realismo, con nuestras particularidades, con lo que somos.

Por eso, en lo que respecta a la Undécima Región, no caben parámetros valederos para la zona central o reglas generales. Allí necesitamos que el Gobierno, que representa o encarna al Estado en su gestión, actúe con prudencia para generar condiciones, no de excepción, sino de igualdad. Porque no da lo mismo vivir o trabajar en esas latitudes que en el resto del país.

Al respecto, señor Ministro, nos preocupa que no se entienda que el rol subsidiario debe ser creado para permitir a la gente desarrollarse, vivir. Bueno sería

que allí la situación fuera similar a la del centro del país. Pero con tan poca población, una empresa de agua potable, por ejemplo, no puede tener tarifas como las de la zona central. Y eso vale también para la energía eléctrica.

Hasta hoy, a la autoridad le cuesta entender eso.

Más aún, ahora se piensa concesionar la Empresa de Servicios Sanitarios de Aisén S.A. (EMSSA).

Desde ya, señor Ministro, le digo que un paso como ése, además de no entender la realidad de la Undécima Región, implicaría un atentado contra la gente y contra cualquier medida seria que deseara adoptarse para el desarrollo de la zona.

Por eso, señor Ministro, le formulo hoy esta prevención. Porque si mañana priman pensamientos burocráticos o ideologismos y aquella tentación no puede cautelar debidamente el bien común, nos vamos a meter en problemas y por mi parte –crémelo- habrá, no sólo una representación, sino también una oposición muy activa.

Si la Undécima Región recibe del Gobierno el debido cuidado, podremos crear condiciones para desarrollar en serio, por ejemplo, la acuicultura. Pero si mañana servicios básicos o primarios como éstos no se dan, nos va a pasar un poco lo que sucede hoy a Chile con el cobre, donde para las grandes empresas el negocio es producir concentrados y que la etapa de fusión y refino se realice en el exterior.

Si mañana tenemos un desarrollo acuícola interesante, no sólo queremos ser simples engordadores de peces, sino también dar trabajo a la gente. Ello se logra sobre la base de tener insumos que lo permitan. El Estado podría mantener una política adecuada en el primer período, afrontando el resto después, cuando las inversiones regionales se materialicen seriamente.

Por eso, señor Ministro, he querido formular esa prevención sobre la materia a que me referí, de tanta trascendencia para la Undécima Región. Mañana, si se dan las condiciones, se pueden crear ahí fuentes de empleo numerosas y adecuadas, sin tener que preocuparnos, como hoy día, de comprar trabajo ante la falta de eficacia o de profundización del modelo.

Por cierto, hago tal prevención no sólo al señor Ministro, sino a todas las instancias decisorias, pues una resolución en el sentido expuesto podría causar un daño muy grande.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor LARRAÍN.- ¿Me permite una interrupción, Su Señoría, con la venia de la Mesa?

El señor HORVATH.- Señor Presidente, cedo dos minutos de mi tiempo al Senador señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Gracias, Honorable colega.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El señor Secretario dará una información y luego podrá intervenir el Senador señor Larraín.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Ha llegado a la Mesa un proyecto de acuerdo en cuanto a solicitar al Ejecutivo la revisión de los sistemas y procesos de fijación tarifaria. Lo suscriben los Senadores señores Gazmuri, Chadwick, Díez, Boeninger, Ominami, Adolfo Zaldívar, Sabag, Bitar, Foxley, Cordero, Larraín, Silva, Prat, Andrés Zaldívar y Zurita.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Queda para el Tiempo de Votaciones de la próxima sesión ordinaria.

Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, ¿puede pedirse que se vote el proyecto de acuerdo en esta sesión y que sea respaldado por la unanimidad de los señores Senadores?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El Reglamento me obliga a dejarlo para el Tiempo de Votaciones...

El señor LARRAÍN.- Salvo que haya unanimidad de los señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No sé si el Reglamento lo permite. En todo caso, estudiaré la situación y luego resolveré al respecto.

Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, deseo referirme en forma muy breve -no quiero agregar comentarios, porque el tiempo es escaso- a la necesidad de tener tarifas reales que permitan una adecuada inversión y no experimentar falta de abastecimiento en algunos servicios básicos, como se presume que puede ocurrir, por ejemplo, en el ámbito de la energía eléctrica. En mi concepto, ello debe ir acompañado de una política de subsidios apropiados. Varios señores Senadores lo han mencionado a propósito de los sectores rurales.

Al respecto, pido enviar al Presidente de la República un oficio que englobe las inquietudes que se han expuesto sobre esta materia.

En el ámbito del agua potable, el Primer Mandatario tiene hoy atribución para extender los subsidios más allá de lo que ya ha dispuesto. Por lo tanto, le solicito una ampliación hasta el tope, a fin de lograr compatibilizar tarifas más reales, probablemente, con un subsidio adecuado y focalizado, dentro de los parámetros que le fija la ley.

En cuanto a los otros servicios, como la energía eléctrica y la telefonía, me parece que debe estudiarse también una política de subsidio orientada en dos sentidos: por un lado, a los estratos de menores ingresos -ello es particularmente relevante hoy día, dada la situación de cesantía- y a sectores con bajas jubilaciones; y por otro, a los sectores rurales (por ejemplo, los costos de telefonía rural en mi circunscripción -estamos hablando de 12 mil a 14 mil pesos por concepto de servicio básico- son inabordables).

Me parece indispensable que la autoridad ejecutiva, conforme a la facultad ya referida, defina una política de subsidios focalizada, que considere niveles de ingreso y localización territorial, especialmente en los sectores rurales, en todos los servicios básicos -agua potable, energía eléctrica y telefonía-, adoptando las medidas necesarias para que el sistema tarifario opere correctamente, sin distorsiones económicas, pero, sí, protegiendo a los sectores de menores recursos.

Reitero, entonces, mi solicitud de enviar al Presidente de la República, en mi nombre -y ojalá en el de todos los señores Senadores-, un oficio que englobe las inquietudes expuestas sobre la materia.

El señor MORENO.- Pido incluir mi nombre en la petición formulada por el Senador señor Larraín.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Y también el mío.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si le parece a la Sala, se enviará el oficio en nombre del Senado.

--Así se acuerda.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, también me sumé al oficio que se acordó remitir. De hecho, tenía contemplado como punto tercero de mi intervención el establecer por la vía de una modificación legal -es lo procedente- un subsidio a los sectores más necesitados desde los puntos de vista social y territorial, al igual como ocurre con el agua potable, en materia de energía eléctrica y comunicaciones.

Tanto de las intervenciones habidas aquí como de los antecedentes que nos hizo llegar el Gobierno, y en particular la Comisión Nacional de Energía, queda claro que las acusaciones que en su momento se formularon a la Secretaria Ejecutiva, no sólo eran falsas, sino que además estaban mal informadas.

En el informe sobre el cálculo tarifario de la electricidad, en el cual influyen -como lo señaló la Secretaria Ejecutiva- los precios por distribución, hay una rebaja promedio en el país de 5,9 por ciento entre los años 1996 y 2000. Ello,

sin duda, se debe fundamentalmente a innovaciones tecnológicas y, también, a una economía de escala. Mas, el alza se debe a los precios de nudo, con sus subelementos, como son potencia y energía, y a las subtransmisiones.

En los antecedentes que se nos hicieron llegar, con relación a las alzas, se dice textualmente: “En lo que respecta a precios de nudo, la Comisión puede demostrar que las reducciones de precio implementadas entre los años 1997 y 1998 implicaron la caída de las rentabilidades esperadas para las inversiones futuras, a tasas entre 5% y 7% siendo ésta la causa principal de la falta de aumento de la oferta de generación, y del peligro de racionamiento en el Sistema Interconectado Central para los próximos años. La CNE considera que para el país y para los consumidores es prioritario que los precios se recuperen a los niveles reales, lo que permitirá la recuperación de la inversión y de la seguridad de suministro. Lamentablemente el esfuerzo de la recuperación de precios se ha acentuado debido a las alzas de los precios internacionales de los combustibles.”. Es decir, esto, que era previsible, podría haberse hecho, a nuestro juicio, en forma más gradual.

Por otra parte, en cuanto a los precios de subtransmisión, se señala que “en 1996 la anterior administración se comprometió a reevaluar los precios correspondientes, que estaban claramente desfasados al no haberse adaptado al crecimiento de los sistemas desde 1992. Sin embargo, y por razones que se desconocen, la Secretaria Ejecutiva de la época postergó el recálculo en forma periódica, llegándose así a una nueva fijación tarifaria sin que el regulador hubiera cumplido con esa obligación.”.

Creo que esos dos puntos merecen una mayor consideración respecto de la materia que nos congrega en esta oportunidad.

Aclarado lo anterior, deseo hacer algunas consultas.

En primer lugar, qué efectos tienen en las alzas tarifarias los conflictos de emplazamiento que se han generado. Al no existir una política y una normativa que regule el ordenamiento territorial, se han postergado proyectos de generación eléctrica. Es el caso de la ampliación de la central Nehuenco, en Quillota, donde hay un manifiesto rechazo a su localización. Una situación similar, con variantes, ha ocurrido en Ralco.

Asimismo, deseo consultar al Gobierno qué políticas de fomento desarrollará en el futuro, sobre todo en las áreas rurales y en las más aisladas, en cuanto a sistemas de generación de energía alternativos. Me refiero a la energía eólica, a la solar o a pequeñas centrales que puedan independizar de las alzas tarifarias a esos importantes sectores y permitir así un desarrollo armónico del país.

La Región de Aisén, señor Presidente -con esto termino-, cuenta con el mayor potencial hidroeléctrico del territorio nacional, debido a su gran disponibilidad de aguas. Sin embargo, por su baja población, sufre el absurdo de tener, no sólo la energía eléctrica más cara de Chile, sino la quinta más cara del mundo. Y lo mismo ocurre con la tarifa del agua potable, que es una de las más altas del país.

En particular, deseo saber por qué los fondos que se obtuvieron al privatizar la Empresa Eléctrica de Aisén no se reinvierten en la Región para abaratar las tarifas de esos dos servicios básicos, sobre todo considerando que más de 75 por ciento del sistema opera en función de centrales térmicas, lo cual, obviamente, es un contrasentido, si bien desde el punto de vista económico y de eficiencia tiene racionalidad, por un problema de escala y de baja demanda.

La aplicación de una política tendiente a fomentar el desarrollo en regiones, desconcentrar y generar, en una evaluación integral, un resultado país muchísimo más positivo, requiere sin duda inversiones en ese sentido.

En particular, respecto de los distintos modos de generación, en la Undécima Región la empresa eléctrica de Aisén se ha excusado ante la autoridad por su retraso en la implementación de la central de Lago Atravesado señalando que las autorizaciones ambientales han impedido iniciar su construcción, pese a que estaba recomendada para 2000 en el plan de obras original propuesto en 1996. Sin embargo, investigada esta situación, la verdad es que la Comisión Regional de Medio Ambiente hizo mínimas observaciones al proyecto y la empresa sencillamente no las contestó, y por esta vía postergó esa inversión para seguir generando electricidad con petróleo diesel y con petróleo IFO-180, que encarece el servicio en la zona austral.

He dicho.

El señor BITAR.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BITAR.- Señor Presidente, quiero dejar constancia en la versión taquigráfica de mi respaldo a la señora Vivianne Blanlot, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Energía, frente a los ataques de que fue objeto durante la semana y que se han comentado en la Sala hoy día. Deseo señalar también que me consta su dedicación y honestidad y, en tal sentido, rechazo las sugerencias que atentan contra su honra y profesionalismo.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, adhiero a lo planteado por el Honorable señor Bitar.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Como varios señores Senadores se han

sumado a dicho respaldo, se tomará nota de sus nombres.

El señor RÍOS.- Hagámoslo en nombre del Senado, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Entonces, a ese respaldo adhiere la Sala, en su conjunto.

En el tiempo que resta, tiene la palabra el señor Superintendente para responder algunas consultas.

El señor SALDIVIA (Superintendente de Servicios Sanitarios).- Señor Presidente, por lo breve del tiempo, me referiré solamente a una pregunta relativa a si los problemas asociados a la fijación tarifaria del sector sanitario se originan en una mala aplicación de la ley o si ésta es la que tiene problemas. La verdad es que, obviamente, la respuesta de la Superintendencia se inclina por la segunda alternativa. Y quiero fundamentarla describiendo muy someramente el proceso de fijación tarifaria del sector sanitario.

En primer lugar, se inicia con la elaboración de las bases en torno a las cuales las empresas y la Superintendencia deben hacer sus respectivos estudios. Luego, una vez delineadas esas bases, se emite un fallo definitivo y cada una de las partes realiza su respectivo análisis. En tercer término, las partes intercambian sus estudios, y en la instancia siguiente la empresa formula discrepancias respecto del estudio de la Superintendencia. Posteriormente, esas discrepancias deben ser negociadas entre la Superintendencia y la empresa, y si no hay acuerdo respecto de ellas, se recurre a una comisión de expertos para que las dirima.

La señora MATTHEI.- ¿Me permite una pregunta, señor Superintendente?

El señor SALDIVIA (Superintendente de Servicios Sanitarios). Con mucho gusto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Con la venia de la Mesa, tiene la palabra Su Señoría.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, me gustaría saber si la negociación de las diferencias se hace una a una o en paquete. ¿Cómo es la regla de decisión? ¿O se opta por la que parezca más razonable en forma global? ¿Nos podría informar acerca del procedimiento?

El señor SALDIVIA (Superintendente de Servicios Sanitarios).- Señor Presidente, no hay metodología establecida legal ni reglamentariamente. En consecuencia, el sistema depende del proceso de negociación tarifaria con cada empresa. Con algunas, se negocia la globalidad del costo total de largo plazo, y con otras, las discrepancias se resuelven una a una. Si no hay acuerdo, se recurre a la comisión de expertos, la que emite un fallo definitivo.

¿Dónde radican los problemas que como Superintendente atribuyo a la

legislación? Efectivamente, como se ha dicho en la Sala y lo sostuvo el Senador señor Ominami, incluso el mensaje del proyecto que modificó el marco regulatorio en 1998 establecía que la finalidad de las enmiendas que se pretendía introducir era generar la convergencia entre los estudios de la Superintendencia y los de la empresa. Sin perjuicio de ello, la ley dispuso dos elementos que han permitido que ese objetivo no se cumpla. Básicamente, habla indistintamente de parámetros y resultados. Por otra parte, se establece que la empresa discrepará de los resultados - nótese el plural- del estudio tarifario de la Superintendencia, y acto seguido, que la comisión de expertos se pronunciará sobre cada uno de los parámetros discrepados y deberá elegir entre uno u otro, no pudiendo optar por valores intermedios.

¿Qué pasó en la práctica? En el caso de ESVAL, la empresa formuló 474 discrepancias, y en el de EMOS, cerca de 120, las que apuntaban a niveles muy de detalle de los estudios tarifarios: datos de entrada, valores, dimensionamientos, etcétera, con un segundo elemento que resulta bastante complejo. Como la empresa es la que discrepa, sólo lo hace respecto de aquello en lo cual el estudio de la Superintendencia arroja un resultado inferior al de la empresa, y tocante a cada uno de los elementos que se estudian, discrepa de lo menor. Por ejemplo, si en una solución de tratamiento la Superintendencia dimensiona diez, y la empresa, cinco, ésta no discrepa; pero si la Superintendencia sostiene que vale quince, y la empresa, veinte, ahí discrepa. Entonces, el resultado agregado es que, después de discrepancias, el valor final del costo total de largo plazo es inclusive más alto que el del estudio de la empresa. Por lo tanto, ahí existe un primer problema con la ley.

El segundo problema guarda relación con lo que señalé recientemente, en el sentido de que a través del mecanismo de discrepar de resultados y que los peritos se pronuncian por parámetros, uno a uno, se ha generado una apertura que conduce a que la empresa logra manejar el área de discrepancia en términos que, finalmente, el incentivo instalado para ella apunta a discrepar en todo. Más aún, se abre el estudio en términos tales que -como lo he dicho irónicamente- se discute sobre el valor de cada uno de los pernos que se utilizan en una planta de tratamiento de aguas servidas y no sobre valores económicos, ni mucho menos sobre optimización económica o eficiencia económica.

En resumidas cuentas, esos son los problemas que la Superintendencia ha detectado en el marco regulatorio, en virtud de los cuales se ha producido este problema asociado a la fijación tarifaria.

Valga agregar lo que decía el señor Ministro: que históricamente según la ley de 1989 -y esto no fue modificado por la enmienda de 1998- el fallo de la

comisión de expertos, a diferencia de cualquier otro sector regulado, es obligatorio. Por lo tanto, a la Superintendencia y Ministerio de Economía sólo les cabe acogerlo íntegramente. Digo esto porque, a raíz del fallo de la comisión de expertos en el caso de ESVAL -y es bueno dejar constancia de ello-, la Superintendencia presentó un recurso de ilegalidad ante la Contraloría General de la República respecto de la actuación de los expertos. En nuestra opinión, en esa comisión se exacerbó la interpretación de la ley en cuanto a la utilización de información proporcionada por la empresa fuera de plazo y el no cumplimiento de las bases de tal forma de poder acoger las discrepancias. Es decir, a juicio de la Superintendencia, éstas no cumplían con dichas bases, no estaban fundamentadas en información, ni habían sido entregadas en los plazos que la ley determina, etcétera. En fin, se hizo una presentación muy fundada sobre la materia. Sin embargo, la Contraloría estimó que no podía pronunciarse sobre el fallo de los expertos porque éstos emitían una opinión eminentemente técnica.

Con todo, deseo señalar que comparto el juicio de que la ley presenta problemas que pueden y deben ser solucionados.

Por último, ¿qué ha hecho el Gobierno en esta materia? Básicamente, tres cosas. En primer lugar, a través del mecanismo de las bases de fijación tarifaria, se pretendió -y en parte se logró- cerrar bastante la discusión respecto de parámetros y resultados. Y la verdad es que las empresas recurrieron a los tribunales, e inclusive nos acusaron de arbitrariedades por fijar en las bases parámetros que deberían ser resultados de los estudios. Se trata de una discusión bastante técnica, pero que pretendía acotar esta gran diferencia de los resultados del estudio, entre la empresa y la Superintendencia, sobre el valor de los tornillos o de los pernos.

En eso tuvimos relativo éxito. Hoy día las discusiones tarifarias respecto de las empresas que nos corresponde supervisar son más enmarcadas que las que hubo entre la Superintendencia y EMOS y ESVAL, pero no es una solución absoluta y legal, sino de índole administrativa.

En seguida, el Gobierno elaboró un reglamento de funcionamiento de la comisión de expertos, el que fue sometido a la consideración de la Contraloría General de la República en junio del año pasado, y mediante el cual se pretendía resolver la discrepancia -que, entre muchas otras cosas, es lo más importante- entre parámetros y resultados, asimilando éstos a aquéllos.

Finalmente, se otorga a la Superintendencia la facultad de rechazar discrepancias que no estén fundadas en los estudios tarifarios de la empresa, o que lo estén en estudios posteriores, distintos del que tiene que realizarse en el plazo

establecido, o que estén respaldadas en información diferente de aquella que la empresa ha entregado históricamente a la Superintendencia.

Sobre la base de ese reglamento -obviamente, las empresas están haciendo todo lo posible para que la Contraloría lo rechace-, consideramos posible acotar fuertemente el área de discusión o de problemas que tiene la ley. De tal forma que, en el futuro, el nivel entre la Superintendencia y la empresa sea más justo.

Gracias, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Foxley.

El señor FOXLEY.- Señor Presidente, deseo hacer una consulta. Después que recurren a la Contraloría y ésta dice que no le compete, por ser un asunto técnico, ¿ustedes tienen la posibilidad de recurrir a tribunales?

El señor SALDIVIA (Superintendente de Servicios Sanitarios).- Señor Presidente, la ley dice expresamente que el fallo de peritos no es recurrible. La verdad es que en ese momento se produjo al interior del Gobierno una gran discusión en cuanto a si se podía recurrir del fallo a los tribunales. La interpretación fue que la norma y la intención del legislador eran expresas en esa materia. Cabe advertir que tampoco las empresas recurrieron, pero pensamos que es un campo abierto para que en el futuro - no me cabe ninguna duda al respecto- una empresa disconforme con un fallo de los peritos igualmente intente recursos ante los tribunales. Por lo tanto, ahí hay un segundo nivel de desigualdad entre la autoridad y la empresa. Para la autoridad resulta difícil ir contra texto expreso de ley. Y la empresa no tiene ningún desincentivo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Debo hacer presente que ha llegado la hora de término, y como no hay quórum para prorrogarla, y ya se ha dado cumplimiento al objeto para la cual el Senado fue citado, se levanta la sesión.

--Se levantó a las 14:8.

Manuel Ocaña Vergara,
Jefe de la Redacción.

ANEXOS

SECRETARÍA DEL SENADO

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

ACTAS APROBADAS

SESION 40ª, ORDINARIA, EN 2 DE MAYO DE 2.001

Presidencia del Vicepresidente del Senado, H. Senador señor Ríos, y del H. Senador señor Urenda, en calidad de Presidente accidental.

Asisten los HH. Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y señores Aburto, Bitar, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Cordero, Chadwick, Díez, Fernández, Foxley, Frei, Gazmuri, Hamilton, Horvath, Lagos, Larraín, Lavandero, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Novoa, Núñez, Ominami, Páez, Parra, Pérez, Pizarro, Prat, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Urenda, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zurita.

Asisten, asimismo, el señor Ministro Secretario General de Gobierno, don Claudio Huepe García, la señora Ministro Directora del Servicio Nacional de la Mujer, doña Adriana Delpiano Puelma y la señora Subsecretaria de Gobierno, doña Carolina Tohá Morales.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Carlos Hoffmann Contreras y Sergio Sepúlveda Gumucio, respectivamente.

ACTAS

Las actas de las sesiones 36ª, ordinaria, en su parte secreta y 37ª, ordinaria, de 11 y 17 de abril de 2001, respectivamente, y las correspondientes a las sesiones 38ª, especial y 39ª, ordinaria, en sus partes pública y secreta, ambas de 18 de abril en curso, se encuentran en Secretaría a disposición de los HH. Senadores hasta la sesión próxima, para su

aprobación.

CUENTA

Mensajes

Tres de S.E. el Presidente de la República:

Con los dos primeros, retira la urgencia y la hace presente, nuevamente, en el carácter de “suma”, respecto de los siguientes proyectos de ley:

1) El que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, con el objeto de establecer un sistema de elecciones separadas de alcaldes y de concejales. (Boletín N° 2.035-06), y

2) El destinado a combatir la evasión tributaria. (Boletín N° 2.572-05).

--Quedan retiradas las urgencias, se tienen presentes las nuevas calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Con el tercero, hace presente la urgencia, en el carácter de “simple”, respecto del proyecto de acuerdo que aprueba la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. (Boletín N° 1.575-10).

--Se tiene presente la urgencia y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Oficios

De la H. Cámara de Diputados, con el que comunica que aprobó las enmiendas propuestas por el Senado al proyecto de ley que autoriza a la Universidad de Chile para contratar empréstitos destinados al financiamiento de la construcción de un parque científico-tecnológico, y faculta al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado, con la excepción que indica. (Boletín N° 2.454-19).

En consecuencia, corresponde la formación de una Comisión Mixta, para lo cual ha designado a los señores Diputados que menciona para que la integren en representación de esa Corporación.

-- Se toma conocimiento, y, si le parece a la Sala, se designaría a los señores Senadores miembros de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para que integren la Comisión Mixta que deberá formarse.

Del Excmo. Tribunal Constitucional, con el que solicita una copia del informe emitido por la Excma. Corte Suprema respecto del proyecto de ley que deroga la pena de muerte (Boletín N° 2.367-07).

--Se envió el documento solicitado.

Del señor Ministro del Interior, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Lagos, relativo al aumento de la delincuencia en la I Región.

De la señora Ministro de Relaciones Exteriores, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, referido a la caída de la estación espacial MIR.

Del señor Ministro Secretario General de Gobierno, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Chadwick, relativo a programas de información ciudadana.

Del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Fernández, relativo a la inspección de las instalaciones de gas.

Dos del señor Ministro de Obras Públicas:

Con el primero, da respuesta a un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Lagos, referido a la reparación de la infraestructura dañada por las lluvias caídas durante el invierno altiplánico.

Con el segundo, contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor

Cantero, relativo a los efectos que ha generado el invierno altiplánico.

Dos de la señora Ministro de Salud:

Con el primero, responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Lagos, referido a las deficiencias sanitarias existentes en Iquique y Alto Hospicio.

Con el segundo, contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Stange, relativo a las medidas de higiene ambiental adoptadas o propuestas en la Villa Los Poetas de Puerto Montt.

Cuatro del señor Ministro de Vivienda y Urbanismo y de Bienes Nacionales:

Con el primero, contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Stange, relativo a la coordinación que debe existir entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la X Región y los municipios, en materia de pavimentación y tránsito.

Con el segundo, da respuesta a un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Lagos, referido a problemas socio habitacionales de pobladores de los conjuntos habitacionales Huantajaya 1, 2 y 3 de la ciudad de Iquique.

Con el tercero, contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, referido a solicitudes de particulares relacionadas con terrenos ubicados en el sector Alto Río Ibáñez, XI Región, que fueron abandonados a causa de los estragos ocasionados por la erupción del volcán Hudson, en el año 1991.

Con el último, da respuesta a un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Chadwick, sobre programas de información ciudadana.

Del señor Tesorero General de la República, con el que responde un oficio enviado por la H. Senadora señora Frei, relativo a incorporar en la nómina a que se refiere el artículo 147 del Código de Minería, sobre concesiones desamparadas, los datos de inscripción de la respectiva concesión.

Del señor Subsecretario de Marina, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Martínez, relativo a diversas servidumbres mineras.

Del señor Subsecretario del Trabajo, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Fernández, sobre los planes de empleo para la XII Región.

Tres del señor Director Nacional de Pesca, con el que responde sendos oficios enviados en nombre del H. Senador señor Horvath, referidos a la extracción del recurso merluza del sur; a la aplicación del Título II de la ley N° 19.713, sobre regularización del Registro Artesanal, y a la posibilidad de abrir registros artesanales y fijar cuotas para la pesca extractiva en la comuna de Tortel.

Del señor Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, relativo a las medidas adoptadas respecto de la fiebre aftosa.

Del señor Superintendente de Servicios Sanitarios, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Lagos, referido a la situación que afecta a la agrupación Matilla Crece.

Del señor Director del Fondo Nacional de Salud, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Chadwick, referido al financiamiento de la actividad neuroquirúrgica realizada en el Hospital de Rancagua.

Del señor General de Carabineros, don Oscar Olivares, quien, por especial encargo del señor General Director de Carabineros, da respuesta a un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Chadwick, referido a la situación del Retén La Punta, ubicado en la localidad del mismo nombre de la comuna de San Francisco de Mostazal.

Del señor Intendente de la VI Región, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Moreno, relativo al financiamiento del proyecto denominado “Reparaciones al Cuartel de Bomberos de la Primera Compañía de Bomberos de San Vicente de Tagua Tagua”.

Del señor Secretario Regional Ministerial subrogante de Obras Públicas de la VI Región, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Moreno, relativo a los problemas de agua potable rural en San Miguel de Los Llanos.

Del señor Presidente de la Fundación Chile, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, acerca de la posibilidad de incluir a la XI Región en el programa de securitización para la forestación.

Del señor Gerente General de ESSAT, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Lagos, referido a los campamentos de Iquique y Alto Hospicio.

-- Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informe

De la Comisión Mixta, formada de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la Constitución Política de la República, recaído en el proyecto de ley que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, con el objeto de establecer un sistema de elecciones separadas de alcaldes y de concejales (Boletín N° 2.035-06), con urgencia calificada de “suma”.

--Queda para tabla.

Declaración de inadmisibilidad

Moción de los HH. Senadores señores Cordero, Larraín, Moreno, Prat y Silva, con la que inician un proyecto de ley que otorga un reajuste de 20%, por una sola vez, a las pensiones de retiros otorgadas al personal de Carabineros, originadas por una invalidez de 1ª, 2ª o 3ª clase, por actos de servicio.

--Se declara inadmisibile por contener materias que son de la iniciativa exclusiva de S.E. el Presidente de la República, conforme lo establece el N° 4 del artículo 62 de la Carta Fundamental.

Comunicación

De la Comisión de Defensa Nacional, con la que, de conformidad a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la Corporación, comunica que el H. Senador señor Adolfo Zaldívar Larraín ha presentado su renuncia como Presidente, y que, en su reemplazo, la Comisión ha elegido como Presidente al H. Senador señor Jaime Gazmuri Mujica.

--Se toma conocimiento.

Solicitud

De la señora Roxana del Carmen Gallardo Concha, con la que pide la rehabilitación de la ciudadanía (Boletín N° S 548-04).

--Pasa a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

Luego, el H. Senador señor Cordero solicita al señor Presidente que, en su nombre y en el de los HH. Senadores señores Larraín, Moreno, Prat y Silva, se remita oficio a S.E. el Presidente de la República para que, si lo tiene a bien, se sirva estudiar la conveniencia de enviar a tramitación legislativa un proyecto de ley que recoja las ideas contenidas en una moción presentada por Sus Señorías, que otorga un reajuste de 20%, por una sola vez, a las pensiones de retiro otorgadas al personal de Carabineros, originadas por una invalidez de 1ª, 2ª ó 3ª clase, por actos de servicios.

Consultado el parecer de la Sala, se acuerda remitir el oficio correspondiente en nombre de la Corporación.

ACUERDOS DE COMITES

El señor Secretario informa que los Comités, en sesión de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos, que la Sala, unánimemente, ratifica:

I. En relación a la Tabla de la sesión ordinaria de hoy:

1) Colocar en el tercer lugar el proyecto signado con el número quinto, relativo al proyecto de ley que delimita el ámbito de la vida privada frente a la libertad de expresión (Boletín N° 2.671-07).

2) Respecto del proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, relativo a la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonales y sobre su Destrucción (Boletín N° 2.209-10), facultar a la Mesa para que lo ubique en la Tabla de la sesión extraordinaria de mañana Jueves 3 del presente, según lo que se coordine con el señor Ministro de Hacienda, quien se encontrará en el Congreso Nacional realizando diversas actividades, a fin de que pueda asistir a la discusión de esta iniciativa.

II. Tratar al inicio de la sesión extraordinaria de mañana Jueves, como si fuera de Fácil Despacho, el informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto de ley que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, con el objeto de establecer un sistema de elecciones separadas de alcaldes y de concejales (Boletín N° 2.035-06).

El señor Presidente recaba el acuerdo del Senado para autorizar el ingreso a la Sala de la señora Subsecretaria de Gobierno, doña Carolina Tohá.

Así se acuerda

ORDEN DEL DIA

Proyecto de reforma constitucional, en segundo trámite constitucional, que consagra el derecho a la libre creación artística y elimina la censura cinematográfica, sustituyéndola por un sistema de calificación, con informe de la Comisión Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de reforma constitucional, en segundo trámite constitucional, que consagra el derecho a la libre creación artística y elimina la censura cinematográfica, sustituyéndola por un sistema de calificación, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, para cuyo despacho S.E. el Presidente de la República ha hecho presente la “simple urgencia”.

Asimismo, indica que el informe reseña que la iniciativa en análisis, por tratarse de una reforma al Capítulo III de la Constitución Política de la República, requiere para su aprobación de las dos terceras partes de los señores Senadores en ejercicio, según lo dispone el inciso segundo del artículo 116 de la Carta Fundamental.

También hace presente que, por tratarse de un proyecto de artículo único, la Comisión recomienda discutir esta iniciativa en general y en particular a la vez, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación.

Agrega que, por las consideraciones contenidas en su informe, la Comisión de

Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, por la unanimidad de sus miembros, HH. Senadores señores Aburto, Chadwick, Díez, Hamilton y Parra, propone aprobar en general y en particular el texto despachado por la H. Cámara de Diputados, con la siguiente modificación:

Artículo único

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:

a) Reemplázase el párrafo final del número 12.º del artículo 19, por el siguiente:

“La ley regulará un sistema de calificación para la exhibición de la producción cinematográfica.”.

b) Sustitúyese el párrafo primero del número 25.º del artículo 19, por el que sigue:

“25.º La libertad de crear y difundir las artes, así como el derecho del autor sobre sus creaciones intelectuales y artísticas de cualquier especie, por el tiempo que señale la ley y que no será inferior al de la vida del titular.”.

c) Agrégase la siguiente disposición transitoria:

“Cuadragésima. Lo dispuesto en el párrafo final del número 12.º del artículo 19 regirá al momento de entrar en vigencia la ley sobre calificación cinematográfica que se dicte en reemplazo del decreto ley N° 679, de 1974.”.

En discusión general y particular a la vez, hacen uso de la palabra el H. Senador señor Urenda, el señor Ministro Secretario General de Gobierno, don Claudio Huepe, y los HH. Senadores señores Díez, Bombal, Viera-Gallo, Parra, Chadwick, Ominami, Sabag, Vega, Prat, Valdés, Larraín, Martínez, Novoa, Hamilton, Gazmuri, Fernández, Boeninger y la H. Senadora señora Matthei.

Cerrado el debate y puesto en votación general el proyecto, se aprueba con los votos favorables de 32 señores Senadores de un total de 47 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 116 de la Carta Fundamental. Fundan su voto los HH. Senadores señores Urenda y Martínez.

A continuación, el señor Presidente somete a consideración de la Sala las indicaciones de los señores Senadores que en cada caso se indica y que son las siguientes:

Dos del H. Senador señor Urenda, del siguiente tenor:

1) “Sustitúyase el párrafo final al número 12.º del artículo 19 por el siguiente:

“La ley regulará un sistema de calificación para la exhibición de la producción cinematográfica. Dicha ley deberá velar por el respeto de los principios y valores establecidos y garantizados por esta Constitución y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.”.”.

2) “Sustitúyase el párrafo final al número 12.º del artículo 19 por el siguiente:

“La ley regulará un sistema de calificación para la exhibición de la producción cinematográfica. Dicha ley deberá velar porque, en la exhibición de la producción cinematográfica, se respeten los valores morales y culturales propios de la Nación; la dignidad de las personas; la paz; la protección de la familia; la democracia; el pluralismo; la protección del medio ambiente y la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud dentro de dicho marco valórico.”.”.

Del H. Senador señor Bombal:

“Para que se agregue en la letra a) de la reforma del artículo único, que se propone a la Sala, los siguientes incisos que deberán ser finales del número 12.º, del artículo 19 de la Constitución Política de la República:

“Toda propaganda a favor de la guerra estará prohibida por ley.

Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a

la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley.”.”.

Del H. Senador señor Parra:

“Intercalar en el nuevo inciso primero del N° 25.º del artículo 19 a continuación de las expresiones “las artes” y la coma que le sigue, la siguiente frase:

“la de desarrollar investigación científica y difundir sus resultados”.”.

Sometidas a votación cada una de las indicaciones precedentemente señaladas, resultan rechazadas por no haberse reunido el quórum constitucional exigido para su aprobación. En consecuencia, el proyecto se da por aprobado también en particular, con la misma votación con que fuera aprobado en general.

Finalmente, hace uso de la palabra el señor Ministro Secretario General de Gobierno.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto aprobado por el Senado es el anteriormente transcrito.

INCIDENTES

El señor Secretario informa que los señores Senadores que a continuación se señalan, han solicitado se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

--Del H. Senador señor Chadwick:

Al señor Contralor de la VI Región, solicitando información respecto de las fiscalizaciones realizadas en el último tiempo a la I. Municipalidad de Santa Cruz.

--Del H. Senador señor Fernández:

Al señor General Director de Carabineros, en relación al estado de deterioro en

que se encuentra el inmueble donde funciona el Retén de Carabineros de Ríos Seco, en Punta Arenas.

--Del H. Senador señor Horvath:

A la señora Ministro de Relaciones Exteriores, y a los señores Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción; Subsecretario de Pesca y Director General de Aguas, acerca de la instalación de un centro de acuicultura y de balsas para salmones y truchas en la parte argentina del lago General Carrera y de sus efectos en la calidad de las aguas lacustres binacionales.

Del H. Senador señor Larraín:

A la señora Ministro de Educación, solicitando antecedentes respecto de la labor de la Comisión Asesora en Materias de Evaluación de Calidad en Programas de Pregrado de Instituciones Autónomas de Educación Superior.

--Del H. Senador señor Stange:

A la señora Ministro de Relaciones Exteriores, respecto del alcance que tendría para la agricultura nacional la firma de un Acuerdo de Libre Comercio con los Estados Unidos de América.

Al señor Ministro de Justicia, sobre la conveniencia de crear un nuevo cupo de Ministro para la I. Corte de Apelaciones de Puerto Montt.

-- Al señor Ministro de Agricultura, recabando antecedentes sobre la escasez del sustituto de leche en polvo para la alimentación de terneros.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los señalados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

El señor Presidente recaba el acuerdo de la Sala para que lo reemplace, en calidad de Presidente accidental, el H. Senador señor Urenda.

Así se acuerda.

En el tiempo del Comité Partido Socialista, hace uso de la palabra el H. Senador señor Viera-Gallo, quien se refiere al estado de salud del H. Senador señor Pinochet, y a la incidencia que tiene dicha situación en el desempeño de su cargo parlamentario

Se deja constancia de que no hicieron uso de su tiempo en la Hora de Incidentes de esta sesión los Comités Partido Por la Democracia, Demócrata Cristiano, Unión Demócrata Independientes e Independientes, Renovación Nacional, Institucionales 1 e Institucionales 2.

Se levanta la sesión.

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario del Senado

SESION 41ª, EXTRAORDINARIA, EN 3 DE MAYO DE 2.001

Actúa como Presidente el Vicepresidente del Senado, H. Senador señor Ríos.

Asisten los HH. Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y señores Aburto, Bitar, Boeninger, Canessa, Cantero, Cariola, Chadwick, Díez, Fernández, Foxley, Gazmuri, Hamilton, Horvath, Lagos, Lavandero, Muñoz Barra, Novoa, Núñez, Ominami, Parra, Pizarro, Prat, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Urenda, Valdés, Vega, Viera-Gallo y Zurita.

Asisten, asimismo, el señor Ministro de Hacienda, don Nicolás Eyzaguirre, la señora Ministro Directora del Servicio Nacional de la Mujer, doña Adriana Delpiano, la señora Subsecretaria de Gobierno, doña Carolina Tohá y el señor Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don Francisco Vidal.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Carlos Hoffmann Contreras y Sergio Sepúlveda Gumucio, respectivamente.

ACTAS

Se dan por aprobadas las actas de sesiones 36º, ordinaria, en su parte secreta y 37ª, ordinaria, de 11 y 17 de abril de 2001, respectivamente, y las correspondientes a las sesiones 38ª, especial y 39ª, ordinaria, en sus partes pública y secreta, ambas de 18 de abril en curso, que no han sido observadas.

CUENTA

Mensaje

De S.E. el Presidente de la República, con el que solicita que se disponga lo necesario para que el Congreso Nacional se reúna en Congreso Pleno el día 21 de Mayo próximo, a fin de abrir el período ordinario de sesiones y de recibir, en esa oportunidad, la cuenta del estado administrativo y político de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 24 de la Constitución Política de la República. Para tal efecto, propone que la sesión sea convocada a las 10:00 horas del día anteriormente indicado.

-- Se accede a lo solicitado.

Oficios

De la señora Ministro de Educación, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Cantero, relativo a las medidas que se han adoptado para superar las falencias que se exhiben en la prueba SIMCE de cuarto año básico.

Del señor Alcalde de Pudahuel, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, referido a la instalación de un relleno sanitario en el sector El Noviciado.

Del señor Jefe de Gabinete del señor Tesorero General de la República, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Chadwick, relativo a la posibilidad de considerar una Tesorería Provincial en la Provincia Cardenal Caro, comuna de Pichilemu.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Comunicación

De la Comisión de Defensa Nacional, con la que solicita dejar sin efecto el trámite de informe de esa Comisión respecto de la Moción del ex Senador señor Piñera, con la que inició un proyecto de ley que regula la constitución y organización de los equipos de fútbol profesional y establece normas especiales que los rigen (Boletín N° 2.148-02).

Lo anterior, en atención a que, en virtud de la ley N° 19.712, del Deporte, la institucionalidad deportiva ha dejado de estar vinculada al Ministerio de Defensa Nacional y ha pasado a relacionarse con el Ejecutivo a través del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

--Se sustituye la tramitación primitivamente acordada, y el proyecto pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Informes

Dos de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, recaídos en las solicitudes de rehabilitación de la ciudadanía de los señores Marco Antonio Domínguez Garrido y Juan Miguel Letelier Aravena. (Boletines N°s. S 522-04 y S 539-04, respectivamente).

--Quedan para tabla.

Solicitud

Del señor Amador Marcelino Paine Tranamil, con la que pide la rehabilitación de la ciudadanía. (Boletín N° S 549-04).

--Pasa a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

Durante la sesión se agrega a la Cuenta un proyecto de acuerdo, presentado por diversos señores Senadores, que propone elevar a la consideración de S.E. el Presidente de la República las conclusiones de los seminarios organizados por el Senado, la Biblioteca del Congreso Nacional y el Ministerio de Bienes Nacionales, sobre políticas de información territorial (Boletín N° S 550-12).

--Queda para el Tiempo de Votaciones de la próxima sesión ordinaria.

A continuación, el señor Presidente solicita facultar a la Mesa para modificar la ubicación de los proyectos incluidos en el Orden del Día, para lo cual recaba el acuerdo unánime de la Sala.

Además, propone tratar, en primer término, el proyecto de ley signado con el número 4, sobre sistemas de prevención de la infección causada por el virus de inmunodeficiencia humana (Boletín N° 2.020-11).

Al respecto, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Silva, Bitar y Sabag.

Consultado el parecer de la Sala, no habiendo oposición, así se acuerda.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados sobre sistemas de prevención de la infección causada por el virus de inmunodeficiencia humana, con informe de la Comisión de Salud.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados sobre sistemas de prevención de la infección causada por el virus de inmunodeficiencia humana, con informe de la Comisión de Salud.

Agrega que corresponde efectuar la segunda discusión de esta iniciativa en la presente sesión.

Los antecedentes relativos al informe y a la discusión general se encuentran en el acta correspondiente a la sesión 39ª, ordinaria, de 18 de abril de 2001.

En segunda discusión, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Viera-Gallo, Silva, Valdés, Novoa y Ruiz-Esqüide.

Cerrado el debate y puesto en votación el proyecto, no habiendo oposición, unánimemente se da por aprobado en general. Funda su voto el H. Senador señor Díez.

Asimismo, se acuerda fijar como plazo para presentar indicaciones el día miércoles 16 de mayo en curso, hasta las 13 horas.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1º.- La prevención, diagnóstico y control de la infección provocada por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), como asimismo la asistencia y el libre e igualitario ejercicio de sus derechos por parte de las personas portadoras y enfermas, sin discriminaciones de ninguna índole, constituyen un objetivo sanitario, cultural y social de interés nacional.

Corresponde especialmente al Estado la elaboración de las políticas que propendan hacia dichos objetivos, procurando impedir y controlar la extensión de esta pandemia, así como disminuir su impacto psicológico, económico y social en la población.

Artículo 2º.- El Ministerio de Salud tendrá a su cargo la dirección y orientación técnica de las políticas públicas en la materia.

Estas políticas deberán elaborarse, ejecutarse y evaluarse en forma intersectorial, con la participación de la comunidad, recogiendo los avances de la investigación científica y considerando la realidad epidemiológica nacional, con el objeto de establecer políticas específicas para los diversos grupos de la población y en especial para aquéllos de mayor vulnerabilidad.

Capítulo II. De la prevención, diagnóstico, investigación y atención de salud.

Artículo 3°.- El Estado arbitrará las acciones que sean necesarias para informar a la población acerca del virus de inmunodeficiencia humana, sus vías de transmisión, sus consecuencias, las medidas más eficaces para su prevención y tratamiento y los programas públicos existentes con dichos fines.

Tales acciones se orientarán además a difundir y promover los derechos y responsabilidades de las personas portadoras y enfermas.

Artículo 4°.- El Estado promoverá la investigación científica acerca del virus de inmunodeficiencia humana, la que servirá de base para la ejecución de acciones públicas y privadas en la materia, y sobre las vías de transmisión de la infección, características, evolución y efectos en el país. Impulsará asimismo las medidas dirigidas a su prevención, tratamiento y cura.

Del mismo modo fomentará la creación de centros públicos o privados orientados a la prevención e investigación de la enfermedad.

Artículo 5°.- El examen para detectar el virus de inmunodeficiencia humana será siempre confidencial y voluntario, debiendo constar por escrito el consentimiento del interesado o de su representante legal. El examen de detección se realizará previa información a éstos acerca de las características, naturaleza y consecuencias que para la salud implica la infección causada por dicho virus, así como las medidas preventivas científicamente comprobadas como eficaces

Sin perjuicio de ello podrá ser obligatorio, en la forma que establezcan los reglamentos respectivos, respecto de quienes se hallaren privados de libertad; del personal que trabaje en establecimientos hospitalarios o de salud, y de los personales regidos por el D.F.L. N° 1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, por el D.F.L. N° 2, de 1968, del

Ministerio del Interior, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 412, de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional y por el D.F.L. N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional. Asimismo deberá practicarse siempre en los casos de transfusiones sanguíneas, elaboraciones de plasma, trasplantes y cualesquiera otras actividades médicas que pudieren ocasionar contagio.

Sus resultados se entregarán en forma personal y reservada, a través de personal debidamente capacitado para ello, sin perjuicio de la información confidencial a la autoridad sanitaria respecto de los casos en que se detecte el virus, con el objeto de mantener un adecuado control estadístico y epidemiológico.

Serán aplicables en esta materia las disposiciones de la Ley 19.628 sobre protección de datos personales.

El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales se realizará el examen, la entrega de sus resultados, las personas y situaciones que ameriten la pesquisa obligatoria y la forma en que se entregará la información de los casos de contagio a la autoridad sanitaria.

Artículo 6°.- El Estado deberá velar por la atención de las personas portadoras o enfermas con el virus de inmunodeficiencia humana, en el marco de las políticas públicas definidas en los artículos 1° y 2° de esta ley.

En todo caso, deberán proporcionarse las prestaciones de salud que requieran los beneficiarios de la ley N° 18.469, de acuerdo con lo previsto en dicho cuerpo legal.

Capítulo III. De la no discriminación.

Artículo 7°.- No podrá condicionarse la contratación de trabajadores, tanto en el sector público como privado, ni la permanencia o renovación de sus empleos, ni su promoción, a los resultados del examen destinado a detectar la presencia del virus de inmunodeficiencia humana, como tampoco exigir para dichos fines la realización del mencionado examen.

En el caso de los personales regidos por el D.F.L. N° 1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, por el D.F.L. N° 2, de 1968, del Ministerio del Interior, cuyo texto

refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 412, de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional y por el D.F.L. N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, se estará a lo que dispongan para el ingreso a las instituciones sus respectivos estatutos. Sin embargo, la permanencia de ellos en el servicio, la renovación de sus empleos y la promoción no podrán ser condicionadas a los resultados del examen.

De igual manera, no podrá condicionarse el ingreso a un establecimiento educacional, ni la permanencia o promoción de sus alumnos, a la circunstancia de encontrarse afectados por el Virus de Inmunodeficiencia Humana. Tampoco podrá exigirse la realización o presentación del referido examen para tales efectos.

Asimismo, ningún establecimiento de salud, público o privado, cuando sea requerida su intervención de acuerdo con la ley, podrá negar el ingreso o atención a personas portadoras o enfermas con el virus de inmunodeficiencia humana o condicionar lo anterior a la realización o presentación de resultados del referido examen.

Capítulo IV. Sanciones y procedimientos.

Artículo 8°.- La infracción a lo dispuesto en el artículo 5° será sancionada con multa a beneficio fiscal de 3 a 10 unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de la obligación de responder de los daños patrimoniales y morales causados al afectado, los que serán apreciados prudencialmente por el Juez.

Si la infracción fuese cometida por dos o más personas, podrá condenárselas a responder solidariamente de la multa y la indemnización.

Artículo 9°.- La infracción a lo dispuesto en el artículo 7° será sancionada con multa a beneficio fiscal de 10 a 50 unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de la responsabilidad por los daños causados.

Artículo 10.- En caso de reincidencia en las infracciones señaladas, los montos mínimos y máximos de las multas establecidas en los artículos precedentes se duplicarán.

Artículo 11.- Tratándose de los funcionarios de la Administración del Estado, las sanciones establecidas en los artículos anteriores se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que pudiere corresponderles, conforme con el estatuto que los

rija.

Artículo 12.- Será competente para conocer de las infracciones tipificadas en este Capítulo el juzgado de policía local correspondiente al domicilio del afectado, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los juzgados del trabajo y al tribunal aduanero o criminal respectivo, en su caso.

Artículos Transitorios

Artículo 1º transitorio.- A contar de la fecha de publicación del reglamento a que se refiere el inciso quinto y hasta el 31 de diciembre del año 2004, las personas que reúnan los requisitos que más adelante se señalan podrán solicitar una bonificación fiscal. Dicha bonificación será equivalente hasta el monto de los derechos e impuestos que se hubieran pagado por la importación de los medicamentos de alto costo utilizados en el tratamiento específico del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y de otras enfermedades catastróficas determinados mediante decreto supremo del Ministerio de Salud, suscrito además por el Ministro de Hacienda.

Para los efectos señalados en el inciso anterior, se entenderá por enfermedades catastróficas aquellas con riesgo inminente de muerte y aquellas incurables y con dicho riesgo.

Podrán impetrar el beneficio establecido en este artículo, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) que padezcan algunas de las afecciones señaladas en el inciso primero y para cuyo tratamiento los medicamentos determinados sean indispensables y ajustados en las dosis;

Lo anterior se acreditará mediante certificado emitido por un médico especialista, sin perjuicio de los informes y verificaciones adicionales que se dispongan en el reglamento.

b) que acrediten insolvencia económica en relación con el costo del tratamiento;

c) que no tengan acceso a los referidos medicamentos a través de los planes de salud públicos o del régimen de salud al que se encuentren afiliadas , y

d) que efectúen la importación a través de instituciones sin fines de lucro que se acrediten y registren ante el Ministerio de Salud y sus organismos competentes, quienes las representarán con las más amplias facultades conforme a lo que establezca el reglamento. La importación podrá ser considerada de despacho especial según lo determine el Servicio Nacional de Aduanas.

El beneficio podrá solicitarse respecto de los medicamentos determinados que se importen y sean prescritos a las personas beneficiarias a contar de la fecha de publicación del reglamento a que se refiere el inciso siguiente y su concesión sólo procederá hasta por el monto de recursos para su pago que se considere en el presupuesto correspondiente a la anualidad respectiva, debiendo darse prioridad a las personas de menores ingresos.

Un reglamento del Ministerio de Salud, suscrito además por el Ministro de Hacienda, que se dictará dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de publicación de esta ley, fijará los requisitos de constitución, objeto, finalidad, especialidad y demás que se estimen necesarios, que deberán reunir las instituciones señaladas en la letra d) anterior para su acreditación y registro y establecerá el modo de impetrar el beneficio, la documentación exigible, los criterios de prioridad en su otorgamiento, los procedimientos de concesión, pago y fiscalización de su uso y toda otra norma necesaria para la cabal aplicación de este artículo.

Con todo, la acreditación y registro de las referidas instituciones serán dispuestos mediante resolución conjunta de los Ministerios de Salud y Hacienda.

Los montos que perciban las personas por aplicación de este artículo no constituirán renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no serán tributables ni estarán afectos a descuento alguno.

Las instituciones acreditadas y registradas para representar a los beneficiarios serán excluidas de su reconocimiento como tales, por el sólo ministerio de la ley, cuando se compruebe que hubieren incurrido en contravención a este artículo y a la normativa legal y reglamentaria aplicable sobre la materia, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal, tributaria o aduanera de los representantes de dichas entidades, del beneficiario de la

bonificación y de las demás personas involucradas y de la obligación de restituir las sumas indebidamente percibidas.

Artículo 2º transitorio.- El beneficio que se establece en el artículo anterior será de cargo fiscal y se financiará con los recursos que se contemplen al efecto en el programa 04 del presupuesto de la Subsecretaría de Salud. Durante el año 2001 se destinarán \$ 700.000 miles mediante transferencia del ítem 50-01-03-25-33.104 de la Partida Tesoro Público de la Ley de Presupuestos Vigente.”.

El señor Presidente solicita autorización de la Corporación para que ingresen a la Sala la señora Subsecretaría de Gobierno, doña Carolina Tohá y el señor Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don Francisco Vidal.

Así se acuerda.

Informe de la Comisión Mixta, aprobado por la H.
Cámara de Diputados, recaído en el proyecto de ley que
modifica la ley N° 14.908, sobre abandono de familia
y pago
de pensiones alimenticias

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del informe de la Comisión Mixta, constituida de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política de la República, relativo al proyecto de ley que modifica la ley N° 14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, para cuyo despacho S.E. el Presidente de la República ha hecho presente la “simple urgencia”.

Agrega el señor Secretario que el informe de la Comisión Mixta hace presente que el artículo 1º, números 1, 2, 7, 14, y 18; el artículo 3º y el artículo 4º, números 1 y 2, deben ser aprobados con quórum orgánico constitucional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política de la República.

Asimismo señala que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se pidió la opinión de la Excma. Corte Suprema acerca del proyecto que la Comisión Mixta acordó en principio, en atención a que la iniciativa presentaba modificaciones sustanciales respecto de aquella conocida con anterioridad por dicho tribunal. Agrega que, recibido el informe, la Comisión Mixta consideró las observaciones contenidas en él y despachó el texto que se propone aprobar.

Finalmente, el señor Secretario hace presente que la referida Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, recomienda aprobar el siguiente texto como modo de resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Introdúcese en la ley 14.908, sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias, las siguientes modificaciones:

1) Reemplázase el artículo 1º por el siguiente:

“Artículo 1º.- De los juicios de alimentos conocerá el juez de letras en lo civil del domicilio del alimentante o del alimentario a elección de este último y se tramitarán conforme al procedimiento del juicio sumario, sin perjuicio de las reglas especiales contempladas en el artículo siguiente.

La prueba será apreciada según las reglas de la sana crítica.

Las apelaciones que se deduzcan se concederán en el solo efecto devolutivo.”.

2) Reemplázase el artículo 2º por el siguiente:

“Artículo 2º.- De los juicios de alimentos que se deban a menores, al cónyuge del alimentante cuando éste los solicite conjuntamente con sus hijos menores, o a parientes mayores y menores de edad que los reclamaren conjuntamente, conocerá el juez de letras de

menores del domicilio del alimentante o del alimentario a elección de este último. Dicha competencia no se verá alterada por llegar el menor a la mayoría de edad mientras el juicio se encontrare pendiente.

Será competente para conocer de las demandas de aumento, rebaja o cese de la pensión alimenticia el mismo juez que decretó la pensión.

La madre podrá solicitar alimentos para el hijo que está por nacer. Se aplicarán en este caso las reglas previstas para los alimentarios menores de edad.

El procedimiento se sujetará a lo dispuesto en la ley N°16.618, de Menores, en lo no previsto en este cuerpo legal.

La demanda podrá omitir la indicación del domicilio del demandado si éste no se conociera. En este caso, y en aquél en que el demandado no fuera habido en el domicilio señalado en la demanda, el juez deberá adoptar todas las medidas necesarias para determinar, en el más breve plazo, su domicilio actual.”.

3) Reemplázase el artículo 3° por el siguiente:

“Artículo 3°.- Para los efectos de decretar los alimentos cuando un menor los solicitare de su padre o madre, se presumirá que el alimentante tiene los medios para otorgarlos.

En virtud de esta presunción, el monto mínimo de la pensión alimenticia que se decrete a favor de un menor alimentario no podrá ser inferior al cuarenta por ciento del ingreso mínimo remuneracional que corresponda según la edad del alimentante. Tratándose de dos o más menores, dicho monto no podrá ser inferior al 30% por cada uno de ellos.

Todo lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 7° de la presente ley.

Si el alimentante justificare ante el tribunal que carece de los medios para pagar el monto mínimo establecido en el inciso anterior, el juez podrá rebajarlo prudencialmente.

Cuando los alimentos decretados no fueren pagados o no fueren suficientes para solventar las necesidades del hijo, el alimentario podrá demandar a los abuelos, de conformidad con lo que establece el artículo 232 del Código Civil."

4) Sustitúyese el artículo 4° por el siguiente:

“Artículo 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2°, inciso undécimo, de la ley N° 18.120, si el demandante fuere patrocinado por abogado habilitado para el ejercicio de la profesión y el demandado no dispusiere de medios suficientes para sufragar su defensa, el tribunal designará para que lo patrocine a un abogado de la respectiva Corporación de Asistencia Judicial, de otro organismo público o privado que preste asistencia jurídica gratuita, o, en su defecto, al abogado de turno.”.

5) Reemplázase el artículo 5° por el siguiente:

“Artículo 5°.- En los juicios en que se solicitaren alimentos en favor de los hijos menores del demandado, siempre que exista fundamento plausible del derecho que se reclama, el juez deberá decretar los alimentos provisorios que correspondan, una vez transcurrido el término de diez días contados desde la fecha de notificación de la demanda.

Para estos efectos, se entenderá que existe fundamento plausible cuando se hubiere acreditado el título que habilita para pedir alimentos y no exista una manifiesta incapacidad para proveer.

Dentro del término a que hace referencia el inciso primero, el demandado podrá exponer al tribunal los argumentos que estimare pertinentes respecto de la procedencia de los alimentos provisionales y acompañar los antecedentes en que se fundare. En la notificación de la demanda deberá informársele sobre esta facultad. Dicha presentación en modo alguno interrumpirá el curso del procedimiento ni será obstáculo para contestar la demanda en la oportunidad procesal que corresponda.

En todo caso, el tribunal deberá, de oficio, pronunciarse sobre los alimentos provisorios, sea que el demandado haya deducido observaciones o haya dejado transcurrir el término a que se refiere el inciso primero.

La resolución que se pronuncie sobre estos alimentos se notificará conforme al

artículo 35 de la Ley de Menores. En los demás casos, la resolución que decrete alimentos provisionales se notificará personalmente o por cédula.

Podrá también el juez acceder provisionalmente a la solicitud de aumento, rebaja o cese de una pensión alimenticia, cuando estime que existen antecedentes suficientes que lo justifiquen. La solicitud correspondiente se tramitará como incidente.

La resolución que decretare los alimentos provisorios o la que se pronunciare provisionalmente sobre la solicitud de aumento, rebaja o cese de una pensión alimenticia, será susceptible del recurso de reposición con apelación subsidiaria, la que se concederá en el solo efecto devolutivo y gozará de preferencia para su vista y fallo.”.

6) Agrégase al artículo 6° el siguiente inciso:

“Toda resolución que fije una pensión de alimentos deberá determinar el monto y lugar de pago de la misma.”.

7) Reemplázase el artículo 7°, que pasa a ser 11, por el siguiente:

“Artículo 11.- Toda resolución judicial que fijare una pensión alimenticia, o que aprobare una transacción bajo las condiciones establecidas en el inciso tercero, tendrá mérito ejecutivo. Será competente para conocer de la ejecución el tribunal que la dictó en única o en primera instancia o el del nuevo domicilio del alimentario.

En las transacciones sobre alimentos futuros tendrán la calidad de ministros de fe, además de aquellos señalados en otras disposiciones legales, los Abogados Jefes o Coordinadores de los Consultorios de la respectiva Corporación de Asistencia Judicial, para el solo efecto de autorizar las firmas que se estamparen en su presencia.

El juez sólo podrá dar su aprobación a las transacciones sobre alimentos futuros, a que hace referencia el artículo 2.451 del Código Civil, cuando se señalare en ellas la fecha y lugar de pago de la pensión, y el monto acordado no sea inferior al establecido en el artículo 3° de la presente ley. La mención de la fecha y lugar de pago de la pensión será necesaria, asimismo, para que el tribunal apruebe los avenimientos sobre alimentos futuros.

Salvo estipulación en contrario, tratándose de alimentantes que sean trabajadores dependientes, el juez ordenará como modalidad de pago de la pensión acordada

la retención por parte del empleador.

Esta modalidad de pago se decretará, sin más trámite, toda vez que el alimentante no cumpla con la obligación alimenticia acordada.”.

8) Trasládase el artículo 8° como nuevo artículo 12.

9) Reemplázase el artículo 9°, que pasa a ser 8°, por el siguiente:

“Artículo 8°.- Las resoluciones judiciales que ordenen el pago de una pensión alimenticia por un trabajador dependiente establecerán, como modalidad de pago, la retención por parte del empleador. La resolución judicial que así lo ordene se notificará a la persona natural o jurídica que, por cuenta propia o ajena o en el desempeño de un empleo o cargo, deba pagar al alimentante su sueldo, salario o cualquier otra prestación en dinero, a fin de que retenga y entregue la suma o cuotas periódicas fijadas en ella directamente al alimentario, a su representante legal, o a la persona a cuyo cuidado esté.

La notificación de las resoluciones a que se refiere el inciso anterior se efectuará por carta certificada, dejándose testimonio en el expediente de que la persona fue notificada por este medio, de la fecha de entrega de la carta a la oficina de correos, la individualización de dicha oficina y el número de comprobante emitido por ella, el cual se adherirá al expediente a continuación del testimonio. La notificación se entenderá practicada al quinto día hábil siguiente a la fecha recién aludida. Si la carta certificada fuere devuelta por la oficina de correos por no haberse podido entregar al destinatario, se adherirá al expediente.

El demandado dependiente podrá solicitar al juez, por una sola vez, en cualquier estado del juicio y antes de la dictación de la sentencia, que sustituya, por otra modalidad de pago, la retención por parte del empleador.

La solicitud respectiva se tramitará como incidente. En caso de ser acogida, la modalidad de pago decretada quedará sujeta a la condición de su íntegro y oportuno cumplimiento.

De existir incumplimiento, el juez, de oficio, y sin perjuicio de las sanciones y apremios que sean pertinentes, ordenará que en lo sucesivo la pensión alimenticia decretada

se pague conforme al inciso primero.”.

10) Derógase el inciso final del artículo 10, que pasa a ser 7°, y reemplázase su inciso tercero por el siguiente:

“Cuando la pensión alimenticia no se fije en un porcentaje de los ingresos del alimentante, ni en ingresos mínimos, ni en otros valores reajustables, sino en una suma determinada, ésta se reajustará semestralmente de acuerdo al alza que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas, o el organismo que haga sus veces, desde el mes siguiente a aquél en que quedó ejecutoriada la resolución que determina el monto de la pensión.”.

11) Reemplázase el artículo 11, que pasa a ser 9°, por el siguiente:

“Artículo 9°.- El juez podrá decretar o aprobar que se imputen, parcial o totalmente, al pago de la pensión las prestaciones determinadas que efectúe el alimentante con ocasión de la educación, salud, vivienda, alimentación, vestuario, recreación u otras necesidades del alimentario.

El juez podrá también fijar o aprobar que la pensión alimenticia se impute total o parcialmente a un derecho de usufructo, uso o habitación sobre bienes del alimentante, quien no podrá enajenarlos ni gravarlos sin autorización del juez. Si se tratare de un bien raíz, la resolución judicial servirá de título para inscribir los derechos reales y la prohibición de enajenar o gravar en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces. Podrá requerir estas inscripciones el propio alimentario.

La constitución de los mencionados derechos reales no perjudicará a los acreedores del alimentante cuyos créditos tengan una causa anterior a su inscripción.

En estos casos, el usufructuario, el usuario y el que goce del derecho de habitación estarán exentos de las obligaciones que para ellos establecen los artículos 775 y 813 del Código Civil, respectivamente, estando sólo obligados a confeccionar un inventario simple. Se aplicarán al usufructuario las normas de los artículos 819, inciso primero, y 2466, inciso tercero, del Código Civil.

Cuando el cónyuge alimentario tenga derecho a solicitar, para sí o para sus

hijos menores, la constitución de un usufructo, uso o habitación en conformidad a este artículo, no podrá pedir la que establece el artículo 147 del Código Civil respecto de los mismos bienes.

El no pago de la pensión así decretada o acordada hará incurrir al alimentante en los apremios establecidos en esta ley y, en el caso del derecho de habitación o usufructo recaído sobre inmuebles, se incurrirá en dichos apremios aún antes de haberse efectuado la inscripción a que se refiere el inciso segundo.”.

12) Agrégase en el artículo 12, que pasa a ser 10, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Lo ordenará especialmente si hubiere motivo fundado para estimar que el alimentante se ausentará del país. Mientras no rinda la caución ordenada, que deberá considerar el periodo estimado de ausencia, el juez decretará el arraigo del alimentante, el que quedará sin efecto por la constitución de la caución, debiendo el juez comunicar este hecho de inmediato a la misma autoridad policial a quien impartió la orden, sin más trámite.”.

13) Reemplázase el artículo 13 por el siguiente:

“Artículo 13.- Si la persona natural o jurídica que deba hacer la retención a que se refiere el artículo 8°, desobedeciere la respectiva orden judicial, incurrirá en multa, a beneficio fiscal, equivalente al doble de la cantidad mandada retener, lo que no obsta para que se despache en su contra o en contra del alimentante el mandamiento de ejecución que corresponda.

La multa se decretará breve y sumariamente por el tribunal que conoció del juicio de alimentos en primera o en única instancia, y la resolución que la imponga tendrá mérito ejecutivo una vez ejecutoriada.

El empleador deberá dar cuenta al tribunal del término de la relación laboral con el alimentante. En caso de incumplimiento, el tribunal determinará la responsabilidad de aquél en el hecho y aplicará, si correspondiere, la sanción establecida en los incisos precedentes. La notificación a que se refiere el artículo 8° deberá expresar dicha circunstancia.

En caso de que sea procedente el pago de la indemnización sustitutiva del aviso previo a que se refieren los artículos 161 y 162 del Código del Trabajo, será obligación del empleador retener de ella la suma equivalente a la pensión alimenticia del mes siguiente a la fecha de término de la relación laboral, para su pago al alimentario.

Asimismo, si fuere procedente la indemnización por años de servicio a que hace referencia el artículo 163 del Código del Trabajo, o se pactare ésta voluntariamente, el empleador estará obligado a retener del total de dicha indemnización el porcentaje que corresponda al monto de la pensión de alimentos en el ingreso mensual del trabajador, con el objeto de realizar el pago al alimentario. El alimentante podrá, en todo caso, imputar el monto retenido y pagado a las pensiones futuras que se devenguen.”.

14) Reemplázase el artículo 14, que pasa a ser 20, por el siguiente:

“Artículo 20.- Sin perjuicio de la radicación de la competencia en el tribunal que esté conociendo del asunto, serán aplicables las normas establecidas en la presente ley a los alimentos que se soliciten incidentalmente en los juicios sobre violencia intrafamiliar, reclamación de la filiación, separación de bienes, divorcio y en general, en cualquier otro procedimiento en que la ley contemple expresamente la posibilidad de solicitarlos.”.

15) Reemplázase el artículo 15, que pasa a ser 14, por el siguiente:

“Artículo 14.- Si decretados los alimentos por resolución que cause ejecutoria en favor del cónyuge, de los padres, de los hijos o del adoptado, el alimentante no hubiere cumplido su obligación en la forma pactada u ordenada o hubiere dejado de pagar una o más cuotas, el tribunal que dictó la resolución deberá, a petición de parte o de oficio y sin más trámite, imponer al deudor como medida de apremio, el arresto nocturno entre las veintidós horas de cada día hasta las seis horas del día siguiente, hasta por quince días. El juez podrá repetir esta medida hasta obtener el íntegro pago de la obligación.

Si el alimentante infringiere el arresto nocturno o persistiere en el incumplimiento de la obligación alimenticia después de dos periodos de arresto nocturno, el juez podrá apremiarlo con arresto hasta por quince días. En caso de que procedan nuevos apremios, podrá ampliar el arresto hasta por 30 días.

Para los efectos de los incisos anteriores, el tribunal que dictare el apremio ordenará a la fuerza pública que conduzca al alimentante directamente ante Gendarmería de Chile, a fin de darle cumplimiento. Si el alimentante no fuere habido en el domicilio que consta en el proceso, el juez adoptará todas las medidas necesarias para hacer efectivo el apremio.

En caso de que fuere necesario decretar dos o más apremios por la falta de pago de unas mismas cuotas, las pensiones alimenticias atrasadas devengarán el interés corriente entre la fecha de vencimiento de la respectiva cuota y la del pago efectivo.

En las situaciones contempladas en este artículo, el juez dictará también orden de arraigo en contra del alimentante, la que permanecerá vigente hasta que se efectúe el pago de lo adeudado. Para estos efectos, las órdenes de apremio y de arraigo expresarán el monto de la deuda, y podrá recibir válidamente el pago la unidad policial que les dé cumplimiento, debiendo entregar comprobante al deudor. Esta disposición se aplicará asimismo en el caso del arraigo a que se refiere el artículo 10.

Si el alimentante justificare ante el tribunal que carece de los medios necesarios para el pago de su obligación alimenticia, podrá suspenderse el apremio y el arraigo, y no tendrá aplicación lo dispuesto en el inciso cuarto. Igual decisión podrá adoptar el tribunal, de oficio, a petición de parte o de Gendarmería de Chile, en caso de enfermedad, invalidez, embarazo y puerperio que tengan lugar entre las seis semanas antes del parto y doce semanas después de él, o de circunstancias extraordinarias que impidieren el cumplimiento del apremio o lo transformaren en extremadamente grave.”.

16) Incorpórase el siguiente artículo 15, nuevo:

“Artículo 15.- El apremio regulado en el artículo precedente se aplicará al que, estando obligado a prestar alimentos a las personas mencionadas en dicha disposición, ponga término a la relación laboral por renuncia voluntaria o mutuo acuerdo con el empleador, sin causa justificada, después de la notificación de la demanda y carezca de rentas que sean suficientes para poder cumplir la obligación alimenticia.”.

17) Deróganse los artículos 16 y 17.

18) Reemplázase el artículo 19 por el siguiente:

“Artículo 19.- Si constare en el expediente que en contra del alimentante se hubiere decretado dos veces alguno de los apremios señalados en el artículo 14, procederá en su caso, ante el tribunal que corresponda y siempre a petición del titular de la acción respectiva, lo siguiente:

1. Decretar la separación de bienes de los cónyuges.

2. Autorizar a la mujer para actuar conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 138 del Código Civil, sin que sea necesario acreditar el perjuicio a que se refiere dicho inciso.

La circunstancia señalada en el inciso anterior será especialmente considerada para resolver sobre:

a) La autorización para la salida del país de los hijos menores de edad.

b) La falta de contribución a que hace referencia el artículo 225 del Código Civil.

c) La emancipación judicial por abandono del hijo a que se refiere el artículo 271, número 2, del Código Civil.”.

Artículo 2°.- Introdúcese las siguientes modificaciones al Código Civil:

1) Reemplázase el artículo 232 por el siguiente:

“Artículo 232. La obligación de alimentar al hijo que carece de bienes pasa, por la falta o insuficiencia de ambos padres, a sus abuelos, por una y otra línea conjuntamente.

En caso de insuficiencia de uno de los padres, la obligación indicada precedentemente pasará en primer lugar a los abuelos de la línea del padre o madre que no provee; y en subsidio de éstos a los abuelos de la otra línea.”.

2) Reemplázase, en el inciso primero del artículo 327 del Código Civil, la

palabra “podrá” por el vocablo “deberá”.

Artículo 3°.- Reemplázase el artículo 147 del Código Orgánico de Tribunales por el siguiente:

“Artículo 147.- Será juez competente para conocer de las demandas de alimentos el del domicilio del alimentante o alimentario, a elección de este último.

De las solicitudes de cese, aumento o rebaja de la pensión decretada, conocerá el juez que decretó la pensión.”.

Artículo 4°.- Introdúcese las siguientes modificaciones en la ley N° 16.618, Ley de Menores:

1) Reemplázase el número 2 del artículo 26, por el siguiente:

“2) Conocer de las demandas de alimentos y de las solicitudes de rebaja, aumento o cese de la pensión alimenticia que se deban a menores, al cónyuge del alimentante cuando éste los solicite conjuntamente con sus hijos menores, o a parientes mayores y menores de edad que los reclamaren conjuntamente, aun cuando hayan adquirido la mayoría de edad estando pendiente el juicio.”.

2) Introdúcese en el artículo 26 un número 8 nuevo, pasando el actual a ser 9 y así sucesivamente:

“8) Conocer de la gestión de citación a confesar paternidad o maternidad establecida en el artículo 188 del Código Civil cuando se solicite en favor de un hijo menor de edad.”.

3) Reemplázase en el artículo 27 el numeral “15” por el numeral “14”.

4) Reemplázase en el artículo 35, inciso tercero, el numeral "9°" por el numeral “8°”.

Artículo 5°.- Agrégase en el artículo 32 de la ley N° 4.808, sobre Registro Civil, el siguiente inciso final:

“Asimismo, el Oficial del Registro Civil deberá hacer saber por escrito a la madre o a la persona que inscriba un hijo de filiación no determinada, los derechos de los hijos para reclamar la determinación legal de la paternidad o maternidad y la forma de hacerlos valer ante los tribunales.”.

Artículo transitorio.- Los juicios sobre alimentos que se hubieren iniciado antes de la vigencia de esta ley seguirán substanciándose, hasta la dictación de la sentencia definitiva, conforme al procedimiento en vigor en el momento de la notificación de la demanda.”.

- - -

En discusión, hacen uso de la palabra el H. Senador señor Díez, la señora Ministro Directora del Servicio Nacional de la Mujer y los HH. Senadores señores Viera-Gallo y Fernández.

Cerrado el debate y puesto en votación el informe de la Comisión Mixta, no habiendo oposición, unánimemente se da por aprobado.

Se deja constancia que la proposición de la referida Comisión fue aprobada por 27 señores Senadores de 47 en ejercicio, dándose de este modo cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que extiende el ámbito de aplicación de las normas que sancionan los procedimientos de cobranzas ilegales, con

informe de la Comisión de Economía

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que extiende el ámbito de aplicación de las normas que sancionan los procedimientos de cobranzas ilegales, con informe de la Comisión de Economía.

También hace presente que, por tratarse de un proyecto de artículo único, la Comisión recomienda discutir esta iniciativa en general y en particular a la vez, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación.

Agrega que, por las consideraciones contenidas en su informe, la Comisión de Economía, por tres votos a favor, de los HH. Senadores señora Matthei y señores Novoa y Zurita, y el voto en contra del H. Senador señor Bitar, propone aprobar en general y en particular el texto despachado por la H. Cámara de Diputados, con la siguiente modificación:

En el artículo 39-C, nuevo, que se agrega por este artículo único, ha consignado con letra inicial mayúscula la palabra “párrafo” y ha reemplazado la frase “los incisos primero y segundo del artículo 39-B y en los incisos segundo y” por “el inciso”.

En consecuencia, de aprobarse la modificación propuesta, el proyecto de ley queda como sigue:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Agrégase el siguiente artículo 39-C, nuevo, a la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores:

“Artículo 39-C.- No obstante lo señalado en el epígrafe del presente Párrafo 3°, se aplicará lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 37 a todas las operaciones de consumo regidas por esta ley, aun cuando no involucren el otorgamiento de un crédito al consumidor.”.”.

En discusión general y particular a la vez, hace uso de la palabra el H. Senador señor Novoa.

Cerrado el debate y puesto en votación el proyecto, se da por aprobado en general y en particular a la vez, con la abstención del H. Senador señor Hamilton, quien funda su voto.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

Proyectos de ley, el primero, iniciado en moción de los HH. Senadores señores Ríos y Ruiz-Esquide y de los ex Senadores señores Díaz, Ortiz y Vodanovic; y el segundo, de los HH. Senadores señores Ominami, Ríos y Ruiz-Esquide y del ex Senador señor Cantuarias, que modifican el artículo 1º transitorio de la ley N° 19.039, sobre privilegios industriales y protección de los derechos de propiedad industrial, con informe de la Comisión de Economía.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse de los proyectos de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata de dos proyectos de ley en primer trámite constitucional, uno, iniciado en moción de los HH. Senadores señores Ríos y Ruiz-Esquide y de los ex Senadores señores Díaz, Ortiz y Vodanovic; y el segundo, de los HH. Senadores señores Ominami, Ríos y Ruiz-Esquide y del ex Senador señor Cantuarias, que modifican el artículo 1º transitorio de la ley N° 19.039, sobre privilegios industriales y protección de los derechos de propiedad industrial, con informe de a Comisión de

Economía.

Agrega que durante el estudio de las mociones en la referida Comisión, este órgano legislativo consultó a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Corporación acerca de la constitucionalidad de los proyectos de ley antes mencionados. El informe respectivo concluye que, respecto de la iniciativa contenida en el Boletín N° 1033-03, la letra a) de su artículo único es constitucional y que su letra b) vulnera la Carta Fundamental. En cuanto al proyecto de ley contenido en el Boletín N° 1239-03, lo considera constitucional.

También hace presente que, por tratarse de proyectos de artículo único, la Comisión unánimemente acordó proponer que estas iniciativas se discutan en general y en particular a la vez, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación.

Luego, el señor Secretario indica que la primera de las mociones que se somete a la consideración de la Sala, individualizada con el Boletín N° 1033-03, de los HH. Senadores señores Ríos y Ruiz-Esquide y de los ex Senadores señores Díaz, Ortíz y Vodanovic, es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo primero transitorio de la ley N° 19.039:

a) Intercálase entre las palabras “invención” y “sobre”; entre comas (,) la expresión “en los términos en que ésta se define en el artículo 31”.

b) Agrégase el siguiente inciso segundo:

“Las patentes de procedimiento dictadas bajo el amparo del decreto N° 958, de 1931, y que se refieran a medicamentos de toda especie, a preparaciones farmacéuticas y sus preparaciones y reacciones químicas, no podrá hacerse valer en ninguna causa o trámite relacionado con patentes de invención. Se entenderá como medicamentos de toda especie a los productos finales, a sus componentes y a las materias primas utilizadas en su elaboración.””.

Por su parte, la segunda moción, individualizada con el Boletín N° 1239-03, de los de los HH. Senadores señores Ominami, Ríos y Ruiz-Esquide y del ex Senador señor Cantuarias, es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo primero transitorio de la ley N° 19.039:

a) Intercálase entre las palabras “invención” y “sobre”; entre comas (,) la expresión “en los términos en que ésta se define en el artículo 31”.

b) Agrégase el siguiente inciso segundo:

“Las patentes de procedimiento concedidas bajo el amparo del decreto ley N° 958, de 1931, no podrán dar origen a ninguna restricción en la libre comercialización de los medicamentos de toda especie, a sus productos finales, a sus componentes y a las materias primas utilizadas en su elaboración, la que sólo podrá restringirse por efecto de las nuevas patentes que se otorguen o reconozcan en las condiciones que establece la presente ley.”.

Finalmente, el señor Secretario señala que, en mérito de los antecedentes y el debate consignado en el informe, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, HH. Senadores señora Matthei y señores Lavandero, Novoa y Zurita, propone a la Sala rechazar en general las iniciativas antes señaladas.

En discusión general y particular a la vez, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Novoa y Ruiz-Esquide.

Cerrado el debate y puestos en votación, los proyectos resultan rechazados en general. Votan en contra de los HH. Senadores señores Pizarro, Ríos y Ruiz-Esquide.

Queda terminada la discusión de este asunto.

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.284, con el objeto de regular el uso de perros guías, de señal o de servicio por parte de las personas con discapacidad, con informe de la Comisión de Salud.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, iniciado en moción de los HH. Senadores señora Matthei y señores Bombal, Ruiz-Esquide, Silva y Viera-Gallo, que modifica la ley N° 19.284, con el objeto de regular el uso de perros guías, de señal o de servicio por parte de las personas con discapacidad, con informe de la Comisión de Salud.

Agrega que, en mérito de los antecedentes y debate consignados en su informe, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, HH. Senadores señores Cordero, Ríos y Viera-Gallo, propone aprobar en general el proyecto, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.- Agrégase al Título IV de la ley N° 19.284, a continuación del artículo 25, el siguiente Capítulo I bis, que se denominará “De los perros guías, de señal o de servicio para personas con discapacidad.”

“Capítulo I bis.- De los perros guías, de señal o de servicio para personas con discapacidad.”

Artículo 25-1.- No obstante lo señalado en el artículo 6°, toda persona con

discapacidad, tendrá el derecho a ser acompañado por un perro guía, perro de señal o perro de servicio, a todo edificio o establecimiento comercial, industrial o de servicio, de propiedad pública o privada, destinados a un uso que implique la concurrencia de público.

Asimismo, estas personas tendrán derecho a acceder a cualquier medio de transporte nacional de pasajeros remunerado, público o privado, individual o colectivo, por calles o caminos, con la sola excepción de los taxis colectivos a que se refiere el artículo 72 letra b) del decreto supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y a todo tipo de viviendas ofrecidas para uso, renta o leasing.

Artículo 25-2.- El acceso del perro guía, de señal o de servicio, acompañado de su dueño, a los establecimientos, medios de transporte y viviendas a que se refiere el artículo anterior, no quedará en modo alguno sujeto al pago de una suma extraordinaria por tal concepto, salvo que tal gasto constituya la prestación de un servicio específico económicamente evaluable.

El acceso tampoco podrá ser condicionado al otorgamiento de ninguna clase de garantías. No obstante esto, el dueño del perro será responsable del correcto comportamiento del animal, así como de los daños que pueda ocasionar en los respectivos establecimientos, medios de transportes o viviendas.

Artículo 25- 3.- Para los efectos previstos en la presente norma, se entenderá por:

a) Perro de servicio: todo perro individualmente entrenado para labores en beneficio de una persona con discapacidad, incluyendo pero no limitado a, guiar individuos con deficiencia visual, alertar a individuos con deficiencias auditivas la presencia de intrusos o ruidos, proveer protección mínima, trabajos de rescate, empujar sillas de ruedas, recoger o acarrear objetos.

b) Perro-guía: aquél del que se acredite que ha sido adiestrado para el acompañamiento, la conducción y la ayuda o auxilio a las personas con disminución visual o no videntes.

c) Perro de señal: cualquier perro entrenado para alertar a una persona sorda o con deficiencia auditiva, ante la presencia de extraños o ruidos.

d) Dueño: toda persona propietaria de un perro guía, de señal o de servicio o que ha sido autorizada por el propietario para usar un perro guía, de señal o de servicio. Para los efectos de esta ley, se entenderá además por dueño, los adiestradores y personas integrantes de las familias criadoras encargadas del entrenamiento de perros guía, de señal o de servicio. Para los efectos de la responsabilidad consagrada en el inciso segundo del artículo 25-2, se entenderá por dueño aquél que se encuentre junto al perro al momento de causar el daño.

e) Centros de Adiestramiento de perros guía, de señal o de servicio: serán las instituciones con personalidad jurídica que cumplan con las normas existentes en la especialidad, encargadas de seleccionar, criar, adiestrar y entregar perros a discapacitados, además de seleccionar y preparar al usuario del perro guía, de señal o de servicio, en su correcto uso y posterior supervisión.

Artículo 25-4.- Los perros guías, de señal o de servicio deberán estar debidamente identificados como tales por las instituciones a que se refiere la letra e) del artículo 25-3 mediante un distintivo de carácter oficial que deberá llevar el perro en lugar visible.

Los perros guía, de señal o de servicio deberán, además, cumplir con las medidas higiénico-sanitarias a que se hallan sometidos los animales domésticos en general y los de sus características en particular, de acuerdo con el reglamento y demás normativa aplicable. Además, deberán encontrarse atados a un collar, pudiendo exigirse el uso de un bozal en aquellas situaciones en que resulte imprescindible.

El discapacitado no podrá ejercitar los derechos establecidos en la presente norma y demás disposiciones que la desarrollen, cuando el animal presente signos de enfermedad, agresividad, falta de aseo, o en general, presumible riesgo para las personas.

Artículo 2.- Sustitúyese el artículo 49 por el siguiente:

Artículo 49.- La persona que, por acto u omisión arbitraria o ilegal, por sí o en representación de otra, natural o jurídica, entorpezca, discrimine, amenace o impida a una persona con discapacidad el ejercicio de cualquiera de los derechos y beneficios consagrados en esta ley, pagará una multa no inferior a 50 ni superior a 200 Unidades de Fomento, la que

se duplicará en caso de reincidencia. Además, la reincidencia será causal suficiente para la eliminación del Registro Nacional de la Discapacidad, si el sancionado estuviere inscrito en él.

Artículo 3.- Agréganse, a continuación del artículo 49, los siguientes artículos 49-1, 49-2 y 49-3:

Artículo 49-1.- El causante de una herida o muerte a un perro guía, de señal o de servicio, estando el perro cumpliendo sus labores, será castigado con multa no menor a 60 ni superior a 100 Unidades de Fomento. Además, será obligado al pago de las cuentas veterinarias y costos de reemplazo del perro a su dueño, si éste no pudiere seguir ejerciendo sus labores o fuere muerto.

Artículo 49-2.- Toda persona que dolosamente se presente a través de nota verbal o escrita como entrenador de perros guías, de señal o de servicio, según definición de las letras a), b) y c) del artículo 25 bis 4, sin tener la debida acreditación de alguna de las instituciones a que se refiere la letra e) del mismo artículo, será sancionada con multa de 100 Unidades de Fomento y pena de presidio menor, en su grado mínimo a medio. Atendida la pena asignada, en este caso, el proceso correspondiente deberá sustanciarlo el juez en lo penal.

Artículo 49-3.- Se concede acción pública para denunciar las infracciones contempladas en esta ley.

Artículo Transitorio.- El reglamento a que se refiere el artículo 25-4, deberá dictarse dentro del plazo de un año desde la publicación de esta ley y comprenderá, a lo menos, normas sobre las siguientes materias:

a) La descripción de los establecimientos, medios de transporte y viviendas para uso, renta o leasing a los cuales podrá acceder la persona con discapacidad junto a su perro guía, de señal o de servicio, además de las condiciones de utilización por parte de las personas con discapacidad acompañadas con su perro guía, de dichos establecimientos, medios de transporte y viviendas.

b) La regulación y periodicidad de la entrega del distintivo que deberán llevar los perros guía, de señal o de servicio, además del uso y exigibilidad de dicho distintivo.

c) Condiciones sanitarias y de seguridad que se exigirán al perro guía, de señal o de servicio para obtener su distintivo.

d) Requisitos de la especialización del adiestrador de los perros guías, de señal o de servicio.

e) Toda otra disposición que fuere necesaria para asegurar lo dispuesto en el Capítulo I bis del Título.”.

- - -

En discusión, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señora Matthei y señores Ruiz-Esquide, Urenda, Pizarro, Zurita y Valdés.

Cerrado el debate y puesto en votación el proyecto, no habiendo oposición, se da por aprobado en general.

Asimismo, al no haber indicación alguna, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de la Corporación, se aprueba también en particular.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

Proyecto de acuerdo de la H. Cámara de Diputados
relativo a la Convención sobre la prohibición del empleo,
almacenamiento, producción y transferencia de minas
antipersonal y sobre su destrucción, adoptada en Oslo,
Noruega, el 18 de septiembre de 1997, con informe de
la Comisión de
Relaciones Exteriores.

El señor Presidente anuncia que, según el acuerdo de Comités adoptado en

sesión de 2 de mayo en curso, ratificado por la Sala, corresponde ocuparse del proyecto de acuerdo de la referencia.

Agrega que, de conformidad a dicho acuerdo, se encuentra presente en la Sala el señor Ministro de Hacienda, don Nicolás Eyzaguirre.

Asimismo, el señor Presidente indica que la señora Canciller, doña María Soledad Alvear, por intermedio del señor Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, H. Senador señor Romero, ha solicitado contar con la posibilidad de dar a conocer, en alguna próxima sesión, su criterio sobre la materia que se someterá a discusión.

Por su parte, el señor Secretario señala que se trata del proyecto de acuerdo de la H. Cámara de Diputados relativo a la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, adoptada en Oslo, Noruega, el 18 de septiembre de 1997, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Agrega que, por acuerdo de la Sala de 15 de diciembre de 1999, el proyecto debía ser informado, además, por la Comisión de Hacienda. Posteriormente, por oficio del que se dio cuenta en sesión de 11 de abril del año en curso, esta Comisión solicitó ser eximida de conocer la Convención de la referencia, solicitud que fue acogida por la Corporación.

Finalmente, el señor Secretario hace presente que la Comisión de Relaciones Exteriores, en mérito de los antecedentes y debate consignados en su informe, aprobó la iniciativa en general y en particular, y propone al Senado, por la unanimidad de sus miembros presentes, HH. Senadores señores Gazmuri, Martínez, Romero y Valdés, la aprobación del proyecto en informe en los mismos términos en que lo hizo la H. Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébase la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”, adoptada en Oslo, Noruega, el 18 de septiembre de 1997.”.

En discusión general y particular a la vez, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Valdés, Canessa, Bitar, Boeninger, Gazmuri, señora Frei (doña Carmen), el señor Ministro de Hacienda, y los HH. Senadores señora Matthei y señores Pizarro, Díez, Novoa, Foxley, Ruiz-Esquide y Núñez.

Cerrado el debate y puesto en votación, no habiendo oposición, unánimemente se aprueba en general y en particular a la vez. Fundan su voto los HH. Senadores señores Horvath y Vega.

Posteriormente, la Mesa, acogiendo las inquietudes de diversos señores Senadores, propone solicitar a la Comisión de Defensa Nacional de la Corporación un estudio acerca de todo lo relacionado con la Convención recién aprobada, tanto en sus aspectos técnicos como financieros.

Así se acuerda.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

Se levanta la sesión.

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario del Senado

DOCUMENTOS

1

PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA LA LEY N° 19.518, SOBRE ESTATUTO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (2627-.13)

Con motivo del Mensaje, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Introdúcense en la ley N° 19.518, las siguientes modificaciones:

1. Al artículo 1°:

a) Agrégase en la parte final del inciso segundo la siguiente frase:

"y no puede ser objeto de financiamiento a través de la franquicia tributaria establecida en la presente ley".

b) Incorpóranse los siguientes incisos tercero, cuarto y quinto, nuevos:

"No obstante lo señalado en el inciso anterior, podrán ser objeto del financiamiento establecido en el artículo 36 de la presente ley, los módulos de formación en competencias laborales acreditables para la formación de técnicos de nivel superior, conducentes a título técnico que sean impartidos por los Centros de Formación Técnica

autorizados por el Ministerio de Educación, así como también, aquellas actividades destinadas a realizar cursos de los niveles básicos y medios, para trabajadores, en la forma y condiciones que se establezca en el reglamento.

Un decreto supremo, que llevará la firma de los Ministros del Trabajo y Previsión Social, de Hacienda y de Educación, reglamentará las condiciones de financiamiento y la elegibilidad de los programas, cuando se trate de módulos de formación en competencias laborales conducentes a títulos técnicos impartidos por los Centros de Formación Técnica.

También podrá ser objeto de este financiamiento, la actualización de conocimientos básicos para trabajadores que, habiendo terminado la educación formal básica o media, hayan perdido la capacidad de lecto escritura y aritmética."

2. Agrégase en el artículo 10, los siguientes incisos segundo y tercero nuevos:

"Se considerarán también capacitación, las actividades destinadas a desarrollar las aptitudes, habilidades o grados de conocimiento de los dirigentes sindicales, cuando estas sean acordadas en el marco de una negociación colectiva y, tengan por finalidad habilitarlos para cumplir adecuadamente con su rol sindical.

El programa y financiamiento contemplado en este artículo para programas de capacitación orientados a trabajadores que tengan la calidad de dirigentes sindicales, será sin perjuicio de otros programas y fuentes de financiamiento públicos, contemplados en otros cuerpos legales."

3. Agrégase en el artículo 12, el siguiente inciso segundo, nuevo:

"No obstante lo anterior, las actividades correspondientes a la nivelación de estudios de la Enseñanza General Básica y Media, serán realizadas por entidades reconocidas por el Ministerio de Educación."

4. Agrégase en el artículo 19, el siguiente inciso tercero, nuevo:

"No será aplicable lo establecido en los incisos anteriores a las

entidades destinadas a impartir actividades de nivelación de estudios básicos y medios que trata este cuerpo legal, definidos de este modo por el Ministerio de Educación. Si los mismos pretenden, además, impartir actividades de capacitación con sujeción a esta ley deberán dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en este párrafo."

5. Reemplázase el inciso tercero del artículo 33, por los siguientes:

"La ejecución de acciones de capacitación que las empresas efectúen para sus ex trabajadores, podrán exceder hasta cinco meses la vigencia de la respectiva relación laboral, cuando la última remuneración del ex trabajador no exceda del equivalente a 25 unidades tributarias mensuales. Dichas acciones de capacitación deberán ser efectuadas sólo por Organismos Técnicos de Capacitación.

El empleador deberá comunicar dichas acciones al SENCE al menos un día hábil antes que ellas comiencen."

6. Agrégase en el artículo 36, el siguiente inciso cuarto, nuevo:

"Sin perjuicio de lo anterior, los gastos en los que incurran las empresas por la nivelación de estudios básicos o medios de los trabajadores sólo podrán imputarse a la franquicia tributaria, en la medida que tal nivelación no cuente con otro financiamiento estatal que tenga el mismo fin y beneficiario, ya sea del propio Ministerio de Educación u otro órgano de la administración del Estado."

7. Sustitúyese el artículo 38, por el siguiente:

"Artículo 38.- Las empresas sólo podrán imputar como costos directos los gastos en que incurran con ocasión de programas de capacitación que desarrollen por sí mismas o que contraten con los organismos y entidades inscritos en el Registro a que se refiere el artículo 19, los aportes que las empresas adherentes efectúen a los organismos técnicos intermedios para capacitación y los gastos en que incurran con ocasión de los programas contemplados en el artículo 1º y en el inciso segundo del artículo 10º."

Artículo 2º.- Sin perjuicio de los programas establecidos en el artículo 46 de la Ley Nº 19.518, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, con cargo

al Fondo Nacional de Capacitación, podrá realizar los siguientes programas que tendrán una vigencia de tres años, a contar de la promulgación de esta ley:

1. La ejecución de acciones de capacitación, orientadas al desarrollo de competencias y habilidades en el uso de nuevas tecnologías de la información, especialmente, en la red Internet o la denominación que la reemplace, orientada a trabajadores y administradores o gerentes de empresas cuyas ventas o servicios anuales no excedan del equivalente a 13.000 unidades tributarias mensuales.

2. La ejecución de acciones de capacitación, para trabajadores y administradores o gerentes discapacitados, definidos como tales por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez de los Servicios de Salud, en los términos dispuestos en los artículos 7° y siguientes de la ley N° 19.284, y que además se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad establecido en el artículo 12 del citado cuerpo legal, de empresas cuyas ventas o servicios anuales no excedan del equivalente a 13.000 unidades tributarias mensuales.

Los recursos que contemple la Ley de Presupuestos de la Nación, para las líneas del Fondo Nacional de Capacitación, a que se refiere el inciso precedente, podrán ser asignados conforme al procedimiento establecido en el inciso cuarto del artículo 47 de la ley N° 19.518."

Dios guarde a V.E.

(FDO.): LUIS PARETO GONZALEZ, Presidente de la Cámara de Diputados.- CARLOS
LOYOLA OPAZO, Secretario de la Cámara de Diputados

MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORES HORVATH, LARRAÍN,
MARTÍNEZ, RÍOS Y STANGE, CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE
MODIFICA LA LEY N° 19.300, SOBRE BASES DEL MEDIO AMBIENTE, PARA
HACER OBLIGATORIA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE
ACTIVIDADES O PROYECTOS EN QUE SE LIBEREN ORGANISMOS
GENÉTICAMENTE MODIFICADOS O TRANSGÉNICOS AL MEDIO AMBIENTE, Y
PROTEGER ÁREAS CON PRODUCCIÓN LIMPIA, ORGÁNICA Y NATURAL
(2703-12)

Honorable Senado:

Considerando:

- 1.- La definición de organismos genéticamente modificados o transgénicos: Todo organismo, alimento o materia prima alimentaria que sea o contenga organismos o parte de los mismos a los que se haya introducido material genético, de una manera que no se produce en la naturaleza por multiplicación o combinación natural.
- 2.- **El** desarrollo de las investigaciones y aplicaciones de la biotecnología ha adquirido un poder efectivo como para cambiar la diversidad de las especies vivas en el planeta obtenidas por largos procesos de selección natural, o dirigida entre las mismas especies para fines productivos.
- 3.- La conveniencia de valorar las distintas especies vivas de la naturaleza y las relaciones entre ellas y su medio ambiente.
- 4.- El que Chile es Estado Parte del Convenio internacional sobre Biodiversidad aprobado por el Decreto 1963 del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado el 6 de Mayo de 1995.
- 5.- La conveniencia de cuidar el que las especies vinculadas a las actividades productivas agrícolas, ganaderas, forestales y piscícolas, realizadas en modalidad de producción limpia,

orgánica o natural, no se vean expuestas en sus ciclos y procesos reproductivos con organismos genéticamente modificados.

6.- Los Organismos Genéticamente Modificados utilizados en alimentación tienen riesgos de ocasionar daños a la salud pública como son baja en el sistema inmunológico, producción de alergias, toxicidad y enfermedades crónicas a largo plazo aún desconocidas (informe Ministerio de Salud adjunto).

7.- La conveniencia de que el desarrollo de la investigación biotecnológica asegure la protección del medio ambiente natural, de las tradiciones productivas y el que se realice de acuerdo a normas de bioética.

8.- El que existen en Chile extensas zonas aisladas, rodeadas de montañas, fiordos y canales que pueden constituir áreas de protección ecológica, así como de los sistemas productivos tradicionales y naturales que se realizan en ellas y que tienen un alto valor por el creciente mercado de productos de tipo orgánico y natural (Oficio N° 150, 26-II-2001 del Ministro de Agricultura y conclusiones Seminario-Taller Aysén Por Una Producción Limpia, una Iniciativa para Las Regiones de Chile, Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y Ministerio de Agricultura XIª Región, que se adjuntan).

9.- La certificación de validez nacional e internacional de productos naturales u orgánicos requiere que no haya riesgos de intervenciones que afecten su condición o de que se incorporen organismos genéticamente modificados.

10.- La alta posibilidad de propagación de los organismos genéticamente modificados a través del medio ambiente que en los ciclos reproductivos se convierten en procesos irreversibles.

11.- El derecho a vivir en medio ambiente libre de contaminación y el deber del Estado de velar porque este derecho no sea afectado y de tutelar la preservación de la naturaleza, según señala el número 8 del art. 19 de la Constitución Política de la República de Chile

12.-La conveniencia de hacer explícita las exigencias de Evaluación de Impacto Ambiental de la ley de Bases Generales del Medio Ambiente de proyectos en los que se puedan liberar al medio organismos genéticamente modificados.

Es que venimos en presentar la siguiente:

MOCIÓN

MODIFÍCASE LA LEY 19.300 DE BASES GENERALES DE MEDIO AMBIENTE

Artículo 1º

Agréguese al artículo 10 la siguiente letra r)

"r) liberación al medio ambiente de organismos genéticamente modificados"

Artículo 2º

Agréguese al Art. 11 la siguiente letra g):

"g) Riesgo para áreas de producción limpia, orgánica y sin transgénicos y que afecten la biodiversidad".

Artículo 3º

Agréguese el siguiente artículo 39 bis en el párrafo 4º.

"Artículo 39 bis.-

Por acuerdo de los productores locales en conjunto con las organizaciones vecinales correspondientes se podrán autodeclarar como zonas de producción limpia o zonas sin transgénicos según procedimientos de certificación válidos internacionalmente".

Antonio Horvath Kiss.- Jorge Martínez Busch.- Rodolfo Stange Oelckers.- Mario Ríos Santander.- Hernán Larraín Fernández